

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 78 • Jueves, 3 de mayo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 3.562

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5. Córdoba.— ..... 3.579

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección Ordenación Laboral. Córdoba.— ... 3.586

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 3.596

Juntas Electorales de Zona de Baena, Cabra, Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Priego de Córdoba.— Corrección de errores ..... 3.603

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura.— ..... 3.612

### AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Villanueva de Córdoba, Cabra, Rute, Nueva Carteya, Doña Mencía, Lucena, Benamejil, Moriles, Torrecampo y Bujalance ..... 3.615

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Baena y Córdoba ..... 3.626

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Baena y Montoro ..... 3.627

### OTROS ANUNCIOS

Unión de Empresarios de Baena (UNEBA). Baena (Córdoba).— ..... 3.628

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CÓRDOBA

Núm. 4.257

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste

el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

### NOTIFICACIONES

RT\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140402101266	E FERNANDEZ MARTOS	21462447	ALICANTE	04.01.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140402105107	J HERNANDEZ	85076080	ALICANTE	04.01.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2	
149402020596	M FLORES	52779303	ALICANTE	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402027232	N RAMON	21812504	CREVILLENT	31.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047627286	J LOPEZ	07967992	ELCHE	09.11.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402119982	O IÑIGUEZ	X3133926S	IBI	02.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402113037	T VLEMINCQ	48621932	MUTXAMEL	03.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149401962053	A KLOKKE	X1032486Q	PEDREGUER	29.01.2007	600,00	RDL 339/90	072.3		
149401866740	C FERNANDEZ	22974187	PILAR DE LA HORADADA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402082508	D SEVA	45566552	SANT JOAN D ALACANT	15.12.2006		RD 1428/03	048.		(1)
140450183093	N LOZANO	05127021	ALBACETE	06.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149401874772	R MOTA	11791527	ALBACETE	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450183020	B DIEZ	71922588	ALBACETE	04.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140450180298	G CEDEÑO	X4804428G	ALMANSÁ	13.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402105879	D RODRIGUEZ	75251953	ALBOX	14.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140402111090	F LOPEZ	27251158	ALMERIA	14.01.2007	300,00	1 RD 1428/03	052.	4	
149047471191	L YUNGAN	X3215808V	GARRUCHA	31.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402187235	S FERNANDEZ	46713925	BADALONA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140402110670	R FORNELL	05676039	BADIA DEL VALLES	08.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149401944397	ESTRUCTURAS MABAL S A	A58196775	BARCELONA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140402100559	DIRTRANS SCCL	F63272181	BARCELONA	27.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
149401947805	S ARIZA	43435737	BARCELONA	29.01.2007	760,00	RDL 339/90	072.3		
140402102362	J ALVARO	43437190	BARCELONA	31.12.2006	300,00	1 RD 1428/03	052.	4	
140450175862	J GARCIA	46239624	BARCELONA	06.12.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140047507438	J HEREDIA	52397857	BARCELONA	12.11.2006	150,00	RD 1428/03	102.1	2	
149401947271	M LORA	52401523	BARCELONA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047441476	M LORA	52401523	BARCELONA	04.10.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
149402025727	R VIDAL	53070879	BARCELONA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402080019	A TORRES	52408562	BARCELONA	19.10.2006		RD 1428/03	052.		(1)
149401948536	R OSUNA	46779660	CAPELLADES	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149401969345	D ALFARO	33873851	CASTELLAR DEL VALLES	31.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402100936	L RODRIGUEZ	39019249	CASTELLAR DEL VALLES	28.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140402102738	M ESCUIN	52541607	CASTELLAR DEL VALLES	08.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140402109680	F GARCIA	38494461	CASTELLDEFELS	05.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140047614401	J FERNANDEZ	30209367	CERDANYOLA VALLES	14.11.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
140450179685	J FERNANDEZ	30209367	CERDANYOLA VALLES	06.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402099892	KEMARROPA SL	B61596920	CORNELLA DE LLOB	27.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
149402009370	J SERRANO	46642880	EL PRAT DE LLOBREGAT	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149401873676	PLISPLAS CIEN SL	B62958137	L HOSPITALET DE LLOB	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149047200687	J MUÑOZ	77301609	LLICA D AMUNT	31.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402187302	J MORA	38826727	MATARO	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402066930	L CHRISTOFI	X3538382Q	OLIVELLA	06.11.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140402062583	P CORRAL	52401200	PALAFOLLS	29.10.2006		RD 1428/03	052.		(1)
149402180770	J ALBA	26005697	PINEDA DE MAR	29.01.2007	760,00	RDL 339/90	072.3		
149401962892	M RITE	38835311	PINEDA DE MAR	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149402020043	E MASEGOSA	77095740	RIPOLLET	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402106689	M BUENO	46055820	S ADRIA DE BESOS	24.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140402111909	M BUENO	46055820	S ADRIA DE BESOS	31.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
149402007828	J MORILLA	52165025	S CELONI	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402101023	J FRIAS	46667045	S FELIU DE LLOB	28.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
149450163788	J SUAREZ	34746898	SABADELL	31.01.2007	600,00	RDL 339/90	072.3		
140402099521	J SALAZAR	76223483	SITGES	11.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
149402185640	A UCLES	47656309	TEIA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402187247	F POLONIO	45481309	TERRASSA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149401946060	J MARTINEZ	52216171	VILANOVA I LA GELTRU	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402023251	R JIMENEZ	77110609	VILANOVA I LA GELTRU	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450180079	MELADO BAQUERO SL	B06448146	ACEUCHAL	08.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149402003847	RECREATIVOS LA BRUJULA SA	A06056014	ALMENDRALEJO	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047628928	A GOMEZ	09159948	ALMENDRALEJO	30.11.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
140402074639	M FERNANDEZ	30156496	ALMENDRALEJO	29.11.2006	140,00	RD 1428/03	048.	2	
140402099600	A AMAYA	48888278	AZUAGA	11.12.2006		RD 1428/03	052.		(1)
140402110425	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUI	B06304984	BADAJOS	05.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149402009229	T ALCARAZ	25092968	BADAJOS	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149401874322	F NIETO	80069271	BADAJOS	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149401948184	M FERNANDEZ	76251477	FUENTE DE CANTOS	29.01.2007	600,00	RDL 339/90	072.3		
140450179650	R TANASACHE	X6912018N	RIBERA DEL FRESNO	06.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140402104530	B GALLARDO	76181515	SIRUELA	19.12.2006	100,00	RD 1428/03	052.		
140402088663	J VILLEGAS	53266626	VILLANUEVA DE SERENA	15.12.2006		RD 1428/03	048.		(1)
149401995290	A TEIXEIRA	X2503537X	ZAFRA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140046556582	F FERNANDEZ	29031242	BASAURI	06.12.2006	90,00	RD 772/97	018.1		
140047482510	F FERNANDEZ	29031242	BASAURI	06.12.2006	450,00	1 RD 1428/03	003.1	6	
140402109241	FIREBRICK S A	A48297980	BILBAO	04.01.2007		RD 1428/03	052.		(1)

140402114285	IPARLINE S L	B48666374	BILBAO	05.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450183226	E PATIÑO	30597666	BILBAO	06.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047392015	V VILLADA	30631740	BILBAO	05.12.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
140450183342	C LLORENTE	30598534	ERANDIO	07.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402116543	J GARCIA	72578284	ZALDIBAR	28.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402109071	A VADILLO	03056099	QUINTANAORTUÑO	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402115939	R SANZ	08962678	FERROL	29.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402107724	F VEIGA	32653880	FERROL	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450183718	J CARAMES	32749447	FERROL	14.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450179855	AUTO RENT BAHIA S L	B11485463	ALGECIRAS	07.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450175187	F MUGICA	31864402	ALGECIRAS	09.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402059079	J GALLEGO	75892413	ALGECIRAS	10.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402119763	J LEMMENS	X2973034P	ARCOS DE LA FTRA	11.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402102003	J PEREIRA	31632113	ARCOS DE LA FTRA	03.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149401945158	R PADILLA	31686377	ARCOS DE LA FTRA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047591590	L GONGORA	31003312	BENALUP CASAS VIEJAS	08.12.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140047591607	L GONGORA	31003312	BENALUP CASAS VIEJAS	08.12.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140450179429	SOLUCIONES ACUSTICAS ECOLO	B11483336	CADIZ	03.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402117675	F GABELLA	26423770	CADIZ	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450185107	E CUEVAS	31190503	CADIZ	23.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450178231	M SOLA	31228925	CADIZ	25.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450178954	M VILLAVERDE	31241175	CADIZ	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402112290	A ALFARO	31256239	CADIZ	09.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402082223	M CHERBUY	31261777	CADIZ	13.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402101552	J IGLESIAS	31600535	CADIZ	10.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402110541	M DOCE	32394026	CADIZ	08.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450180821	F ARELLANO	44031700	CADIZ	25.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450180780	J ABELLEIRA	44042813	CADIZ	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450178322	D GOMEZ	05425264	CHICLANA DE LA FTRA	26.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402082661	G MORENO	43019700	CHICLANA DE LA FTRA	19.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401947295	V RUIZ	52928056	CHICLANA DE LA FTRA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450162193	L GOMEZ	75764021	CHICLANA DE LA FTRA	08.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450177895	T DIAZ	75771299	CHICLANA DE LA FTRA	17.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
149402009904	H BANOU	X1886260F	EL PUERTO STA MARIA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047632531	M LOYOLA	X3195515X	EL PUERTO STA MARIA	22.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402110772	A ORTI	27298202	EL PUERTO STA MARIA	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149450164069	A PEREZ	31202711	EL PUERTO STA MARIA	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402082600	R ROMERO	31285497	EL PUERTO STA MARIA	19.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401937502	D ROMERO	31330281	EL PUERTO STA MARIA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450181436	J ARANA	31339082	EL PUERTO STA MARIA	14.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402073544	A CARRION	31690583	EL PUERTO STA MARIA	30.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4
140402083203	P MONTERO	34004435	EL PUERTO STA MARIA	22.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450181450	J CARRILLO	34005455	EL PUERTO STA MARIA	14.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149402009369	C TIZON	44964891	EL PUERTO STA MARIA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450179934	J GARCIA	50166194	EL PUERTO STA MARIA	07.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450179132	M LOPEZ	75785294	EL PUERTO STA MARIA	01.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402100973	J TALAVERA	75789207	EL PUERTO STA MARIA	28.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450184760	RIPLANT SL	B11754223	JEREZ DE LA FTRA	21.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402108741	ODEOMA GESTION S L	B11838661	JEREZ DE LA FTRA	03.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149450170045	CUATROVIENTOS SERVICIOS AE	B83762740	JEREZ DE LA FTRA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402008973	J PUERTO	31623219	JEREZ DE LA FTRA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402062911	J GIL	32049613	LA LINEA CONCEPCION	14.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402047181	M GUERRERO	75951654	LA LINEA CONCEPCION	11.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	(1)
140402103998	C ORTEGA	31686096	PRADO DEL REY	19.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402110966	M MOLINILLO	31202181	PUERTO REAL	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402076168	J RAMOS	31232942	PUERTO REAL	10.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402097421	J ROMERO	32860145	SAN FERNANDO	05.12.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140047848448	J RODRIGUEZ	48420366	SAN FERNANDO	12.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140046498958	J RODRIGUEZ	48420366	SAN FERNANDO	12.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140047473933	C CAMPOS	48973065	SAN FERNANDO	19.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
149401965224	R DIAZ	52920859	SAN FERNANDO	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450175473	M CAMPOS	30488914	SANLUCAR BARRAMEDA	10.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402102933	M OTERO	48888184	SANLUCAR BARRAMEDA	08.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402101035	C SUAREZ	52333850	SANLUCAR BARRAMEDA	28.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450179715	J ROMERO	52336786	SANLUCAR BARRAMEDA	06.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402078980	J SAINZ DE BARANDA	79253494	SANLUCAR BARRAMEDA	31.10.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402098334	F SANZ	25582583	SETENIL	10.12.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140450182453	A SYLLA	75886355	TARIFA	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140046705885	M LOPEZ	X3895568N	VILLAMARTIN	25.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
149401944038	A BLANCO	24105784	CACERES	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
149402012964	A SERRANO	45098624	CACERES	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450183731	E CARRASCO	33989728	MIAJADAS	14.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402097214	J CARRANZA	30462113	SIERRA DE FUENTES	03.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047841971	J AVILA	28964609	TRUJILLO	10.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047841960	J AVILA	28964609	TRUJILLO	10.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047627559	B BASSAT	X1721158E	ZORITA	12.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140046778906	K ALI	45082316	CEUTA	29.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047629386	E ET TOUHAMI	X6446298L	ADAMUZ	01.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047629398	E ET TOUHAMI	X6446298L	ADAMUZ	01.12.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4
140047215282	J SANCHEZ	30455789	ADAMUZ	01.12.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140402089023	J QUINTANO	24086507	AGUILAR DE LA FRONTERA	20.12.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140046459230	F GUTIERREZ	30534514	AGUILAR DE LA FRONTERA	27.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047508777	M MACIAS	48869448	AGUILAR DE LA FRONTERA	03.12.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
149047237303	M CORDON	52340454	AGUILAR DE LA FRONTERA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149047237297	M CORDON	52340454	AGUILAR DE LA FRONTERA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047585711	F GARRIDO	52485549	AGUILAR DE LA FRONTERA	23.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047610390	F GARRIDO	79222312	AGUILAR DE LA FRONTERA	14.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402100250	APERVALLE SCA	F14773634	ALCARACEJOS	27.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402081656	S YEBENES	26974389	ALMEDINILLA	18.12.2006	450,00	1	RD 1428/03	050.	6
140450178826	R CORTES	43516359	ALMODOVAR DEL RIO	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140046330191	A CORDOBA	26972484	BAENA	25.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140046330208	A CORDOBA	26972484	BAENA	25.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140402101394	A ORTIZ	30436793	BAENA	05.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402112707	J GIEB	30908045	BAENA	30.12.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140402109344	M GARCIA	30951966	BAENA	04.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402060720	F MEJIAS	34000103	BAENA	27.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	(1)
140402101412	A AMO	34001901	BAENA	05.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047622744	J BARBA	80140051	BAENA	07.12.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
149401942649	C CHICA	80144904	BAENA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047488651	M SANCHEZ	75659915	BAENA	23.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	

140402098929	A GONZALEZ	30203674	BELALCAZAR	07.12.2006		RD 1428/03	050.	(1)
140402115228	F ORTIZ	30817890	BELMEZ	18.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047628709	E SANCHEZ	30955952	BUJALANCE	01.12.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047628710	E SANCHEZ	30955952	BUJALANCE	01.12.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047635805	E SANCHEZ	30955952	BUJALANCE	01.12.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140047624388	M PLANTON	45744569	BUJALANCE	12.11.2006	150,00	RD 1428/03	019.1	
140047626646	S AGUILAR	80138724	BUJALANCE	11.11.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140047626634	S AGUILAR	80138724	BUJALANCE	11.11.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047547679	S AGUILAR	80138724	BUJALANCE	11.11.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047547655	S AGUILAR	80138724	BUJALANCE	11.11.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140047547667	S AGUILAR	80138724	BUJALANCE	11.11.2006	90,00	RD 2822/98	049.1	
140402086885	DEHESA DEL COLMENAR SL	B14496160	CABRA	01.12.2006		RD 1428/03	048.	(1)
149401943540	H EL KABBACHI	X2172427P	CABRA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402082788	D RENJIFO	X6462827B	CABRA	29.11.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140402087622	M PEREZ	26974267	CABRA	27.12.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140402031975	M PEREZ	30445144	CABRA	29.09.2006	100,00	RD 1428/03	050.	
140402089515	M SANCHEZ	30980762	CABRA	28.12.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140402073714	G JIMENEZ	34000885	CABRA	01.12.2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
140402077902	J ROLDAN	34012918	CABRA	21.11.2006	140,00	RD 1428/03	050.	2
149401964633	A MONTES	46050315	CABRA	31.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140046558116	F MORALES	48869517	CABRA	18.11.2006	60,00	RD 8/2004	003.B	
140047504334	J MELLADO	80116400	CABRA	16.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140402079856	M TORRONTERAS	80128012	CASTRO DEL RIO	07.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047212906	TALLERES VALENTIN S A	A14030316	CORDOBA	17.12.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140047850510	AUTO TRANSPORTES UREÑA S A	A14030969	CORDOBA	16.11.2006	150,00	RD 2822/98	011.3	
140402117110	PEDRAJAS DIAZ Y GOMEZ SA	A14045231	CORDOBA	30.12.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140402116208	METALES ESPECIALES S A	A14057319	CORDOBA	18.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402110759	GRANOSA S A	A14058051	CORDOBA	08.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402027580	SISTEMA DE SEGURIDAD Y EXT	A14065296	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140046856000	CORDOBA AUTOMOTOR S A	A14066757	CORDOBA	29.11.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140046855998	CORDOBA AUTOMOTOR S A	A14066757	CORDOBA	29.11.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1	
149402181786	SUBBETICA DEL ACERO S A	A14417356	CORDOBA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401873822	CONSTRUCCIONES ANDALUZAS T	A14518484	CORDOBA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402109629	METALURGICA ANDALUZA MAQUI	A18021196	CORDOBA	04.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149401866726	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402002818	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402023998	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047617979	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	12.12.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140402119908	TALLERES HUERTA DE LA CRUZ	B14027924	CORDOBA	11.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450182003	HORMIGONES CARPIO SL	B14058143	CORDOBA	24.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047618261	AGENCIA DE TRANSPORTES DEL	B14070429	CORDOBA	07.12.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
149401999933	REMOSUR S L	B14073852	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402089114	FORJACOR S L	B14103030	CORDOBA	22.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450181771	CORDOBESA DEL ACERO S L	B14303242	CORDOBA	21.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402009825	PROYECTOS INCENTIVOS Y CON	B14307235	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401946631	INMACULADA GALVEZ GOMEZ SL	B14312615	CORDOBA	29.01.2007	760,00	RDL 339/90	072.3	
149402023925	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES	B14315741	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140046568821	MUFERSA S L	B14349203	CORDOBA	29.11.2006		RD 1428/03	046.1	(1)
149401967737	ANAGOCRE S L	B14369672	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402100304	ROMERO Y SIERRA SL	B14389779	CORDOBA	27.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047453831	FORVIAL S L	B14392880	CORDOBA	03.11.2006		RD 772/97	026.1	(1)
140402118760	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	03.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140402099867	RUIZ ARROYO ANTONIO S L	B14420335	CORDOBA	27.12.2006		RD 1428/03	050.	(1)
140047612994	INGENIERIA DE ALTA Y BAJA	B14429955	CORDOBA	02.12.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402104115	CARPINTERIA METALICA DE PV	B14434781	CORDOBA	19.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402119805	ALCO CLIMA S L	B14442412	CORDOBA	11.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402185603	CERMECOR OBRAS Y HORMIGONE	B14488092	CORDOBA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402115241	BODEGAS MEZQUITA SL	B14507750	CORDOBA	18.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402089837	ECOINTEGRAL INGENIERIA SL	B14518385	CORDOBA	29.12.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140047630303	NAVES INDUSTRIALES DE MONT	B14532667	CORDOBA	21.11.2006	90,00	RD 2822/98	049.4	
149401937320	TECNICAS CLIMATICAS DE COR	B14543441	CORDOBA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149450164306	INSTALACIONES SUREÑA DOS M	B14547087	CORDOBA	31.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402104759	JIVALCAR CORDOBA SL	B14681910	CORDOBA	20.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402104220	JIVALCAR CORDOBA SL	B14681910	CORDOBA	20.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402088651	JIVALCAR CORDOBA SL	B14681910	CORDOBA	15.12.2006		RD 1428/03	048.	(1)
140047627651	AGROGESTION INTEGRAL TECNI	B14735203	CORDOBA	13.11.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047568257	COMITE SONIDO S COOP ANDAL	F14213474	CORDOBA	06.12.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
149401944312	GESTION COOP SDAD COOP AND	F14253561	CORDOBA	29.01.2007	600,00	RDL 339/90	072.3	
140402099806	P GIRARDIN	X1159385R	CORDOBA	27.12.2006		RD 1428/03	050.	(1)
149402187326	B EL AMANI	X1650366R	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402073556	K MEDEIROS	X2855686G	CORDOBA	30.11.2006	300,00	RD 1428/03	048.	4
149402185690	M MOSQUERA	X3178134V	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047470770	M MIRANDA	X3340727T	CORDOBA	31.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402117286	A TOUIL	X3748220W	CORDOBA	30.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047564355	J RESTREPO	X4412288Z	CORDOBA	26.11.2006	310,00	RD 772/97	001.2	
140047564318	J RESTREPO	X4412288Z	CORDOBA	26.11.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140047559025	M SOZASHVILI	X5228165N	CORDOBA	13.11.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402105909	A ZINAD	X5739749F	CORDOBA	14.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450181473	T ARANGUEZ	05909687	CORDOBA	14.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140047597970	V CANDELA	06949427	CORDOBA	26.11.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
149401961243	M ALONSO	07439456	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402121174	J MONTEGRIFO	08976867	CORDOBA	11.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140402105363	D PEREZ	11433217	CORDOBA	20.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402102969	E GIMENEZ	13008785	CORDOBA	11.12.2006	100,00	RD 1428/03	048.	
140402105521	C GONZALEZ	24106089	CORDOBA	20.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402097883	J SANCHEZ	24182147	CORDOBA	02.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149402181830	E BERBEL	24212233	CORDOBA	29.01.2007	900,00	RDL 339/90	072.3	
140402112999	J ORTEGA	25048604	CORDOBA	30.12.2006		RD 1428/03	050.	(1)
149401967014	J GENEROSO	25982905	CORDOBA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149450164380	M MARTINEZ	28884144	CORDOBA	31.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401935165	C BARROSO	29804558	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047816716	R CUBERO	29807895	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047436950	M CASADO	29823176	CORDOBA	05.12.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450184401	J DE LA ROSA	29943117	CORDOBA	20.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450180493	J GRUA	29969616	CORDOBA	14.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149401964128	C ALBURQUERQUE	29996972	CORDOBA	29.01.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149402007907	A ROMAN	30005250	CORDOBA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401943459	M GIMENEZ	30009150	CORDOBA	29.01.2007	600,00	RDL 339/90	072.3	
140402083902	A SOTO	30013159	CORDOBA	26.11.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450184413	R ROJAS	30017510	CORDOBA	20.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)

140402109757	J EXPOSITO	30029249	CORDOBA	05.01.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140402115654	F FLORES	30029270	CORDOBA	18.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402105880	R ALBA	30032035	CORDOBA	14.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402187260	J CASTRO	30037391	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402103160	J RUIZ	30040625	CORDOBA	15.12.2006			RD 1428/03	048.	(1)
149401937307	A BARON	30051556	CORDOBA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140402078104	F MANTERO	30052387	CORDOBA	06.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402119271	J JIMENEZ	30054252	CORDOBA	09.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047841650	F MOLINA	30055525	CORDOBA	08.12.2006			RD 1428/03	101.1	(1)
140047841648	F MOLINA	30055525	CORDOBA	08.12.2006			RD 1428/03	003.1	(1)
140402115010	F ELIAS	30060374	CORDOBA	18.12.2006			RD 1428/03	050.	(1)
149402027335	F CORDOBA	30060553	CORDOBA	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047442304	J PLANTON	30064313	CORDOBA	15.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
149401960615	J GARCIA	30065479	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149047815517	A CASTRO	30071380	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401873690	J CANTARERO	30072205	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402065870	M ROMERA	30072677	CORDOBA	31.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140450179016	R RUIZ	30072895	CORDOBA	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149450162048	J ALBORNOZ	30202344	CORDOBA	31.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
149402009047	R RODRIGUEZ	30204270	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402106173	C CABALLERO	30205792	CORDOBA	23.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402097445	A GARCIA HIRSCHFELD	30392124	CORDOBA	05.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
149047813946	A DIAZ	30395660	CORDOBA	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047614607	F GIMENEZ	30401145	CORDOBA	09.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047614115	F GIMENEZ	30401145	CORDOBA	08.12.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047614590	F GIMENEZ	30401145	CORDOBA	09.12.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047614383	F LOPEZ	30403093	CORDOBA	11.11.2006			RD 1428/03	094.2	(1)
140402104784	J RABASCO	30406065	CORDOBA	20.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149402187156	J JIMENEZ	30406800	CORDOBA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
149402022611	C LOPEZ	30408424	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047607901	J VARO	30416705	CORDOBA	11.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047607913	J VARO	30416705	CORDOBA	11.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047835430	P LOPEZ	30419703	CORDOBA	02.12.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
149402023299	P LOPEZ	30419703	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402119362	J PEDRAZA	30420923	CORDOBA	09.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140046841100	A HERRADOR	30421286	CORDOBA	07.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
149401967907	F SANCHEZ	30421534	CORDOBA	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402088687	I MERINO	30423406	CORDOBA	15.12.2006			RD 1428/03	048.	(1)
149402026069	M LUQUE	30426239	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047554325	M MEDINA	30429109	CORDOBA	15.11.2006	150,00		RD 2822/98	016.	
140046499859	F MOHEDANO	30429622	CORDOBA	28.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140402118990	ELLAMAS	30430481	CORDOBA	09.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402079388	J EGEA	30437232	CORDOBA	02.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047470890	M MOYA	30437732	CORDOBA	16.12.2006			RD 1428/03	090.1	(1)
149402008031	R LUQUE	30438125	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402096908	A CANO	30442190	CORDOBA	28.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450179594	M SANCHEZ	30442720	CORDOBA	06.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149450163491	F CALLEJA	30445247	CORDOBA	31.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140402119192	J GARCIA	30445966	CORDOBA	09.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149402032021	M DE LA ROSA	30447244	CORDOBA	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402185706	J DIEGUEZ	30450264	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402086691	M MOLINA	30451183	CORDOBA	22.12.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	6
140402108145	A LOPEZ	30452578	CORDOBA	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402041579	F GARCIA	30453503	CORDOBA	08.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
149402008869	M GONZALEZ	30453863	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402104735	C VILCHES	30456220	CORDOBA	20.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402119921	C VILCHES	30456220	CORDOBA	11.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047634620	F ALVAREZ	30456582	CORDOBA	08.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047555913	B MORA	30457080	CORDOBA	13.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140402106987	J OLIVAN	30457268	CORDOBA	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450184085	J GARCIA	30458567	CORDOBA	19.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149402002600	R BEJARANO	30460298	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401964920	M MONTIEL	30460734	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401943630	A GONZALEZ	30461949	CORDOBA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450184449	M GONZALEZ	30462210	CORDOBA	20.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047334854	E AGUERA	30462259	CORDOBA	17.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140402119489	P AGUILERA	30463530	CORDOBA	10.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047555366	B FERNANDEZ	30464925	CORDOBA	05.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047503720	J AUMENTE	30465499	CORDOBA	29.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
149402003483	A GUILLEN	30466422	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450184000	M MOLINA	30467025	CORDOBA	19.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402097561	M PRIETO	30472628	CORDOBA	01.12.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047436584	A CASASOLA	30476510	CORDOBA	29.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402105557	E PIZARRO	30476669	CORDOBA	21.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140046064650	F GOMARIZ	30481281	CORDOBA	09.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140402111430	J SOTOMAYOR	30481642	CORDOBA	08.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402116361	L ALCALDE	30481753	CORDOBA	27.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402099685	R GARCIA	30485167	CORDOBA	28.12.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047528223	F CARRETERO	30487331	CORDOBA	10.11.2006	60,00		RD 1428/03	071.2	
140402040850	S REYES	30487833	CORDOBA	06.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
140402095047	J RODRIGUEZ	30488918	CORDOBA	06.11.2006	140,00		RD 1428/03	050.	2
140402088298	M RODRIGUEZ	30491691	CORDOBA	06.12.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402113980	F TORRES	30491969	CORDOBA	05.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450183196	C YAMUZA	30497924	CORDOBA	06.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047337569	M CUENCA	30499908	CORDOBA	25.11.2006	90,00		RD 2822/98	049.4	
140047355730	F LOPEZ	30502058	CORDOBA	25.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140047355717	F LOPEZ	30502058	CORDOBA	25.11.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
140402086496	G SOJO	30502814	CORDOBA	21.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450183690	J JAIMEZ	30504768	CORDOBA	14.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402105284	M TAVIRA	30505173	CORDOBA	20.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047431446	S ALCALDE	30508472	CORDOBA	24.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140402116695	M MORENO	30508804	CORDOBA	28.12.2006			RD 1428/03	050.	(1)
149402012538	M MOLINA	30509635	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047547953	J CHOFLE	30510872	CORDOBA	20.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047623475	J CHOFLE	30510872	CORDOBA	20.11.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
149401962727	E PEREZ	30513843	CORDOBA	29.01.2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3	
149401961085	F HENS	30514537	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402118953	A CRUZ	30514720	CORDOBA	18.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402104620	M GARCIA	30515138	CORDOBA	20.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)

149401949437	A CASAÑO	30515439	CORDOBA	29.01.2007	900,00		RDL 339/90	072.3	
149401999830	M SANCHEZ	30518059	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402012022	R GARCIA	30518325	CORDOBA	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047554374	F GONZALEZ	30518924	CORDOBA	14.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
140402037448	A MARTINEZ	30520694	CORDOBA	03.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401946280	M MARTIN	30521243	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047616781	L RODRIGUEZ	30521377	CORDOBA	25.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140402100675	R MORENTE	30522036	CORDOBA	28.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450182623	F DIAZ	30523763	CORDOBA	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149047355476	A LUQUE	30526646	CORDOBA	29.01.2007	900,00		RDL 339/90	072.3	
149402181907	M MARTINEZ	30526718	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402072667	P GUTIERREZ	30526844	CORDOBA	17.11.2006	300,00		RD 1428/03	048.	2
140047585530	M VARELA	30527375	CORDOBA	16.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047613366	M BAENA	30529199	CORDOBA	21.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4
140047613652	M BAENA	30529199	CORDOBA	21.11.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
140047483021	M BAENA	30529199	CORDOBA	22.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
149401949334	J DOMINGUEZ	30530458	CORDOBA	29.01.2007	760,00		RDL 339/90	072.3	
140047599345	P CANO	30532192	CORDOBA	20.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047633936	M RECIO	30535109	CORDOBA	08.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402117614	L PONTI	30538123	CORDOBA	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402104681	M YEPES	30538935	CORDOBA	20.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401995149	A DEL ROSAL	30541811	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450184668	I MARTINEZ	30543134	CORDOBA	21.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402117821	C ZAMORA	30543870	CORDOBA	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402085390	J CABELLO	30545002	CORDOBA	15.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
149402003628	B TORO	30547331	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047434411	J FLORES	30787434	CORDOBA	21.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047566194	J URBANO	30787856	CORDOBA	09.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
149402181622	M MEJIAS	30788081	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450181692	L MORALES	30788691	CORDOBA	20.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149401948044	J DUEÑAS	30791039	CORDOBA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047629866	F MURILLO	30791677	CORDOBA	28.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140402106252	J ARANDA	30792491	CORDOBA	27.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140402112136	J VACA	30794324	CORDOBA	19.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402117195	J SEMPERE	30795582	CORDOBA	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047589297	R SANCHEZ	30796071	CORDOBA	20.11.2006	150,00		RD 2822/98	011.2	
140047610468	E BLANCO	30798243	CORDOBA	17.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402082454	C RUIZ	30799834	CORDOBA	15.12.2006			RD 1428/03	048.	(1)
149401998527	R BERNIER	30799937	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450164446	A FLORES	30802006	CORDOBA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047612805	C CASERO	30804640	CORDOBA	08.11.2006			RD 1428/03	085.1	(1)
140047592399	B REYES	30805201	CORDOBA	14.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
149401960378	J JIMENEZ	30810653	CORDOBA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450182908	I NAVARRO	30812115	CORDOBA	02.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402119039	V AVELLAN	30812682	CORDOBA	09.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402108339	G AMIAN	30812847	CORDOBA	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450182684	M VAZQUEZ	30813650	CORDOBA	31.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047625204	R HERNANDEZ	30813770	CORDOBA	26.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047622689	M MUÑOZ	30815268	CORDOBA	29.11.2006			RD 1428/03	167.	(1)
140047858764	J JORQUERA	30815318	CORDOBA	02.11.2006			RD 1428/03	167.	(1)
140402119714	C DE LA TORRE	30819587	CORDOBA	11.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047604948	F DORADO	30820273	CORDOBA	10.12.2006	300,00		RD 2822/98	042.1	
140047604973	F DORADO	30820273	CORDOBA	10.12.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140047604985	F DORADO	30820273	CORDOBA	10.12.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140047605000	F DORADO	30820273	CORDOBA	10.12.2006	150,00		RD 2822/98	012.	
140047604936	F DORADO	30820273	CORDOBA	10.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047565116	F TORRES	30820323	CORDOBA	08.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140047563909	F TORRES	30820323	CORDOBA	08.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402087117	M ALFARO	30820498	CORDOBA	24.12.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4
140047554295	I RODRIGUEZ	30824115	CORDOBA	15.11.2006	450,00		RD 2822/98	001.1	
140047554179	I RODRIGUEZ	30824115	CORDOBA	15.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
149401873901	F LEON	30824646	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401961220	M BELMONTE	30825358	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140046852900	C CENA	30825951	CORDOBA	28.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402109617	F JURADO	30827659	CORDOBA	04.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149401960366	D CARA	30827833	CORDOBA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
149047470721	M TORRES	30828072	CORDOBA	31.01.2007	900,00		RDL 339/90	072.3	
140047552857	S BELMONTE	30829910	CORDOBA	20.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.2	
140047617037	F MADRID	30831126	CORDOBA	10.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
149402002703	F CRUZ	30831399	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402020365	F CRUZ	30831399	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450181989	J HINOJOSA	30832688	CORDOBA	24.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047617669	J SANCHEZ	30835132	CORDOBA	07.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
149402002077	L PEREZ	30835503	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402082960	P BAENA	30879499	CORDOBA	20.11.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401968924	J MARTINEZ	30934371	CORDOBA	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402063010	M ARIAS	30943376	CORDOBA	10.10.2006			RD 1428/03	048.	(1)
140402066680	D VAZQUEZ	30944050	CORDOBA	05.11.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
140402086642	J MARQUEZ	30948372	CORDOBA	22.12.2006	120,00		RD 1428/03	052.	
140047617890	J DIAZ	30949374	CORDOBA	05.12.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4
149402023329	J ALONSO	30951674	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047568221	J SANCHEZ	30952769	CORDOBA	07.11.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140047614103	O JIMENEZ	30956343	CORDOBA	08.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047614127	O JIMENEZ	30956343	CORDOBA	08.12.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
140402116257	J MEDINA	30958130	CORDOBA	27.12.2006			RD 1428/03	050.	(1)
140402112756	I DE CABO	30958293	CORDOBA	30.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
149401947740	R MARTOS	30959049	CORDOBA	29.01.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450183986	R CUADRO	30960741	CORDOBA	19.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149402007592	A ARAGONES	30961519	CORDOBA	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402115150	A FLORES	30963844	CORDOBA	18.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140450179508	A FLORES	30963844	CORDOBA	05.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140046704819	V JIMENEZ	30966082	CORDOBA	28.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140046704807	V JIMENEZ	30966082	CORDOBA	28.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402100961	I GIL	30967510	CORDOBA	28.12.2006			RD 1428/03	052.	(1)
140047630169	A FISICA	30969532	CORDOBA	30.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047589224	R CORTES	30970808	CORDOBA	08.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140450180389	S LOPEZ	30972879	CORDOBA	13.01.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047597919	J GUERRERO	30977492	CORDOBA	18.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
140047434540	S REYES	30977606	CORDOBA	10.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140046857107	M HERNANDEZ	30978568	CORDOBA	10.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	



















140402098899	O GONZALEZ	39738463	EL VENDRELL	06.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450184346	J ALMUEDO	52250648	SALOU	20.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140402104334	J GONZALEZ	39672969	TARRAGONA	11.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450182660	M TORTOSA	39684917	TARRAGONA	31.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140047842082	M PERALBO	30201312	TARRAGONA	13.11.2006	150,00	RD 1428/03	118,3	
149402003884	R SORIANO	45739373	TORTOSA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072,3	
140047625186	R PIQUERAS	30062970	ARONA	24.11.2006	60,00	RD 1428/03	018,1	
140402117730	OCYSER S.L.	B38278206	PUERTO CRUZ	30.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402104255	M LOPEZ	30432517	S C TENERIFE	20.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149402185159	I RAMOS	43824709	S C TENERIFE	29.01.2007	760,00	RDL 339/90	072,3	
140402115162	T POTCOVARU	X6164599R	CORRAL DE ALMAGUER	18.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402104528	J PEREZ	00499537	PANTOJA	19.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140402083021	M DE LOS REYES	03875760	PANTOJA	20.11.2006	120,00	RD 1428/03	050.	
140047848000	GANADOS MARVI S.L.	B45592110	TALAVERA DE LA REINA	29.11.2006	150,00	RD 2822/98	010,1	
140046556491	A GOMEZ	09047501	TALAVERA DE LA REINA	20.11.2006	450,00	RD 772/97	001,2	4
140450184486	E PEREZ	03811604	TOLEDO	20.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140402098784	F GOMEZ	03867922	TOLEDO	06.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149402051854	L PALOMO	09285710	TORRIJOS	31.01.2007	600,00	RDL 339/90	072,3	
149402025971	J LOPEZ	70334090	VILLARRUBIA SANTIAGO	31.01.2007	400,00	RDL 339/90	072,3	
140450175965	F MARTINEZ	48388806	ALDAYA	08.12.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450182544	M LLACER	25403941	BENIFAYO	30.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
149401960550	M KHAN	X3268582Y	CHESTE	29.01.2007	600,00	RDL 339/90	072,3	
140402080421	V LACRUZ	20825134	CULLERA	30.10.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140450179971	A MASSONI	25406777	GODELLA	07.01.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149402004360	A SANCHEZ	24308296	MISLATA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072,3	
140047532081	S DA CUNHA	X7559065T	OLIVA	18.10.2006	150,00	RD 1428/03	018,2	3
140402101539	F SABALETE	28385269	SILLA	10.12.2006		RD 1428/03	052.	(1)
140046749621	V LUPU	X4991421F	SIMAT DE VALLDIGNA	19.11.2006	60,00	RDL 8/2004	003,6	
149401935955	A ARNAS	53361477	TORRENT	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072,3	
140402068937	M CHAVES	22565859	VALENCIA	20.10.2006	140,00	RD 1428/03	048.	2
140047850571	J VERDEJO	24335518	VALENCIA	22.11.2006	10,00	RD 2822/98	026,1	
140402102210	T LOPEZ	30406893	VALENCIA	03.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402003665	A ALIZADEH	33474088	VALENCIA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072,3	
140047486551	G ION	X3582462M	VALLADOLID	13.11.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003,6	
140402036304	E ED DAOUDI	X6836163B	VALLADOLID	15.10.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140450184905	P SERRANO	17143984	ZARAGOZA	23.01.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450179995	A NAVARRO	25171827	ZARAGOZA	07.01.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
140047503160	S ROMEO	25191392	ZARAGOZA	25.11.2006		RD 1428/03	003,1	(1)
149402007634	M SERRA	40558437	ZARAGOZA	29.01.2007	310,00	RDL 339/90	072,3	
149450173125	G DOMICHOVSKY	50771505	ZARAGOZA	05.02.2007	310,00	RDL 339/90	072,3	

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

#### Núm. 4.258

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140047412981	J JURADO	80141423	BENIDORM	04.07.2006	150,00	RD 2822/98	019,1		
140047503809	M SERRANO	75622756	GATA DE GORGOS	10.11.2006	60,00	RD 1428/03	109,1		
140047481322	M SERRANO	75622756	GATA DE GORGOS	19.11.2006	90,00	RD 1428/03	167.		
140402054409	A TORRECILLAS	33926989	BADALONA	01.11.2006	380,00	RD 1428/03	052.	6	
140047815728	C LOPEZ	52404472	BADALONA	17.08.2006	120,00	RD 1428/03	094,1		
140047834486	Y CHEN	X4239166J	BARCELONA	10.10.2006	150,00	RD 1428/03	146,1	4	
140402034230	K STANISLAW	X3851765R	BARCELONA	15.10.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140047488067	M ALBA	47815972	GRANOLLERS	10.11.2006	150,00	RD 2822/98	010,1		
140402066412	J MOLAR	52436029	MOLLET DEL VALLES	17.11.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149046816149	C GOMEZ	38995029	RIPOLLET	21.08.2006	310,00	RDL 339/90	072,3		
140402070208	R ZARAGOZA	73258449	RUBI	12.11.2006	140,00	RD 1428/03	048.	2	
140402035518	O HERNANDEZ	52197587	S BOI DE LLOB	26.10.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140047474044	M HENS	46674206	S JOAN DESPI	29.10.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	3	
140047826520	SOCIEDAD ESPAÑA DE MAQUI	B06304984	BADAJOS	22.08.2006	450,00	RD 2822/98	001,1		
140047497676	J BIOQUE	80078073	BADAJOS	25.07.2006	150,00	RD 1428/03	117,1	3	
140401998003	J IBASETA	78883766	ERANDIO	08.08.2006	380,00	RD 1428/03	052.	6	
140047495175	A GOMEZ	37785037	GALDAKAO	10.08.2006	10,00	RD 2822/98	026,1		
149402008742	JAPRONSA INVERSIONES Y PRO	B95395240	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	14.11.2006	310,00	RDL 339/90	072,3		
140047811231	F AMORES	75886208	ALGECIRAS	10.08.2006	150,00	RD 1428/03	019,1		
140450143710	D GIL	75758692	CADIZ	09.07.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140046844861	F CELARAIN	34095463	CADIZ	07.07.2006	150,00	RD 2822/98	010,1		
140401957281	M BARROSO	31206607	CHICLANA DE LA FTRA	12.07.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140047811322	C DEL GIGIA	X1922749H	EL PUERTO STA MARIA	13.07.2006	150,00	RD 772/97	016,4		
140047811310	C DEL GIGIA	X1922749H	EL PUERTO STA MARIA	13.07.2006	70,00	RD 1428/03	106,2		
140402056868	J ACQUARONI	31405924	SAN FERNANDO	30.10.2006	140,00	RD 1428/03	048.	2	
140402028307	J JIMENEZ	48989100	SAN FERNANDO	16.09.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140401995026	M CAMPANO	76246641	MIAJADAS	04.09.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140402070750	M FEIJOO	01106944	NAVACONCEJO	15.11.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140047532238	J NUÑEZ	76126888	NAVACONCEJO	14.11.2006	100,00	RD 1428/03	084,1		
140047837712	J ALFONSO	76072031	SALORINO	24.10.2006	120,00	RD 1428/03	094,1	2	
140047381339	L LAIACHI	99013033	CEUTA	08.05.2006	450,00	RD 772/97	001,2		
140047527644	B MORSLI	X6819175C	ADAMUZ	03.10.2006	150,00	RD 2822/98	010,1		
140047810433	F RAMIREZ	30985595	BAENA	21.07.2006	150,00	RD 2822/98	011,2		
140047414679	F RAMIREZ	30985595	BAENA	21.07.2006	150,00	RD 2822/98	010,1		





140047565633	J MOYA	30979227	CORDOBA	14.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140047810214	V SANCHEZ	30980013	CORDOBA	30.07.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
140047461542	A GARCIA	30980891	CORDOBA	03.08.2006	90,00		RD 1428/03	088.3
140046850484	C MOLINA	30981197	CORDOBA	28.05.2006	150,00		RD 1428/03	019.1
140047425124	T SALAZAR	30981200	CORDOBA	19.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
140047400462	J ROLDAN	30983418	CORDOBA	20.07.2006	90,00		RD 1428/03	032.
140047564290	P VELLA	30984031	CORDOBA	11.09.2006	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
140047449580	J TRAPERO	30984675	CORDOBA	08.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140047442407	J TELLEZ	30987158	CORDOBA	18.09.2006	150,00		RD 1428/03	019.1
140047442213	J TELLEZ	30987158	CORDOBA	18.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140047815285	E ABRIL	30987638	CORDOBA	27.07.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
140047491613	E ABRIL	30987638	CORDOBA	27.07.2006	150,00		RD 1428/03	146.1 4
140047342437	M PINEDA	30991440	CORDOBA	14.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140047495436	B ALCAIDE	30994188	CORDOBA	15.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1 3
140047496039	B ALCAIDE	30994188	CORDOBA	15.07.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
140047626610	J PEREZ	30996078	CORDOBA	10.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1 3
140047053907	F PUNTAS	31002259	CORDOBA	09.08.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
140047345876	F PUNTAS	31002259	CORDOBA	17.07.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
140047555627	S LARA	31004936	CORDOBA	18.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047416597	O MARTINEZ	44357419	CORDOBA	19.06.2006	150,00		RD 1428/03	054.1
140047812582	F PEREZ	44358630	CORDOBA	20.07.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1 4
140047529902	L GOMEZ	44358680	CORDOBA	17.10.2006	60,00		RD 1428/03	018.2
140047416147	I LOPEZ DE LERMA	44359535	CORDOBA	28.07.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1 4
140047560271	R CORTADE	44362534	CORDOBA	30.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4
1400402077940	A LEON	44362551	CORDOBA	21.11.2006	100,00		RD 1428/03	050.
140047633766	J GOMEZ	44363593	CORDOBA	23.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
140047440447	J VARO	44364148	CORDOBA	30.08.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
140047496088	D RODRIGUEZ	44366363	CORDOBA	15.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.2
140047496090	D RODRIGUEZ	44366363	CORDOBA	15.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047495503	D RODRIGUEZ	44366363	CORDOBA	15.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047495473	D RODRIGUEZ	44366363	CORDOBA	15.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140402186867	J FERNANDEZ	44367294	CORDOBA	20.08.2006	520,00	1	RD 1428/03	050. 6
140047465833	R MORENO	44368455	CORDOBA	18.08.2006	150,00		RD 2822/98	032.3
140047465821	A TRUJILLO	44368791	CORDOBA	18.08.2006	60,00		RD 2822/98	032.1
140047613305	A GOMEZ	44368973	CORDOBA	10.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140047494341	M HERNANDEZ	45747593	CORDOBA	16.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.2
140047848497	A CASTRO	45749149	CORDOBA	19.11.2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1 4
140047345888	J JURADO	45749681	CORDOBA	17.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140047815108	M ROUCHDI	45888053	CORDOBA	28.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140402058439	Z GARCIA	47206057	CORDOBA	31.10.2006	100,00		RD 1428/03	050.
140047565840	S LOZANO	48630136	CORDOBA	27.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140402095023	R GAMEZ	74636913	CORDOBA	23.11.2006	140,00		RD 1428/03	052. 2
149401872556	B RODRIGUEZ	74694946	CORDOBA	03.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140047614760	J DELGADO	75686271	CORDOBA	10.11.2006	120,00		RD 1428/03	094.1 2
140402065020	C ZAFRA	79219189	CORDOBA	09.11.2006	140,00		RD 1428/03	050. 2
140046784773	M JIMENEZ	50610423	CORDOBA	19.07.2006	150,00		RD 2822/98	032.3
140046784669	M JIMENEZ	50610423	CORDOBA	19.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140047470282	A DIAZ	14615623	CORDOBA	30.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1 3
140402096453	R VILLALBA	30789307	CORDOBA	29.11.2006	140,00		RD 1428/03	052. 2
140047492939	J NAVAJAS	30962612	CORDOBA	18.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140047810135	J NAVAJAS	30962612	CORDOBA	18.07.2006	90,00		RD 1428/03	167.
140047810275	EXNITRANSA S L	B14429450	CORDOBA	19.07.2006	450,00		RD 2822/98	014.2
140047589194	F VELASCO	30979587	CORDOBA	04.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
140047497652	J RUIZ	34028379	DO#A MENCIA	16.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140047214149	E FERNANDEZ	30200250	DOS TORRES	24.08.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
140047458178	J AMADOR	30210104	DOS TORRES	28.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140047498486	J VAZQUEZ	04562227	FERNAN NU#EZ	20.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140047612714	F GOMEZ	30418923	FERNAN NU#EZ	14.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140402035336	M JORDAN	30531354	FERNAN NU#EZ	25.10.2006	140,00		RD 1428/03	052. 2
140047355389	J FERNANDEZ	30989191	FERNAN NU#EZ	15.07.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1 6
140047420199	J FERNANDEZ	30989191	FERNAN NU#EZ	15.07.2006	150,00		RD 1428/03	046.1
140047824262	P PINTOR	80115751	FERNAN NU#EZ	15.07.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1 4
140047841065	J RODRIGUEZ	30202753	FUENTE OBEJUNA	18.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1 4
140047814049	F CORTES	15404395	FUENTE PALMERA	22.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1 3
140047233314	D VELASCO	53272795	FUENTE PALMERA	12.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1 3
140047566923	J HENS	75611824	FUENTE PALMERA	24.09.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
140402181122	J ORIHUELA	52247948	FUENTE PALMERA	04.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	048. 4
140402095680	E PEREA	80144769	HINOJOSA DEL DUQUE	27.11.2006	140,00		RD 1428/03	050. 2
140047827081	J COBO	75627956	IZNAJAR	06.08.2006	150,00		RD 2822/98	012.5
140047827068	J COBO	75627956	IZNAJAR	06.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1 6
140047511223	J GOMEZ	30518864	LA CARLOTA	23.08.2006	150,00		RD 1428/03	018.2 3
140047547837	C CARRETERO	30801465	LA CARLOTA	16.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140047831000	A AMARO	30453568	LUCENA	02.11.2006	150,00		RD 1428/03	054.1 3
140402014904	A MANGAS	30474895	LUCENA	13.09.2006	380,00	1	RD 1428/03	052. 6
140047824780	J MORENO	30807576	LUCENA	22.07.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1 6
140402073489	J DE PINO	34011312	LUCENA	30.11.2006	140,00		RD 1428/03	052. 2
140047513943	P MU#OZ	34016966	LUCENA	02.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140402068366	R VILLALBA	50601926	LUCENA	05.11.2006	200,00		RD 1428/03	052. 3
140047507414	I OSUNA	50608872	LUCENA	12.11.2006	150,00		RD 1428/03	102.1 2
140047381947	F SERRANO	50609560	LUCENA	19.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140402067520	S GONZALEZ	50612408	LUCENA	04.11.2006	200,00		RD 1428/03	052. 3
140047823609	F TORRALBO	75668824	LUCENA	20.07.2006	150,00		RD 1428/03	143.1 4
140047574270	J JIMENEZ	80110115	LUCENA	01.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140046862875	J BURGUILLOS	80116206	LUCENA	16.07.2006	150,00		RD 772/97	016.4
140402061890	J PEREZ	50604614	LUCENA	14.11.2006	150,00		RD 1428/03	052. 2
149401965261	F CEGRI	25853843	MONTILLA	17.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140402186806	M CRIADO	30473926	MONTILLA	20.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.
140047528181	R AGUILAR	30988179	MONTILLA	04.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1 3
140047823075	M RAYA	52353516	MONTILLA	21.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140046820376	F TORO	52485988	MONTILLA	26.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140047516063	P RODRIGUEZ	30540420	MONTORO	31.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1 3
140047516075	P RODRIGUEZ	30540420	MONTORO	31.08.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
140402036560	F FERNANDEZ	52340904	MORILES	30.10.2006	140,00		RD 1428/03	048. 2
140047218222	J IZQUIERDO	30206393	OBEJO	30.10.2006	90,00		RD 2822/98	026.1
140046816490	J SEOANE	30462465	OBEJO	14.10.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1 4
140047367513	J SEOANE	30462465	OBEJO	22.03.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
140047466801	B BULYAVETS	X6374466Q	PALMA DEL RIO	10.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2 3
140047627328	A MACIOCA	X6415207R	PALMA DEL RIO	13.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1 3
140046831799	S MONTERO	30972154	POSADAS	30.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140046717450	J PEREZ	26978989	PRIEGO DE CORDOBA	15.07.2006	90,00		RD 2822/98	049.4

140402072461	J CABELLO	48867984	PRIEGO DE CORDOBA	24.11.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
140047316001	A BARRANCO	80112679	PRIEGO DE CORDOBA	08.10.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140047464646	M SANCHEZ	80130191	PRIEGO DE CORDOBA	24.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047506021	M SANCHEZ	30487584	PUNTE GENIL	07.10.2006	90,00		RD 2822/98	049.4	
149401938555	M PRADOS	43400570	PUNTE GENIL	16.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047535550	M MARTIN	50606807	PUNTE GENIL	16.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047829569	J GONZALEZ	50607725	PUNTE GENIL	20.08.2006	150,00		RD 1428/03	068.1	
140047827962	J GONZALEZ	50607725	PUNTE GENIL	20.08.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047827950	J GONZALEZ	50607725	PUNTE GENIL	20.08.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
140047382241	M JIMENEZ	50610423	PUNTE GENIL	10.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402073830	M BASCON	30486344	RUTE	02.12.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140402009787	M MAGLIANESE	X4655284S	VILLA DEL RIO	21.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	
140402005332	R GONZALEZ	30945908	VILLA DEL RIO	13.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
140047815339	J LOPEZ	78685514	VILLA DEL RIO	27.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047498437	J JANDULA	78685518	VILLA DEL RIO	17.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047633778	S AMAYA	05911674	VILLANUEVA CORDOBA	27.11.2006	60,00		RD 1428/03	009.1	
140047220435	F RAMIREZ	80165168	VILLANUEVA CORDOBA	30.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
140402042810	A MUÑOZ	06175531	CAMPO DE CRIPTANA	05.10.2006	120,00		RD 1428/03	050.	
140047831400	M PEREZ	43248524	SANTA LUCIA	12.09.2006	90,00		RD 2822/98	049.4	
140047386982	M COLLADO	38832108	BORRASSA	06.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047386970	M COLLADO	38832108	BORRASSA	06.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047206864	J SALAZAR	40452037	FIGUERES	09.10.2006	150,00		RD 1428/03	072.1	
140402038672	F RODRIGUEZ	23652729	GRANADA	04.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140047292558	I MUÑOZ	24139837	GRANADA	02.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	
140402072035	J CARRETERO	29079390	GRANADA	21.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047612910	J GARCIA	44251964	GRANADA	20.11.2006	150,00		RD 1428/03	054.1	3
140402052449	A PEREZ	74692678	GRANADA	25.10.2006	520,00	1	RD 1428/03	050.	6
140047810731	E RODRIGUEZ	44296498	LA ZUBIA	08.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140401950146	M MORENO	24144588	LOJA	11.05.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	
140047834413	J ECUIA	74639249	LOJA	04.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140402014990	R MESA	24174807	MARACENA	04.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047316189	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	29.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047316190	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	29.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047549238	M MAYO	42963702	MOTRIL	12.11.2006	90,00		RD 1428/03	090.1	
140047533504	F PELAEZ	52436057	MOTRIL	14.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140402084384	A PORRAS	24215009	ORGIVA	01.12.2006	140,00		RD 1428/03	050.	2
140450166113	M RODRIGUEZ	29046104	HUELVA	01.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402069334	E FRIAS	26043101	ALCALA LA REAL	08.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047510280	F HINOJOSA	26976201	ALCAUDETE	12.07.2006	60,00		RD 1428/03	170.G	
140402068378	M ALARCON	25914957	ANDUJAR	05.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402035312	N EL KHAMAL	X1756273Q	JAEN	23.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047511910	ABASHIR	X5175111L	JAEN	18.09.2006	60,00		RD 1428/03	009.1	
149402184283	I CARMONA	25944903	JAEN	02.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047511788	F FUENTES	25973489	JAEN	02.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140402061712	R SANCHEZ	44289357	JAEN	14.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047463599	J ESCOBEDO	77342516	JAEN	23.08.2006	150,00		RD 2822/98	019.1	
140450151250	J CARDOSO	77358231	JAEN	22.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047524618	J CORNEJO	53593660	LOPERA	23.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
140402054203	M EL BARKOUKI	77365115	MARTOS	31.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
149450164318	M BORREGO	05395874	ARANJUEZ	20.11.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401935931	NEW DOLLAR SL	B81697096	MADRID	04.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140046840223	RUSTICAS URBANAS FINANCIAC	B81895922	MADRID	18.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047813276	S WIECZERSKI	X5070528V	MADRID	20.07.2006	150,00		RD 1428/03	003.1	
140047510450	C RADUCAN	X6556820A	MADRID	03.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402061906	C ORJEDA	X6992180L	MADRID	14.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402021581	P MATEOS	00692352	MADRID	11.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450160639	R COSTA	02531286	MADRID	03.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402022974	G MERCADER	02619752	MADRID	04.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
140047493737	C MARIN	02623792	MADRID	07.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140047813860	N KLINGENBERG	05385751	MADRID	29.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047813318	N KLINGENBERG	05385751	MADRID	25.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140450156417	M GARCIA	46883524	MADRID	19.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402022044	G MORENO	50888689	MADRID	08.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
149402187508	E VAQUERO	51665544	MADRID	10.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047528314	F ANGUITA	51863475	MADRID	13.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140450163616	J HERRERO	00405201	SAN SEBASTIAN REYES	16.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047427376	A LOPEZ	74883245	ALORA	06.11.2006	70,00		RD 1428/03	146.3	
140402077677	B CARACUEL	30481829	BENALMADENA	19.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402067738	J GONZALEZ	25101107	BENALMADENA	04.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402035415	M HERREROS	33377069	BENALMADENA	25.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047427364	R BURRIDGE	X7808162F	CUEVAS DE SAN MARCOS	05.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140402074263	J LAURA	24197415	MALAGA	06.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
140047817841	J AZUAGA	24740381	MALAGA	20.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402035245	M FERNANDEZ	24764145	MALAGA	23.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140046840879	M GARCIA	24789430	MALAGA	19.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047427571	J RODRIGUEZ	24902167	MALAGA	05.11.2006	150,00		RD 1428/03	169.B	4
140047426396	A TAILLEFER	25088008	MALAGA	05.11.2006	150,00		RD 1428/03	169.B	4
140046792228	J GONZALEZ	26802769	MALAGA	06.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402067659	J ORTIZ	26806626	MALAGA	04.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140401997758	O MOREIRA	26812608	MALAGA	06.08.2006	520,00	1	RD 1428/03	048.	6
140402032876	M ROMERO	33362575	MALAGA	09.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402060100	J MOLINA	74829712	MALAGA	06.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140402035701	A GOMEZ DE LA CRUZ	74860491	MALAGA	28.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140047380761	J BECERRA	75894633	MARBELLA	06.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140047516476	J MOTAIS	X1029535D	MARBELLA	17.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140402035427	S SEDEYO	27378046	MIJAS	25.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140047503019	I DE LA MAZA	33359852	RINCON DE VICTORIA	01.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402072886	J RUIZ	74837643	RINCON DE VICTORIA	28.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140045859897	R CORTES	25730381	TORREMOLINOS	04.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
140402035403	F MATAS	74253846	MURCIA	25.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402048318	M DELGADO	26003185	ALAYOR	13.10.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
140402035282	J DIAZ	30533214	IBIZA	23.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047511983	A ESPINOSA	30532131	PALMA MALLORCA	28.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047511995	A ESPINOSA	30532131	PALMA MALLORCA	28.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047833457	J MUÑOZ	43156653	PALMA MALLORCA	30.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
140047556723	J DOMINGUEZ	16043127	CIUDAD RODRIGO	19.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
140401997140	F CALVO	30425450	DOS HERMANAS	23.09.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140450158244	M OROZCO	52668793	DOS HERMANAS	26.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402007717	J HERRERA	28682380	ECUIA	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	

140047318277	M SUAREZ	28472150	LA RINCONADA	09.09.2006	150,00	RD 1428/03	080.3	4
140047472084	J MARTIN	15457947	LORA DEL RIO	11.07.2006	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140402034745	M RODRIGUEZ	28528745	LOS CORRALES	17.10.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402071973	J QUINTERO	28892861	SEVILLA	21.11.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140450167464	J FONTALBA	28922870	SEVILLA	12.10.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140047849374	J JUAN	28923580	SEVILLA	29.11.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
140450158323	M QUESADA	45658408	SEVILLA	26.08.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402002173	M HIDALGO	52568498	SEVILLA	19.07.2006	140,00	RD 1428/03	052.	
140047480767	J ESPINO	28614929	TOCINA	15.10.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140047515666	R TOLEDANO	24207562	TOMARES	11.09.2006	100,00	RD 1428/03	058.1	
149401928860	E VILLAR	34084927	ZARAUZ	16.10.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402034629	M SALAS	43817961	S C TENERIFE	16.10.2006	300,00	RD 1428/03	052.	4
140047503378	M LUQUE	03880492	TOLEDO	13.11.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
140402031793	J ALCARAZ	53428537	YUNCOS	26.09.2006	100,00	RD 1428/03	048.	
140047496118	J MORENO	20822367	ALGEMESI	15.07.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	
149401964141	A CAMAYAS	48312135	PATERNA	15.11.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402077574	F JIMENEZ	19871486	VALENCIA	19.11.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450164268	F SOBAS	71139349	VALLADOLID	18.09.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.221

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. ZHUXING WANG, con Nº de afiliación 081131598531, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del veinsiete), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que usted solicita el alta en el citado Régimen con fecha 28-12-2005, en la actividad de comercio menor de artículos.
- Que según se desprende de la documentación aportada, junto con la solicitud de alta, Vd. no posee permiso de trabajo por Cuenta Propia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El artículo cuarenta y siete punto tres del Real Decreto ochenta y cuatro de mil novecientos noventa y seis, de veintiséis de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del veintisiete de febrero).

Art .3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación , altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Denegar su solicitud de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 28-12-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.222

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. CRISTIAN BAIDOC, con Nº de afiliación 141042992466, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que usted solicita el alta en el citado Régimen con fecha 01-11-2006, en la actividad de "PINTURA Y REVESTIMIENTO EN PAPEL"
- Que según se desprende de la documentación aportada, junto con la solicitud de alta, Vd. no posee permiso de trabajo por Cuenta Propia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El art. 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Art .3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación , altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Denegar su solicitud de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 31-10-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.223

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D<sup>a</sup>. RAFAELA RODRIGUEZ LOPEZ, con Nº de afiliación 141009944364, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-09-2000.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 30-05-2006, se le requirió para que en el plazo de días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que en dicho plazo Vd. no ha aportado la documentación requerida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-05-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 4.224

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de anulación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D<sup>a</sup>. MARIA ROSERO LOPEZ, con Nº de afiliación 140054261894, por el que se ha resuelto dictar resolución de anulación de dicha alta.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-02-2007

- Que Vd. solicita en fecha 31-01-2007 la anulación de dicha alta, alegando no haber llegado a realizar la actividad por la que fue solicitada.

- Que Vd. acredita documentalmente no haber realizado la actividad que motivo su solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Arts. 35.4 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social.

Arts. 3 y 4 del mencionado Real Decreto en el párrafo anterior en materia de competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración:

**RESUELVE:**

Anular su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 01-02-2007.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 4.225

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja de D.MANUEL PINEDA CABELLO, con Nº de afiliación 140049607716, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-04-1993.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 17-02-2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho trámite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30-04-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 4.226**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de modificación de fecha de alta de Dª SILVIA VAZQUES LEON, con Nº de afiliación 141032607002, por el que se ha resuelto dictar resolución de modificación de fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

1º Que Vd. figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-09-2006.

2º Que Vd. Se encuentra de alta en dicho Régimen en virtud de su actividad en "ASESORIA INFORMÁTICA PROINCO S.L."

2º Que Vd. realiza las funciones propias como trabajador autónomo por su actividad en «ASESORIA INFORMÁTICA PROINCO S.L.» y reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen desde 01-08-2006; circunstancia comprobada por la actuación de la Inspección de Trabajo de fecha 21-10-2006

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación , altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación , altas ,bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Modificar la fecha real de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de 01-09-2006 a 01-08-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 4.227**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Dª DIANA MARIA ZAPATA RESTREPO, con Nº de afiliación 141042558794, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que usted solicita el alta en el citado Régimen con fecha 10-11-2005, en la actividad de transportes de mercancías.

- Que según se desprende de la documentación aportada, junto con la solicitud de alta, Vd. no posee permiso de trabajo por Cuenta Propia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El art. 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Art. 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación , altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Denegar su solicitud de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 10-11-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 4.228**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. BERNARDO GONZALEZ RUIZ, con Nº de afiliación 140051980071, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Ud. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-01-1997.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 17-04-2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que en dicho plazo Vd. no ha aportado la documentación requerida.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### **RESUELVE:**

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30-04-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.229

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de cobertura de las contingencias profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. ANTONIO CORPAS DOMENECH, con Nº de afiliación 140067195129, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS:**

Que Vd. Figura en situación de alta en dicho régimen desde 01-04-2001 con la cobertura de la prestación económica de la incapacidad temporal por contingencias comunes

Que Vd. Solicita, en fecha 21-09-2006, su inclusión en la cobertura de Contingencias Profesionales con efectos en fecha 01-01-2007.

Que la fecha de efectos de su solicitud de inclusión de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional no coincide con el plazo de finalización de la prórroga trienal en la opción de cobertura de las contingencias comunes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO :**

Artículo 1 del Real Decreto 1273/2003, de 10 de Octubre Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ( B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de

Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ( B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

#### **RESUELVE :**

Denegar su solicitud de cobertura en las contingencias profesionales presentada con fecha 21-09-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.230

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de modificación de fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a la vista de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>CARMEN DE LA TORRE CECILIA, con Nº de afiliación 140066961824, por el que se ha resuelto modificar de oficio dicha fecha.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS:**

1º Que Vd. figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-08-2006.

2º Que Vd. realiza las funciones propias como trabajador autónomo por su actividad en «MEDICINA PEDIÁTRICA » y reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen desde 01-08-2002; circunstancia comprobada por la actuación de la Inspección de Trabajo de fecha 28-06-2006

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación , altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ( B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación , altas ,bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### **RESUELVE:**

Modificar, de oficio, la fecha real de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de 01-08-2006 a 01-08-2002.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 5**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.231

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración N° 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. FRANCISCO J. PINO ARIZA, con N° de afiliación 140075160243, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-05-1997.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 04-04-2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que en dicho plazo Vd. no ha aportado la documentación requerida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. n° 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-03-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 5**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.232

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración N° 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. ANTONIO ESCOBAR CARBALLO, con N° de afiliación 280131064976, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Ud. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-03-1995.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 23-08-2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que en dicho plazo Vd. no ha aportado la documentación requerida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. n° 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-08-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Administración Número 5**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.233

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración N° 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D<sup>a</sup>. SUSANA REYES GUILLEN, con N° de afiliación 280421391636, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Ud. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-03-2004.

- Que en la diligencia de personación, efectuada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 5 el 14-07-2006, Vd. indica que cesó en la actividad el 30-06-2006.

- Que por parte de la referida Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 5 se constata la falta de actividad con fecha 14-07-2006.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real 30-06-2006 y de efectos 31-07-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 4.234**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de cambio de entidad para la cobertura de la incapacidad temporal de contingencias comunes en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. ERNESTO GARCIA MARQUEZ, con Nº de afiliación 141003919048, por el que se ha resuelto denegar dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- El trabajador por cuenta propia solicitante del cambio de entidad de cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes figura como sujeto responsable de pago de una deuda líquida, vencida y exigible, no encontrándose consecuentemente, al corriente en el pago de sus cuotas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Artículo 75.1 del Reglamento sobre Colaboración con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre ( B.O.E. Del 12 ).

**RESUELVE:**

- Denegar a Dº ERNESTO GARCIA MARQUEZ con naf. 141003919048, trabajador por cuenta propia del REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, su solicitud para el cambio de entidad en el aseguramiento de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 4.235**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. SALVADOR VAZQUEZ LOPEZ, con Nº de afiliación 140073964012, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-09-1999.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Formalizar su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-01-2007.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 4.236**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de modificación de fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Dª. EMILIA PIEDRAS SILVA, con Nº de afiliación 141017665261, por el que se ha resuelto dictar resolución de denegación de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:



**HECHOS:**

1º Que Vd. figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-02-2004 hasta 31-03-2006 en razón de su actividad en «JASPELIMP 2002. S.L.».

2º Que Vd. En fecha 10-10-2006 deja de reunir las condiciones para su inclusión en el citado Régimen y pasa a causar alta, como trabajador por cuenta ajena, en el Código Cuenta de Cotización que la Sociedad posee en Régimen General

3º Que las bajas en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos tendrán efectos el último día del mes en que se dejen de cumplir las condiciones para su inclusión en el mismo

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Denegar su solicitud de modificación de la fecha de su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, quedando la misma fijada en 31-03-2006

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 4.237

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. RAFAEL ANGEL RAMIREZ CRUZ, con Nº de afiliación 141028572610, por el que se ha resuelto dictar resolución de alta de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

1º Que Vd. realiza las funciones propias como trabajador autónomo por su actividad en «SANTA CRUZ 2006 S.L.» y reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen desde 01-03-2006; circunstancia comprobada por la actuación de la Inspección de Trabajo de fecha 10-10-2006.

2º Que Vd. No ha solicitado su alta en dicho Régimen, ni ha ingresado las correspondientes cotizaciones

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción

de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Formalizar de oficio su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real 01-03-2006 y de efectos en 01-10-2006

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 4.238

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Dª. SANDRA MILENA CASTRILLON MORALES, con Nº de afiliación 141037638975, por el que se ha resuelto dictar resolución de desistimiento de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. presenta solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en fecha 08-06-2006 en razón de la actividad de «Servicios de telecomunicación».

- Que en fecha 08-06-2006 se le requiere para que en el plazo de 10 días aportase la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para su inclusión en dicho régimen.

- Que el 08-06-2006, Vd. recibe dicho requerimiento.

- Que ha transcurrido el plazo indicado sin que haya aportado la documentación requerida

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Arts. 35.4 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social.

Arts. 3 y 4 del mencionado Real Decreto en el párrafo anterior en materia de competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración:

**RESUELVE:**

Declararle desistido de su solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 08-06-2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 5**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.239

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D<sup>ª</sup>. ANA MELENDO GARCIA, con Nº de afiliación 140057233734, por el que se ha resuelto dictar resolución de desistimiento de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

- Que Vd. presenta, en fecha 06-10-2006, solicitud de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos consignando el 30-09-2006 como fecha de cese.

- Que en fecha 31-10-2006 se le requiere para que aporte documentación precisa para tramitar tal solicitud.

- Que tal requerimiento es recibido por Vd. en fecha 11-11-2006.

- Que al día de la fecha Vd. No ha aportado la documentación requerida

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Arts. 35.4 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social.

Arts. 3 y 4 del mencionado Real Decreto en el párrafo anterior en materia de competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración:

**RESUELVE:**

Declararle desistido de su solicitud de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 06-10-2006

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial  
Sección de Ordenación Laboral  
CÓRDOBA**

Núm. 4.189

**Convenio Colectivo 14-0252-2**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 19 de febrero de 2007, entre la representación legal de la empresa «Arqueo Gestión del Patrimonio Cultural, S.L.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004,

de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 2 de abril de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA «ARQUEOS  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL S.L.»**

Reunidos en el domicilio social de la empresa en fecha de 19 de Febrero de 2007, situado en Calle Las Monjas, número 1 de Trassierra, Córdoba, siendo las 09:00 Horas, las siguientes partes:

**ASISTENTES:**

Por la Empresa: Doña Pilar Vinos Checa, con DNI número 30.516.855H en calidad de Administradora única de la empresa «Arqueos Gestión del Patrimonio Cultural S.L.» con CIF.- B14.518.542.

Asesor: D. Antonio Ruiz prieto con Documento Nacional de Identidad nº 30.465.657H.

Por los Trabajadores: Doña Macarena Gómez Sánchez, con DNI número 30.973.802R en calidad de Representante Legal de los Trabajadores de la empresa «Arqueos Gestión del Patrimonio Cultural S.L.»

Asesor por CCOO, D. Jacob Cubero Carreras, con Documento Nacional de Identidad nº 30.830.576L.

Se inicia la sesión procediendo cada una de las partes a proponer las diferentes normas reguladoras de las relaciones laborales, tras varias horas de elaboración se acuerdan todos los artículos a contemplar en el Convenio Colectivo y que se entienden como las más convenientes en pro de una estabilidad laboral y económica, con las suficientes garantías para ambas partes.

En segundo lugar, todas las partes acuerdan que el presente convenio sustituya y anule al vigente en este momento, que fué publicado en el BOP de Córdoba de fecha 31 de marzo de 2006.

Tras este proceso ambas partes se instan para proceder a los trámites oportunos en los siguientes días, a fin de que el presente Convenio Colectivo de Empresa sea presentado ante la Autoridad Laboral competente y su correspondiente visado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Sin nada más que tratar y dando por concluido y firmado el proceso de negociación del Convenio Colectivo de la empresa «Arqueos Gestión del Patrimonio Cultural S.L.» (Convenio que se adjunta al presente Acta), se levanta la sesión siendo las 12:00 horas del día 19 de febrero de 2007.

Por la empresa, Pilar Vinos Checa.— Asesor (CCOO), Jacob Cubero Carreras.

Rep. Trabajadores, Macarena Gómez Sánchez.— Asesor, Antonio Ruiz Prieto.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Y DE  
RELACIONES LABORALES DE LA EMPRESA  
«ARQUEOS GESTION DE PATRIMONIO CULTURAL S.L.»  
PARA LOS AÑOS 2007 A 2008  
CAPITULO PRIMERO  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.º Ámbito territorial.**— El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa Arqueos de Gestión de Patrimonio cultural S.L.

**Art. 2.º Ámbito funcional.**— Afectará el presente Convenio a todos los trabajadores que, dentro de esta empresa, desarrollen la actividad de Restauración de bienes de interés cultural.

**Art. 3.º Ámbito personal.**— Quedan incluidos dentro del ámbito del presente Convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena, en la empresa comprendida en los artículos 1.º y 2.º del presente Convenio, sin que pueda existir discriminación por razón de sexo, edad, religión, raza, afiliación política o sindical en ninguno de los artículos del presente Convenio.

**Art. 4.º Ámbito temporal.**— El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años finalizando el DÍA 31 de diciembre de 2008,

no obstante los acuerdos económicos serán efectivos desde el día 1 de enero de 2007.

La denuncia del mismo habrá de realizarse por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento; las partes se comprometen a aportar el proyecto del nuevo convenio, junto a la denuncia del mismo. Caso de producirse la denuncia las partes acuerdan que el presente Convenio seguirá en vigor hasta tanto se publique el nuevo.

Si no mediara denuncia, el presente Convenio se prorrogará de año en año, incrementándose las tablas de salarios y demás conceptos económicos incluidos el seguro colectivo con un porcentaje igual al I.P.C. previsto por el Gobierno, efectuándose una revisión en los términos establecidos en el artículo 13 sobre la base del I.P.C. previsto.

**Art. 5.º Absorción y compensación.**— Las condiciones económicas que se fijan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables homogéneamente con las que de igual naturaleza vinieran percibiendo con anterioridad a este Convenio los trabajadores afectados por el mismo.

**Art. 6.º Condiciones más beneficiosas.**— Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por Ley, pactos, usos o costumbres, vinieran disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio.

**Art. 7.º Derecho supletorio.**— Todo lo que no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

**Art. 8.º Vinculación a la totalidad.**— Ambas partes, tanto social como económica, convienen que, siendo lo pactado en el presente Convenio un todo orgánico, quedan vinculadas a la totalidad del mismo.

#### **CAPITULO II** **Régimen de trabajo**

**Art. 9.º Jornada laboral.**— La jornada laboral será de treinta y nueve horas semanales a realizar de lunes a viernes. La jornada laboral se realizará dentro del tramo horario de 08 horas de la mañana a las 20 horas de la tarde. No obstante, desde el día 01 de junio y hasta el 30 de septiembre, se efectuará en jornada continuada, pudiendo empezar la misma a las 07 horas de la mañana. Existirá un descanso diario mínimo ininterrumpido, en jornada partida de dos horas, que estará comprendido entre las trece y las diecisiete horas.

El personal del presente convenio, podrá optar entre los días 24 y 31 de diciembre que coincidan con días laborables de lunes a viernes, por uno de ellos, sin que sea en ningún caso recuperable.

Semana Santa: Los días lunes, martes y miércoles, se efectuará jornada ordinaria, siendo festivos el Jueves, Viernes y Sábado Santo.

Feria: A partir del año 2007 y con motivo de la Feria de Mayo el personal disfrutará de un día de descanso, intentando siempre que coincida durante la jornada del viernes. Igualmente se fijará dicha jornada en la población en la que hubiese un centro de trabajo. Los mencionados días serán los fijados por la Comisión paritaria sobre la base de la certificación que a tal efecto expida el Excelentísimo Ayuntamiento.

**Art. 10. Vacaciones.**— A partir del 1 de enero de 2006, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de veintidós días laborables de vacaciones retribuidas. Las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre el Comité de empresa, Delegados de personal o trabajadores y empresas, en el mes de enero de cada año, sin respetar orden de antigüedad y serán abonadas en razón del salario base Convenio más antigüedad.

Al menos quince días naturales de dichas vacaciones deberán disfrutarse de forma continuada.

En caso de I.T. con fecha anterior al comienzo del disfrute, éstas se disfrutarán completas antes del 31 de diciembre.

**Art. 11. Licencias o permisos retribuidos.**— Todos los trabajadores tendrán derecho a licencia o permiso retribuido, previa justificación de los mismos, en los siguientes supuestos:

a) Por el tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio, pudiéndose solicitar licencia no retribuida, a partir de este período y hasta un máximo de dos meses.

b) Por cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijo.

c) Por cinco días naturales en caso de fallecimiento de padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, así

como por enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, pudiéndose en este caso de enfermedad solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día natural y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

d) Por cinco días naturales o un día más de lo que por norma superior se establezca, en caso de nacimiento de hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida de hasta un mes, a partir del sexto día.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.

f) Durante un día, por traslado de su domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica del trabajador o su hijo.

Estas licencias se percibirán a razón de salario base más antigüedad.

#### **CAPITULO III** **Condiciones económicas**

**Art. 12. Salario Convenio.**— El salario Convenio se especifica en la correspondiente tabla salarial que se adjunta como anexo I. Las diferencias salariales derivadas del carácter retroactivo del presente Convenio, se abonarán como máximo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La referida tabla se revisará en los términos fijados en el artículo 19.

**Art. 13. Antigüedad.**— Por cada tres años acumulados en la empresa, sea cual fuere el tipo de contrato, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio cobrarán en concepto de antigüedad la cantidad de 20 euros mensuales, indistintamente de su categoría profesional.

**Art. 14. Plus de altura.**— En los trabajos realizados a partir de los cinco metros de altura, o dos cuerpos de andamio, con utilización de bámbolas, andamios metálicos, arneses, o cualquier otro tipo, se devengará la cantidad de 5 euros por día realmente trabajado, con independencia de la categoría profesional.

**Art. 15. Plus de restauración de inmuebles.**— Cuando los trabajos propios de la actividad de la empresa se realicen sobre inmuebles, los técnicos y ayudantes recibirán un plus consistente en un 15 y 20 % de su salario base, respectivamente.

**Art. 16. Gratificaciones extraordinarias.**— Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho como mínimo, a dos gratificaciones extraordinarias al año, coincidiendo con los meses de julio y diciembre, consistentes en una mensualidad del salario base Convenio, más antigüedad, siendo abonadas las mismas antes del día 15 de diciembre y 15 de julio, respectivamente. La empresa, de común acuerdo, que deberá adoptarse por escrito y dentro del contrato de trabajo, con cada uno de los trabajadores, podrán prorratear el importe anual de las gratificaciones extraordinarias, durante los doce meses del año.

**Art. 17. Dietas y kilometraje.**— El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de dieta completa sin pernoctar, la cantidad de 20 euros diarios. Se cifra en 50 euros diarios la dieta completa y pernoctando. En los casos de sólo media dieta se abonará la cantidad de 10 euros diarios. No devengará dieta de ninguna clase el personal que realice desplazamientos dentro de la media jornada laboral. Se faculta a empresas y trabajadores para establecer las dietas correspondientes con la justificación de los gastos realizados.

El importe a percibir por el trabajador que ponga su vehículo en los desplazamientos será de 0.18€ por kilómetro, aumentando 0.1€ por kilómetro y acompañante sin contar el conductor.

**Art. 18. Horas extraordinarias.**— Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo o fracción que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, especificada en el calendario laboral, las cuales se abonarán con un incremento mínimo del 25 por ciento sobre el salario que correspondía a cada hora ordinaria y se abonarán mensualmente. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo las que se realicen para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias. En cualquier caso la Comisión negociadora hace un llamamiento expreso a la no realización de horas extraordinarias.

**Art. 19. Revisiones salariales.**— A fin de evitar que las diferencias salariales de las categorías superiores e inferiores vayan aumentándose, la revisión salarial anual, quedará fijada por dos conceptos:

1.- Una subida por categoría igual al IPC previsto por el gobierno para ese año.

2.- Si el IPC es inferior al 3%, la diferencia, formará una masa salarial, que se repartirá linealmente para todas las categorías por igual. Caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrase al 31 de diciembre de cada año, sufra un incremento respecto a 31 de diciembre del año anterior superior al 3 por ciento, las retribuciones de este Convenio (salarios, dietas, kilometraje), serán revisadas en el exceso de dicha cifra aplicando el porcentaje de exceso a la tabla salarial adjunta y demás conceptos económicos, con efectos de 1 de enero del año en curso. Todo lo anterior sobre la base de la certificación que expida el I.N.E. al efecto en cada anualidad indicada. Caso de producirse las revisiones se abonará en una sola paga como máximo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de dichas revisiones del Convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

#### CAPITULO IV

#### Organización del trabajo, ingresos, modalidades de contratación y categorías profesionales

##### Sección primera. Ingreso y período de prueba

**Art. 20. Ingresos y períodos de prueba.**— Para el ingreso del personal comprendido en el presente Convenio se observarán las disposiciones legales vigentes en materia de colocación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se reconoce derecho preferente a ocupar plazas en la categoría de ingreso, como trabajadores fijos, a favor de quienes hubiesen desempeñado funciones de empleado complementario, eventual o interino. Las admisiones del personal fijo se considerarán provisionales durante un período de prueba variable, según la índole de la labor que a cada trabajador corresponde, que, en ningún caso, podrá exceder de los siguientes:

Responsables y Restauradores .....	6 meses
Técnicos y Delineantes .....	3 meses
Ayudantes, Administrativos y Secretaria/o .....	30 días
Resto categorías .....	15 días

Durante este período, tanto el trabajador como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización. Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa y el tiempo que hubiere servido en calidad de prueba le será computado a efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio que establece el presente Convenio. Los períodos de prueba señalados no son de carácter obligatorio y las empresas podrán, en su consecuencia, proceder a la admisión del personal con renuncia expresa, total o parcial, a su utilización.

**Art. 21. Admisión al trabajo.**— La edad mínima de admisión al trabajo, se fija a los 16 años cumplidos. En lo que respecta a normas de contratación, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas que regulen esta materia.

**Art. 22. Modalidades de contratación.**— Se estará a lo dispuesto en la normativa legal laboral vigente y especialmente y en el T.R.E.T aprobado según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

**Art. 23. Excedencias.**— El trabajador con una antigüedad en la empresa al menos de dos años, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de cinco años, con el alcance e incompatibilidades establecidas en la Legislación Vigente, teniendo en todo caso derecho, a que se le reserve el puesto de trabajo, durante el tiempo que dure la excedencia incorporándose automáticamente al término de la misma y en las mismas condiciones que detentaba con anterioridad a la excedencia y en éste con el solo requisito de comunicar por escrito a la empresa su propósito de incorporarse a la misma, con treinta días como mínimo de antelación a la finalización de dicha excedencia. En ningún caso se tiene derecho a la excedencia, cuando se mantenga con la empresa un contrato de duración determinado. Para acogerse el trabajador a otra excedencia voluntaria, deberá cubrir en la empresa un nuevo período, de al menos dos años de servicio efectivo en la misma. Se faculta a las empresas para contratar al

personal en régimen de interino, para ocupar la vacante producida por la excedencia.

**Art. 24. Condiciones específicas de la mujer trabajadora.**— En caso de embarazo, la mujer trabajadora, tendrá derecho a ausentarse del trabajo, conforme se establece en la legislación vigente, teniendo la obligación la empresa de reservarle su puesto de trabajo. Durante el embarazo ninguna trabajadora, podrá ser despedida por este motivo. A partir del tercer mes de embarazo, la trabajadora deberá tener una ocupación acorde con su estado.

**Art. 25. Resolución unilateral del contrato.**— El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, habrá de comunicarlo, con al menos, quince días de anticipación a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador, de la anterior obligación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe de salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

#### Sección segunda

##### Categorías, organización y clasificaciones del personal

**Art. 26. Disposiciones generales.**— Las clasificaciones del personal de este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

**Art. 27. Organización del trabajo.**— Para la realización del trabajo, el personal se organizará en equipos de trabajo, compuestos por un restaurador, uno o varios técnicos, ayudantes y aprendices. En función del tipo del trabajo, cada equipo puede prescindir de una o varias categorías, así un equipo puede estar compuesto solo y exclusivamente por un restaurador y un aprendiz...etc.

**Art. 28. Formalidades del contrato.**— La empresa vendrá obligada a formalizar, con cada uno de los trabajadores que admita, un contrato escrito en el que hará constar, además de las condiciones generales del mismo, su categoría profesional, según el trabajo efectivo que realicen, el día que comenzó la prestación de los servicios y si el contrato es por cierto tiempo o para un servicio o trabajo determinado. Entregando copia del contrato al trabajador/a.

**Art. 29. Clasificación del personal titulado o técnico.**— El personal a que se refiere este Convenio se clasificará, por razón de sus funciones, en los grupos que a continuación se indican:

- I. Responsable General.
- II. Responsable.
- III. Restaurador/a
- IV. Técnico/a de Restauración
- V. Ayudante de Restauración.
- VI.- Aprendiz de Restauración.

**Art. 30. Personal administrativo y no titulado.** Se consideran incluidas en este grupo las siguientes categorías:

- VII Oficial administrativo
  - VIII Auxiliar administrativo
  - IX Limpiador/a, Portero/a y resto personal de oficio
- Sección Tercera

#### Art. 31. Definición de categorías profesionales y normas sobre aprendizaje

**I. Responsable General.**— Titulado de grado superior en Bellas Artes. Es quien, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión además de estar al frente de todos los centros de trabajo asumiendo el control y supervisión de los mismos.

**II. Responsable.**— Es aquella persona designada por la dirección de la empresa, para hacerse cargo de uno o varios centros de trabajo, con responsabilidad tanto en personal, como en material, estando vinculado directamente a la dirección de la empresa.

**III. Restaurador/a.**— Es aquella persona, que en posesión de titulación académica superior, efectúe las funciones propias de su profesión, teniendo a su cargo como responsable directa a uno o varios equipos de trabajo.

**IV.- Técnico/a de restauración.**— Es aquella persona, que en posesión de titulación académica media, o con una antigüedad superior a tres años en la empresa, efectúe las funciones propias de su profesión, teniendo a su cargo como responsable directa a uno o varios ayudantes.

**V.- Ayudante de restauración.-** Es aquella persona, que en posesión de titulación académica o formación suficientemente acreditada a la empresa, efectúe las funciones propias de su profesión, teniendo a su cargo como responsable directo a uno o varios aprendices.

**VI.- Aprendiz de restauración.-** Es aquella persona, menor de 24 años, o perteneciente a grupos desfavorecidos, que, indistintamente de su formación académica, sea contratada para realizar las tareas que le sean encomendadas no teniendo responsabilidad alguna en cuanto a personal.

**VII.- Oficial administrativo.-** Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, etc.

**VIII.- Auxiliar administrativo.** Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc.,

**IX.- Personal de Oficio.-** (Portero/a, Limpiador/a, etc....) son aquellos que sean contratados para realizar trabajos anexos a la actividad principal de la empresa.

#### **CAPITULO V Seguridad Social**

##### **Art. 32. Incapacidad temporal.—**

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrán derecho a lo siguiente:

1. En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, desde el primer día hasta el límite de tres meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2. Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia. Caso de que por disposición legal el importe de la prestación experimentara una bajada o subida en el porcentaje, la empresa realizará el complemento necesario para que el trabajador/a, alcance el 100 por ciento de sus retribuciones.

**Art. 33. Jubilación anticipada y contrato de relevo.—** En orden a posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años, establecida en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, la parte empresarial se obliga a sustituir simultáneamente al trabajador de 64 años que se jubile de mutuo acuerdo con la misma, por otro trabajador que esté inscrito en la correspondiente oficina de empleo.

B) En orden a la aplicación de la jubilación parcial se estará a lo establecido en el Real Decreto 144/1999, de 29 de enero.

**Art. 34. Reconocimientos médicos.—** Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a ser reconocidos médicamente, atendiendo al puesto específico de trabajo y/o sexo, al menos, una vez al año. A tal efecto la empresa gestionará con los organismos competentes que sea efectuado el reconocimiento médico aludido. El resultado de estos reconocimientos se les facilitará a cada trabajador.

#### **CAPITULO VI Mejoras sociales**

**Art. 35. Ayuda por jubilación e invalidez.—** Al producirse el hecho de la jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria, o al producirse la calificación de invalidez permanente (por enfermedad común o profesional, accidente laboral o no laboral), de cualquier trabajador, recibirá de la empresa, el importe íntegro de las siguientes cantidades, según el tiempo de permanencia en la misma:

- Menos de 10 años, dos mensualidades.
- De 10 a 15 años, cuatro mensualidades.
- De 15 a 20 años, cinco mensualidades.
- Más de 20 años, seis mensualidades.

**Art. 36. Seguro colectivo.—** La empresa concertará un Seguro colectivo de accidente, en virtud del cual, aquel trabajador que falleciera por causa de accidente laboral, o se le reconozca invalidez permanente absoluta o gran invalidez, percibirá el afectado o sus derechohabientes la cantidad de 39.000 euros.

**Art. 37. Prendas de trabajo.—** En caso necesario, la empresa vendrá obligada a proporcionar prendas de trabajo, acorde con las condiciones climatológicas.

#### **CAPITULO VII Acción sindical**

##### **Art. 38. Delegados de personal.—**

Se estará a lo dispuesto en el T.R.E.T aprobado según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, Artículos 62 y siguientes.

**Art. 39. Finiquitos.—** Todos los recibos de finiquitos deberán de especificar, con toda claridad los conceptos adeudados al trabajador. La empresa entregará copia del recibo de finiquito a petición del trabajador con carácter previo a su cese para el asesoramiento oportuno antes de proceder a su firma.

**Art. 40. Garantía de las condiciones laborales.—** La empresa entregará a los trabajadores antes de diez días, a partir de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando el trabajador extinga su relación laboral con la empresa, sea cual fuere el motivo, la empresa entregará un certificado en el que se haga constar los días cotizados y cuantías de las bases cotizadas del período que a tal efecto exija el Instituto Nacional de Empleo, todo ello dentro del plazo de los diez días siguientes a la extinción de la relación laboral.

**Art. 41. Garantías sindicales.—** 1. Ningún Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que, el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes Delegados de personal. Poseerá prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas, organizativas, de producción o económicas. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional.

2. Expresar, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

3. Cada Delegado de personal dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para desarrollar las funciones propias de su cargo sindical, incluidas convocatorias de las centrales sindicales, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 1 a 29 trabajadores, quince horas.
- A partir de 30 trabajadores, treinta horas.

Estas horas serán acumulables entre los Delegados de personal. No se computarán dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca por motivos de la designación de tales trabajadores como componentes de Comisión negociadora del Convenio Colectivo.

**Art. 42. Falta al trabajo.—** No se considera injustificada la falta de trabajo que se derive de la detención del trabajador por motivos políticos sindicales. En caso de detención del trabajador por causa criminal, no se considerará falta injustificada al trabajo, si éste es posteriormente absuelto o se archiva el expediente sin sanción alguna. En ambos supuestos, los días de falta al trabajo se considerarán como licencia no retribuida.

#### **CAPITULO VII Interpretación, aplicación del Convenio**

**Art. 43. Comisión paritaria.—** Para la interpretación y aplicación del contenido del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria formada por un representante de la empresa un delegado o representante del personal y un asesor, con las siguientes funciones:

- a) La interpretación y aplicación del presente Convenio.
- b) La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.

c) Cuantas actividades tiendan a dar la mayor eficacia práctica del Convenio.

d) Conciliación y resolución de todo tipo de reclamaciones que pudieran plantearse en la interpretación del mismo, teniendo esta Comisión facultad para decidir los temas que se planteen.

e) La Comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes, en un plazo máximo de cuatro días hábiles y fijando el domicilio de la misma durante la vigencia del presente Convenio, en el domicilio social de la empresa.

**ANEXO I  
TABLA DE SALARIOS PARA 2007**

<b>Categorías</b>	<b>Euros/mes</b>
Responsable General	1.252,78€/mes
Responsable	1.107,45€/mes
Restaurador/a	999,09€/mes
Tecnico/a en Restauración	866,01€/mes
Ayudante en Restauración	732,47€/mes
Aprendiz en Restauración	639,60€/mes
Oficial Administrativo	732,47€/mes
Auxiliar Administrativo	639,60€/mes
Limpiadora	639,60€/mes

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial  
Sección de Ordenación Laboral  
CÓRDOBA**

Núm. 4.190

**Convenio Colectivo 14-0122-2**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 24 de febrero de 2007, entre la representación legal de la empresa «Rafael Ramírez, S.L.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 21 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN**

**ASISTENTES DE LA PARTE EMPRESARIAL:**

Don Miguel Ramírez Luna.

**ASISTENTES DE LA PARTE SOCIAL:**

Don Rafael Rojas Gutiérrez

Don Rafael Cala Pedrera

En Córdoba, siendo las 16'30 horas del día 2 de febrero del año 2007, reunidos los señores relacionados, siendo el importe socio, y los dos últimos, trabajadores de la empresa Rafael Ramírez, S.L.

**ACUERDAN**

Primero.- Constituirse como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la expresada empresa al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas sociales del Convenio de la referida empresa.

Segundo.- Dar por iniciado, con esta fecha, el período de negociaciones quedando las partes emplazadas para una reunión posterior.

En prueba de conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Hay varias firmas.

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, en la sede de la empresa Rafael Ramírez, S.L., se reúnen los señores expresados a continuación:

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil siete, en la sede de la empresa Rafael Ramírez, S.L., se reúnen los señores expresados a continuación:

**Representación Empresarial:** Don Miguel Ramírez Luna.

**Representación Social:** Don Rafael Rojas Gutiérrez y Don Rafael Cala Pedrera.

Todos ellos componentes de la comisión deliberadora del convenio colectivo empresarial para la empresa Rafael Ramírez, Sociedad Limitada, del sector de transportes de viajeros, regulares y discrecionales, para tratar todo lo referente al citado convenio colectivo.

Abierta la sesión, en la que actúa como moderador don Miguel Ramírez Luna, y como secretario don Rafael Rojas Gutiérrez, reconociéndose las partes plena capacidad para este acto, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo de empresa con arreglo al siguiente articulado:

**1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente convenio colectivo afecta a la empresa Rafael Ramírez, S.L. y a todos sus trabajadores.

**2.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2.007 y quedará prorrogado tácitamente si no se denuncia su vigencia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

**3.- INGRESOS.**

Para los ingresos en las empresas del sector, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

**4.- TRASLADOS.**

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a las condiciones que determina el Estatuto de los Trabajadores.

**5.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.**

Aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa consista en conducir vehículos que precisen carnet de conducir, de cualquier categoría, en caso de retirada del mismo por la autoridad gubernativa o judicial por tiempo inferior a un año, pasarán a ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la empresa, tal como lavado, engrase, ayuda en oficina y taller, etc., en tanto dure la retención del carnet.

Cuando el período de retirada de carnet sea superior a seis meses por imprudencia temeraria con sentencia judicial firme, o superior a un año, la Comisión Paritaria, empresa y trabajador afectado estudiarán el caso en cuestión y las posibles soluciones, esclareciendo las responsabilidades en que hubiere incurrido el trabajador y, valorando la gravedad de las mismas, la Comisión Paritaria deberá resolver en consecuencia.

En todo caso, cuando la retirada del carnet sea superior a un año y al conductor se le imputase la responsabilidad directa de los hechos, se suspenderá el contrato de trabajo por el tiempo que dure la retirada de carnet, con la obligación por parte de la empresa de incorporarlo a su anterior puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía, debiendo el trabajador reincorporarse en un plazo máximo de 45 días a contar desde la finalización de la retirada del carnet.

Quedan excluidos de las garantías contenidas en este artículo, los supuestos en que concurran circunstancias de alcoholemia, drogadicción o similares.

**6.- PRENDAS DE TRABAJO.**

A) Personal de Movimiento. A este colectivo se le hará entrega de dos pantalones y dos camisas para la época de verano, y un traje y dos camisas para el invierno, si bien, en años alternos.

B) Personal de talleres. Se les proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les será reemplazada la ropa y el calzado con la frecuencia necesaria.

C) Personal de oficinas, taquillas y similares. Este será provisto de sahariana u otra prenda similar acorde con sus funciones.

Esta podrá llevar las iniciales de la empresa y su razón social. Se darán dos al año, una en invierno y otra en verano.

#### 7.- FIESTAS Y PERMISOS.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retributivo y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de las que dos serán locales.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de 14 fiestas, podrán señalar aquellas que tradicionalmente son de su competencia, al igual que los ayuntamientos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a renumeración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.  
b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día y medio para traslado, por cambio de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional o período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20 % de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una remuneración o indemnización, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional de aquella entre un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

#### 8.- SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente o futura que pueda producirse durante su vigencia.

#### 9.- GARANTÍA PERSONAL.

Todas las condiciones económicas o de cualquier índole contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este convenio, subsistirán como garantía personal para los que actualmente disfruten de ellas.

Por el contrario, aquellos pactos o convenios de rango inferior al presente que, contemplados en su totalidad y anualmente, supongan condiciones perjudiciales para el trabajador tanto en su aspecto económico como social, a partir de la publicación del presente, estarán obligados a regirse por el presente convenio a todos los efectos.

#### 10.- GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES.

Los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo afiliados a una central sindical legalmente constituida, podrán constituir secciones sindicales de empresa que tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa le entregará, junto al escrito razonado, una copia para que la sección sindical a que pertenezca conozca los hechos. Asimismo, ningún trabajador podrá ver alteradas sus condiciones normales de trabajo sin haber sido oída previamente la representación sindical.

b) Las secciones sindicales de empresa, podrán difundir libremente las publicaciones de su central sindical, percibir y cobrar

cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

c) Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma.

A las reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa que cumple los requisitos mínimos de afiliación establecida en el artículo siguiente, podrán acudir previa notificación y autorización de la empresa, un responsable de la central sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones.

d) Los delegados de secciones sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los porcentajes mínimos establecidos en este párrafo, dispondrán del máximo de horas retribuidas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa:

NUM. TRABAJADORES	HORAS MES RETRIBUIDAS	PORCENTAJE
De 15 a 25 trabajadores	10 h.	20 %
De 25 a 50 trabajadores	15 h.	15 %
De 50 a 100 trabajadores	20 h.	12 %
De 100 a 250 trabajadores	30 h.	10 %
Más de 250 trabajadores	40 h.	10 %

e) Las secciones sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 % de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmente) de cinco días anuales de licencia no retribuida para asistencia a congresos de su central sindical y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente comunicación previa de su central sindical con 48 horas de antelación si se tratase de un sólo día el utilizado, y de 72 horas si fuesen dos o más días los utilizados.

f) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o nacional. Dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

g) La empresa o persona en quien delegue, y los delegados de secciones sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

h) Los delegados de personal y comités de empresa son organismos de representación de los trabajadores.

Tendrán la composición de garantías que establece la normativa en vigor. En las horas retribuidas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por ésta, a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

Pero quedan excluidas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

i) La empresa vendrá obligada a notificar al Comité de Empresa, delegados de personal y secciones sindicales sobre la formación unilateral de expedientes de regulación de empleo con una antelación mínima de un mes a la fecha de presentación de dicho expediente a la autoridad laboral. Se facilitará, así mismo, a los representantes de los trabajadores todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

#### 11.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Las empresas afectadas por el presente convenio completarán hasta el 100 % de sus emolumentos fijos (salario base, antigüedad y plus convenio) desde el décimo día hasta el octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral. En el caso que la situación de baja fuese superior a 25 días o que, sin llegar a dicha duración, se hubiese producido hospitalización del trabajador, se completará el porcentaje antes referido en los conceptos fijos más el plus de transporte íntegro.

Si la I.L.T. se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, el empleado percibirá desde el primer día el 100 % del total de sus emolumentos.

#### 12.- VACACIONES.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o

parte proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuidas en los conceptos de salario base, antigüedad y plus de convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma ininterrumpida, o bien, en dos períodos de 15 días. En la última quincena de diciembre se elaborará el calendario de vacaciones para el año siguiente, de común acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

### 13.- JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y DESCANSOS.

a) Jornada. La jornada laboral ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

b) Kilometraje. Se retribuirá a los conductores afectos al servicio discrecional con 0'049 € por kilómetro, a los conductores del servicio regular con 0'025 € por kilómetro recorrido con viajeros en el autobús y a los conductores del servicio escolar con 0'028 € por kilómetro.

c) Descanso semanal. Con carácter general el descanso mínimo semanal será de día y medio ininterrumpido, o su equivalente de 40 horas. Este se disfrutará siempre en la residencia del trabajador, salvo que se encuentre destacado fuera de su residencia habitual por tiempo superior a siete días, en cuyo caso podrá disfrutar el descanso semanal fuera de su residencia.

Se indemnizará con 46'80 € a los trabajadores que presten servicio en domingo o días festivos.

Si el servicio se realiza en sábado y con posterioridad a las catorce horas, se percibirá la cantidad de 24'96 €.

### 14.- SALARIO BASE.

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

### 15.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por día de asistencia al trabajo y su cuantía es de 4'50 € por día.

### 16.- PLUS DE CONVENIO.

Se fija un plus de convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de 125'30 €. Este plus se abonará catorce veces al año, coincidiendo con los abonos de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

### 17.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de 30 días de salario cada una, haciéndolas efectivas los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de las pagas de julio y diciembre será con arreglo a 30 días de salario base más antigüedad, más el plus de convenio, todo ello referido al año en curso. La de marzo incluye los mismos conceptos, pero referidos al año anterior.

### 18.- DIETAS.

La dieta completa queda establecida en 41'43 € al día para el servicio discrecional, distribuyéndose en 14'32 € para el almuerzo, 10'76 € la cena, y 16'35 € el alojamiento. La dieta para el servicio regular será de 24'73 €, distribuyéndose en 8'24 € para el almuerzo, cena y alojamiento.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se realice antes de las 12 horas y su terminación sea después de las 15 horas.

Se percibirá la dieta correspondiente a la cena cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se produzca antes de las 20 horas y su terminación sea después de las 23 horas.

A los conductores incluidos en el bono de viajes, con hotel, almuerzo y cena, se les abonará solamente 15'81 € diarios como gastos de bolsillo en desplazamientos dentro del territorio nacional, y 18 € en desplazamientos internacionales.

### 19.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Los cobradores y taquilleros que dentro de sus funciones tengan la manipulación de dinero, percibirán la cantidad de 16'13 € mensuales por este concepto.

### 20.- ANTIGÜEDAD.

Con el objetivo de fomentar el contrato de trabajo estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente Convenio se integre como personal fijo de plantilla en la empresa, devengará las siguientes cantidades en concepto de Premio de Vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado de antigüedad: Por cada cinco años de servicio 35'36 € al mes con un tope de 106'08 € cada mes.

b) Los trabajadores que a la fecha de la firma del Convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo dispuesto en dicho apartado. Aquellos trabajadores que perciban antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), seguirán devengando la misma quedando consolidado y congelado el porcentaje alcanzado, como complemento personal no compensable ni absorbible.

La vigencia de este artículo no se agotará con la de este Convenio.

### 21.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para la interpretación de este convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial:

D. Miguel Ramírez Luna.

Representación social:

D. Rafael Rojas Gutiérrez y D. Rafael Cala Pedrera.

### 22.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Se considerará falta toda acción y omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

Graduación de faltas.- Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican seguidamente o en cualquier otro de los incumplimientos descritos en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación en el período de un mes, siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono de trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios la falta de higiene personal, el descuido en la conservación del uniforme o prendas recibidas por la empresa y el uso incorrecto de las mismas.

d) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles ayuda cuando lo soliciten siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o no rellenar correctamente los datos del discograma.

g) La embriaguez, por una sola vez, y no referida al personal de conducción.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento, y dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando altere la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción será falta grave una sola de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando altere la puntual salida de vehículos. Si existiera un abandono de trabajo injustificado por un trabajador que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave atendiendo a la naturaleza de estos perjuicios.

b) Faltar dos días al trabajo en un período de un mes sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta al trabajo cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna



consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo o cuando exista negligencia en su uso o mantenimiento y, especialmente, de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas como faltas graves, así como el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sin causa de fuerza mayor.

g) Negarse a realizar el reconocimiento médico anual que deberá proporcionar la empresa.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general. Como faltas muy graves, se establecen las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días seguidos, o cuatro alternos en un mes, así como más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un período de seis meses cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses cuando puedan alterar la salida puntual de vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa sin entrega de recibo, talón o billete en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para obtener licencias o permisos.

d) La embriaguez durante el trabajo en lo que se refiere al personal de conducción.

e) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hoja de ruta o liquidación y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

f) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

g) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

h) Las imprudencias o negligencias que incidan en la seguridad o regularidad del servicio o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines cuando el incumplimiento de las disposiciones pongan en peligro la seguridad de la empresa, usuarios o terceros.

i) Utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma, bien contraviniendo sus instrucciones.

j) Otros supuestos de naturaleza análoga.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, dentro del período de un año, será causa para ser clasificada dentro del grupo inmediatamente superior en gravedad.

Sanciones.- Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo hasta 30 días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 90 días.

Despido.

En lo no previsto se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurran en una falta de la misma clase durante el período de cinco años, tres años, o dos años, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves. Según el grupo a que pertenezca la falta anotada, los trabajadores sancionados tendrán derecho a solicitar la anulación de dichas menciones después de transcurridos los plazos anteriormente descritos.

En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la infracción.

Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves habrá de imponerlas también la empresa previa formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos dentro de un plazo de cinco días a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que le atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar durante el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda considerando las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción deberá comunicarlo por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la empresa.

### 23.- CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un período de 18 meses.

### 24.- FUNCIONES DEL PERSONAL.

Los conductores son los trabajadores que conducen autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, realizando las actividades de carácter auxiliar y complementario necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado, quedando obligados a efectuar la carga y descarga del equipaje de los viajeros, así como a la limpieza del autocar. El conductor perceptor es el que, reuniendo los mismos requisitos y obligaciones del conductor, está obligado además las que son propias del cobrador.

### TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA EMPRESA RAFAEL RAMÍREZ S. L. Y SUS TRABAJADORES, VIGENTE DURANTE EL AÑO 2.007.

TIPO SALARIAL 1. Jefe Administrativo, Jefe de Taller	763'61 €
TIPO SALARIAL 2. Jefe de Sección, Jefe de Estación.	730'15 €
TIPO SALARIAL 3. Jefe de Tráfico.	699'02 €
TIPO SALARIAL 4. Jefe de Negociado, Jefe de Equipo, Inspector.	669'01 €
TIPO SALARIAL 5. Oficial Administrativo, Conductor, Conductor-Perceptor, Oficial Mecánico de Primera, Encargado de Almacén.	660'94 €
TIPO SALARIAL 6. Factor Cobrador, Taquillero, Oficial Mecánico de Segunda.	635'58 €
TIPO SALARIAL 7. Auxiliar Advo., Ayudante de Oficio, Engrasador, Lavacoches, Mozo Taller, Vigilante, Limpiadora, Acompañante.	625'48 €
TIPO SALARIAL 8. Trabajador en formación.	475'23 €

El conductor-perceptor recibirá un plus de 4'38 € por día laborable en su doble función de conductor y perceptor.

Leído el articulado del presente convenio, y estando conformes las partes, lo firman en todas las páginas de su texto original en el lugar y fecha al principio indicados.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.191

**Convenio Colectivo 14-0063-2**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 24 de febrero de 2007, entre la representación legal de la empresa «Autocares Priego, S.A.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 22 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN**

**ASISTENTES DE LA PARTE EMPRESARIAL:**

Don Alberto Gallardo Ramírez

**ASISTENTES DE LA PARTE SOCIAL:**

Don Leoncio José Cebrián Lastre

En Córdoba, siendo las 16'30 horas del día 2 de febrero del año 2007, reunidos los señores relacionados, siendo el importe socio, y los dos últimos, trabajadores de la empresa Autocares Priego, S.A.

**ACUERDAN**

Primero.- Constituirse como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la expresada empresa al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas sociales del Convenio de la referida empresa.

Segundo.- Dar por iniciado, con esta fecha, el período de negociaciones quedando las partes emplazadas para una reunión posterior.

En prueba de conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Hay varias firmas.

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil siete, en la sede de la empresa Autocares de Priego S.A., se reúnen los señores expresados a continuación:

**Representación Empresarial:** Don Alberto Gallardo Ramírez.

**Representación Social:** Don Leoncio José Cebrián Lastre.

Todos ellos componentes de la comisión deliberadora del convenio colectivo empresarial para la empresa Autocares de Priego, Sociedad Anónima, del sector de transportes de viajeros, regulares y discrecionales, para tratar todo lo referente al citado convenio colectivo.

Abierta la sesión, reconociéndose las partes plena capacidad por este acto, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo de empresa con arreglo al siguiente articulado:

**1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente convenio colectivo afecta a la empresa Autocares de Priego, S.A. y a todos sus trabajadores.

**2.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero del 2.007 al 31 de diciembre del 2.007 y quedará prorrogado tácitamente si no se denuncia su vigencia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

**3.- INGRESOS.**

Para los ingresos en las empresas del sector, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

**4.- TRASLADOS.**

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador, desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a lo que se dispone en el Estatuto de los Trabajadores.

**5.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.**

Aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa consista en conducir vehículos que precisen carnet de conducir, de cualquier categoría, en caso de retirada del mismo por la autoridad gubernativa o judicial por tiempo inferior a un año, pasarán a ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la empresa, tal como lavado, engrase, ayuda en oficina y taller, etc., en tanto dure la retención del carnet.

Cuando el período de retirada de carnet sea superior a seis meses por imprudencia temeraria con sentencia judicial firme, o superior a un año, la Comisión Paritaria, empresa y trabajador afectado estudiarán el caso en cuestión y las posibles soluciones, esclareciendo las responsabilidades en que hubiere incurrido el trabajador y, valorando la gravedad de las mismas, la Comisión Paritaria deberá resolver en consecuencia.

En todo caso, cuando la retirada del carnet sea superior a un año y al conductor se le imputase la responsabilidad directa de los hechos, se suspenderá el contrato de trabajo por el tiempo que dure la retirada de carnet, con la obligación por parte de la empresa de incorporarlo a su anterior puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía, debiendo el trabajador reincorporarse en un plazo máximo de 45 días a contar desde la finalización de la retirada del carnet.

Quedan excluidos de las garantías contenidas en este artículo, los supuestos en que concurren circunstancias de alcoholemia, drogadicción o similares.

**6.- CONTROL DE ALCOHOLEMIA.**

La empresa queda facultada dentro de la jornada laboral para poder exigir a sus empleados que pasen un control médico de alcoholemia. El empleado designado a someterse a este control podrá exigir la presencia de un delegado de personal o compañero de trabajo de su elección durante este acto.

**7.- PRENDAS DE TRABAJO.**

A) Personal de Movimiento. A este colectivo se le hará entrega de dos pantalones y dos camisas para la época de verano, y un traje y dos camisas para el invierno, si bien, en años alternos.

B) Personal de talleres. Se les proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les será reemplazada la ropa y el calzado con la frecuencia necesaria.

C) Personal de oficinas, taquillas y similares. Este será provisto de sahariana u otra prenda similar acorde con sus funciones. Esta podrá llevar las iniciales de la empresa y su razón social. Se darán dos al año, una en invierno y otra en verano.

**8.- FIESTAS Y PERMISOS.**

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retributivo y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año de las que dos serán locales.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de 14 fiestas, podrán señalar aquellas que tradicionalmente son de su competencia, al igual que los ayuntamientos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de cosanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día y medio para traslado por cambio de domicilio.  
 d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional o período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20 % de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una remuneración o indemnización, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuído físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuída, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

**9.- SUPLETORIEDAD.**

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, o futura que pueda producirse durante su vigencia.

**10.- GARANTÍA PERSONAL.**

Todas las condiciones económicas, o de cualquier índole, contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este convenio, subsistirán como garantía personal para los que actualmente disfruten de ellas.

Por el contrario, aquellos pactos o convenios de rango inferior al presente que, contemplados en su totalidad y anualmente, supongan condiciones perjudiciales para el trabajador tanto en su aspecto económico como social, a partir de la publicación del presente, estarán obligados a regirse por el presente convenio a todos los efectos.

**11.- GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES.**

Los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo afiliados a una central sindical legalmente constituída, podrán constituir secciones sindicales de empresa que tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa le entregará, junto al escrito razonado, una copia para que la sección sindical a que pertenezca conozca los hechos. Asimismo, ningún trabajador podrá ver alteradas sus condiciones normales de trabajo sin haber sido oída previamente la representación sindical.

b) Las secciones sindicales de empresa, podrán difundir libremente las publicaciones de su central sindical, percibir y cobrar cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

c) Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma.

A las reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa que cumple los requisitos mínimos de afiliación establecida en el artículo siguiente, podrán acudir previa notificación y autorización de la empresa, un responsable de la central sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones.

d) Los delegados de secciones sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los porcentajes mínimos establecidos en este párrafo, dispondrán del máximo de horas retribuídas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa:

NUM. TRABAJADORES	HORAS MES	PORCENTAJE RETRIBUIDAS
De 15 a 25 trabajadores	10 h.	20 %
De 25 a 50 trabajadores	15 h.	15 %

De 50 a 100 trabajadores	20 h.	12 %
De 100 a 250 trabajadores	30 h.	10 %
Mas de 250 trabajadores	40 h.	10 %

e) Las secciones sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 % de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmente) de cinco días anuales de licencia no retribuída para asistencia a Congresos de su central sindical y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente comunicación previa de su central sindical con 48 horas de antelación si se tratase de un sólo día el utilizado, y de 72 horas si fuesen dos o más días los utilizados.

f) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o nacional. Dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

g) La empresa o persona en quien delegue, y los delegados de secciones sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

h) Los delegados de personal y comités de empresa son organismos de representación de los trabajadores.

Tendrán la composición de garantías que establece la normativa en vigor. En las horas retribuídas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por ésta, a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

Pero quedan excluídas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

i) La empresa vendrá obligada a notificar al Comité de Empresa, delegados de personal y secciones sindicales sobre la formación unilateral de expedientes de regulación de empleo con una antelación mínima de un mes a la fecha de presentación de dicho expediente a la autoridad laboral. Se facilitará, así mismo, a los representantes de los trabajadores todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

**12.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.**

Las empresas afectadas por el presente convenio completarán hasta el 100 % de sus emolumentos fijos (salario base, antigüedad y plus convenio) desde el décimo día hasta el octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral.

Si la I.L.T. se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día el 100 % del total de sus emolumentos.

**13.- VACACIONES.**

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuídas en los conceptos de salario base, antigüedad y plus de convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma ininterrumpida, o bien, en dos períodos de 15 días. En la última quincena de diciembre se elaborará el calendario de vacaciones para el año siguiente de común acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

**14.- JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y DESCANSOS.**

a) Jornada. La jornada laboral ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

b) Descanso semanal. Con carácter general el descanso mínimo semanal será de día y medio ininterrumpido, o su equivalente de 40 horas. Este se disfrutará siempre en la residencia del trabajador, salvo que se encuentre destacado fuera de su residencia habitual por tiempo superior a siete días, en cuyo caso podrá disfrutar el descanso semanal fuera de su residencia.

Se indemnizará con 48'16 € a los trabajadores que presten servicio en domingo o días festivos.

Si el servicio se realiza en sábado, y con posterioridad a las catorce horas, se percibirá la cantidad de 19'58 €.

**15.- SALARIO BASE.**

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

**16.- PLUS DE TRANSPORTE.**

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por día de asistencia al trabajo y su cuantía es de 4'46 € por día.

**17.- PLUS DE CONVENIO.**

Se fija un plus de convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de 123'94 €. Este plus se abonará catorce veces al año, coincidiendo con los abonos de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

**18.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de 30 días de salario cada una, haciéndolas efectivas los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de las pagas de julio y diciembre será con arreglo a 30 días de salario base más antigüedad, mas el plus de convenio, todo ello referido al año en curso. La de marzo incluye salario base más antigüedad, pero referidos al año anterior.

**19.- DIETAS.**

La dieta completa queda establecida en 41'23 € al día para el servicio discrecional. La distribución de esta cantidad es la siguiente: Almuerzo, 14'24 €, cena, 10'71 €, pernoctación, 16'28 €.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se realice antes de las 12 horas y su terminación sea después de las 15 horas.

Se percibirá la dieta correspondiente a la cena cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se produzca antes de las 20 horas y su terminación sea después de las 23 horas.

La dieta para el servicio regular será de 24'61 €, quedando distribuida de la siguiente manera: Almuerzo, 8'20 €, cena, 8'20 €, pernoctación, 8'20 €.

A los conductores incluidos en el bono de viajes, con hotel, almuerzo y cena, se les abonará solamente 15,81 € diarios como gastos de bolsillo en desplazamientos dentro del territorio nacional, y 18 € en desplazamientos internacionales.

**20.- QUEBRANTO DE MONEDA.**

Los conductores-perceptores, cobradores y taquilleros que dentro de sus funciones tengan la manipulación de dinero, percibirán la cantidad de 55'33 € mensuales por este concepto.

**21.- ANTIGÜEDAD.**

Con el objetivo de fomentar el contrato de trabajo estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente Convenio se integre como personal fijo de plantilla en la empresa, devengará las siguientes cantidades en concepto de Premio de Vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado de antigüedad: Por cada cinco años de servicio 41'77 € al mes con un tope de 125'31 € cada mes.

b) Los trabajadores que a la fecha de la firma del Convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo dispuesto en dicho apartado. Aquellos trabajadores que perciban antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), seguirán devengando la misma, quedando consolidado y congelado el porcentaje alcanzado, como complemento personal no compensable ni absorbible.

La vigencia de este artículo no se agotará con la de este Convenio.

**22.- CONDUCTOR-PERCEPTOR.**

El conductor-perceptor recibirá 4'33 € por día laborable por su doble función de conductor y perceptor.

**23.- CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.**

La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un período de 18 meses.

**24.- FUNCIONES DEL PERSONAL.**

Los conductores son los trabajadores que conducen autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, realizando las actividades de carácter auxiliar y complementario necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio

asignado, quedando obligados a efectuar la carga y descarga del equipaje de los viajeros, así como a la limpieza del autocar. El conductor perceptor es el que, reuniendo los mismos requisitos y obligaciones del conductor, está obligado además las que son propias del cobrador.

**25.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Para la interpretación de este convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial: D. Alberto Gallardo Ramírez

Representación social: D. Leoncio José Cebrián Lastre.

**TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AUTOCARES PRIEGO, S.A. Y SUS TRABAJADORES PARA EL AÑO 2007.**

TIPO SALARIAL 1. Jefe Administrativo, Jefe de Taller.	771'00 €
TIPO SALARIAL 2. Jefe de Sección, Jefe de Estación.	736'00 €
TIPO SALARIAL 3. Jefe de Tráfico.	704'00 €
TIPO SALARIAL 4. Jefe de Negociado, Jefe de Equipo, Inspector.	676'00 €
TIPO SALARIAL 5. Oficial Administrativo, Conductor, Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup> , Conductor-Perceptor, Encargado de Almacén	651'46 €
TIPO SALARIAL 6. Factor Cobrador, Taquillero, Oficial Mecánico de Segunda	640'00 €
TIPO SALARIAL 7. Auxiliar Administrativo, Ayudante de Oficio, Engrasador, Lavacoches, Mozo de Taller, Vigilante, Limpiadora.	629'00 €
TIPO SALARIAL 8. Empleado en formación.	477'00 €

Leído y conforme por las partes el texto completo del presente convenio, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados en todas sus páginas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.708

**Resolución de 12 de marzo de 2.007 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Ochavo», en el término municipal de Posadas (Córdoba).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 05/044 sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Ochavo», sita en el paraje denominado «Rivero de Posadas», del término municipal de Posadas (Córdoba), promovido por la empresa Viveros El Arcángel.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Ochavo», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de

acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

## 2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera, con fecha 15 de julio de 2005 y registro de entrada 48752, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Ocho», promovido por la empresa Viveros El Arcángel, CG.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 1 de agosto de 2.005, someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 7 de septiembre de 2.006, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente requirió al promotor, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2.006 y registro de salida 10.543, que completase diversos aspectos referidos al Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada Cantera Ocho, siendo aportada al respecto documentación complementaria en fecha 15 de mayo de 2.006 y registro de entrada número 13.095, con objeto de recopilar la información solicitada.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Ocho», promovido por la empresa Viveros El Arcángel, sita en el paraje denominado «El Ocho», del término municipal de Posadas (Córdoba).

## 3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas. En este sentido se incorporarán al Proyecto de Explotación las medidas protectoras y correctoras del presente condicionado.

### 3.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 28 de junio de 2.006 la Delegación Provincial de Agricultura emitió un informe para la valoración de aspectos del proyecto que, en el ámbito de sus competencias, están relacionados con la naturaleza agrícola del terreno donde se enclava la actividad.

Atendiendo a este informe y con objeto de mantener la sostenibilidad del desarrollo rural con la explotación, y sin perjuicio de los condicionantes recogidos en el cuerpo de esta Declaración y las medidas tomadas por el titular en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración presentados y sus Anexos de documentación, la Delegación de Agricultura recoge que la actividad estará supeditada al cumplimiento de las siguientes indicaciones:

1. Con respecto a las infraestructuras agrarias existentes y lotes colindantes, se deberán guardar las distancias de seguridad establecidas por la Ley de Minas, a partir de las servidumbres fijadas en el Proyecto de Parcelación de la Unidad Primera del Sector II de la Zona regable del Bembézar (Rivero de Posadas), Termino Municipal de Posadas (Córdoba).

2. Asimismo tendrán la misma consideración, las nuevas infraestructuras de riego creadas por el Proyecto para la Modernización y mejora de la instalación de riego de la Zona regable del canal de la margen izquierda del Bembézar, TTMM de Hornachuelos, Posadas, fuente Palmera y Palma del Río (Córdoba), aún en el supuesto de que estas tuberías de presión no discurren por las servidumbres establecidas en el Proyecto de Parcelación, no pudiendo modificarse bajo ningún concepto las cotas de dichas tuberías, salvo modificado de proyecto.

3. La restauración de la superficie afectada por la explotación minera debe permitir la vuelta al uso agrario del suelo y aprovechamiento de la Zona Regable del Bembézar y en consecuencia se deberán elevar las cotas rellenando los huecos excavados y reponiendo la cubierta vegetal hasta alcanzar las cotas de los predios colindantes, respetando la morfología actual del suelo, para que se puedan evacuar las aguas pluviales por los cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas existentes, sin afectar con nuevos cauces a los terrenos agrícolas linderos con a explotación.

### 3.2.- CONSIDERACIONES GENERALES

Toda actuación que se realice fuera los límites del ámbito especificado deberá ser sometida a nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Declaración tendrá carácter vinculante, quedando incorporado su condicionado en la posterior autorización o licencia, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

### 3.3.- ATMÓSFERA

#### \* Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, no podrán superarse los niveles de inmisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Anexo I del decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

#### \* Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las

prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán siempre en horario diurno.

#### **3.4.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO**

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, parte de la zona de actuación se encuentra dentro de la zona de policía del río Guadalquivir, que a su paso por la zona está incluido en la red Natura 2000 propuesta por la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del Lugar de Interés Comunitario LIC código ES130015. Dicho cauce queda afectado por la actividad extractiva. Por este motivo, se indica que las actuaciones a realizar en esta zona de policía deberán extremar las precauciones técnicas y ambientales a fin de evitar cualquier afección derivada de la actividad.

En lo relativo a la zona de policía y según lo recogido en los artículos 6 al 9 y 78 al 89, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá contar con Autorización previa del Organismo de Cuenca para cualquier actividad a realizar en la banda de 100 (cien) metros paralela al cauce, de forma general y particularmente, para cualquiera de las siguientes acciones:

- Alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno
- Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas
- Extracciones de áridos
- Otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

Además, se tendrá en cuenta que, independientemente de la fase de explotación en la que se realice, tal y como se recoge en el Anexo del Decreto 153/1996, de 30 de abril, en su punto 36, cualquier actividad que conlleve obras de canalización y regulación de los cursos de agua, estará sometida al trámite de Informe Ambiental.

##### **\* Control de vertidos.**

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán las cunetas perimetrales diseñadas que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

Queda por tanto prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

Se tendrá en cuenta que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado, no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno.

No se realizarán dentro de las instalaciones, tal como se indica, cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas que forman parte del mantenimiento de del Plan de Restauración deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida

por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberán provenir de abastecimiento legalizado para tal fin.

#### **3.5.- RESIDUOS**

Las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos. Se realizará igualmente, el traslado de la maquinaria afectada a la loseta de hormigón proyectada a fin de garantizar la estanqueidad y evitar filtraciones al sustrato hasta que no se produzca la retirada de la misma por una taller capacitado. Este traslado se realizará con la mayor brevedad posible y siempre en condiciones de seguridad.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior en vertederos autorizados.

#### **3.6.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS**

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Así, todas las prescripciones establecidas de forma particular para el agua, el diseño del drenaje, el control de emisión de material particulado a la atmósfera, etc., en el articulado de este condicionado, serán observadas especialmente bajo la premisa de evitar el aumento de la tasa de erosividad existente en la zona.

Por lo tanto, las labores derivadas de la explotación, como la creación de los acopios, uso de la maquinaria, arranque, carga del material y el transporte, se realizarán bajo la estricta observancia de no aumentar la tasa de erosión. En la fase de restauración, se comprobarán la efectividad de las enmiendas topográficas y de implantación de la cubierta vegetal, de modo que si fuesen detectados comportamientos del terreno que apuntasen a una conducta inestable para la época de lluvias o si éstas no fuesen suficientemente efectivas, se procederá a redefinir las labores y trabajos, con el fin de ofrecer una mayor garantía de recuperación, permanencia y consistencia del suelo.

Asimismo en la fase de acopio de dicha cobertura y para los taludes resultantes, se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica, como la plantación de leguminosas. Se procederá además a la adición de mulch como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

En este sentido, y de forma independiente a lo expuesto anteriormente, cualquier modificación que afecte de forma sustancial al diseño de las labores de restauración deberá ser notificada a este Órgano Ambiental para su valoración.

Del mismo modo y con objeto de minimizar la superficie de afección, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas, tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, en el capítulo de programación espacio temporal de los trabajos de explotación y restauración aportado.

#### **3.7.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN**

El conjunto del entorno, aún considerando que la vegetación en la zona en la que nos encontramos es de carácter agrícola, se encuentra incluida en la comarca de las Vegas y Terrazas del Guadalquivir. Por lo tanto y tal y como queda reflejado en el

proyecto, se tendrá en cuenta que se respetará el cauce y la comunidad de vegetación riparia asociada al meandro río Guadalquivir, del mismo modo que para el régimen hidrológico.

Por otro lado, se plantea en la zona norte la colocación de una pantalla vegetal monoespecífica, compuesta por chopo (*Populus nigra*), en la dirección en la que se sitúa el Rivero de Posadas y las principales vías de comunicación a fin de evitar el impacto visual generado por la explotación. Esta pantalla será introducida en la fase previa a las labores de explotación.

Así, y a fin de maximizar el éxito de las labores de implantación, se recomienda que las labores sean realizadas, preferentemente, bajo el asesoramiento técnico especializado.

En definitiva, la zona de extracción y el entorno, objeto en este caso de la restauración vegetal, será recuperada en los términos expuestos en el Plan de Restauración presentado. El proyecto de restauración deberá estar sometido a autorización administrativa. Cualquier modificación que se lleve a cabo respecto a las especies a implantar (y entendiéndose la modificación tanto para densidad específica, diseño y ejecución, método de plantación y sobre todo, especies elegidas), deberá ser comunicada previamente a esta Delegación para su valoración. Toda actuación de manejo de vegetación forestal está sometida a supervisión de esta Consejería.

Se prestará atención a las zonas relicticas de vegetación natural, como fomento de la conservación de setos vivos que, como linderos, herrerizas, etc., que en lugares con grandes superficies agrícolas permiten diversificar el paisaje rural, de acuerdo con las estrategias y directrices del Plan Forestal Andaluz, mediante la protección y recuperación de enclaves forestales en zonas eminentemente agrícolas.

### **3.8.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.**

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los planes de obra del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de revegetación y restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen. En cualquier caso éstos se ubicarán en la zona destinada para ellos que queda reflejada en la planimetría del proyecto.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

La zona de extracción y el entorno, objeto en este caso de la restauración vegetal, será recuperada en los términos expuestos en el Plan de Restauración aprobado. Cualquier modificación que se lleve a cabo respecto a las especies a implantar (y entendiéndose modificación tanto para la densidad específica, diseño y ejecución, método de plantación y sobre todo, las especies elegidas), será comunicada a esta Delegación para su valoración.

### **3.9.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES**

Dado el carácter forestal de la superficie de explotación y de todo su entorno por extensión, durante todo el año, de forma general y en especial en la época estival, así como desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

### **3.10.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO**

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, en la finca El Ocho, en Rivero de Posadas, sita en el Término

municipal de Posadas (Córdoba), la cual se delimita en base a la planimetría aportada en el Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la «Cantera Ocho», en dos parcelas físicamente separadas dentro de la misma finca:

Frente 1: polígono 9, parcelas 70 y 71,

Frente 2: polígono 9, parcela 64,

El total de explotación se ha estimado en 19 (Diecinueve) años y la superficie total de explotación es de 14,27 (catorce con veintisiete) hectáreas máximas.

Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son (referidas a la hoja nº 943, del Mapa Topográfico Nacional):

X: 312.190 metros

Y: 4.184.209 metros

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto espaciales como temporales, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1.995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de esta superficie, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, así como un vallado perimetral, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos. Asimismo, se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación de la clausura de la misma.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto y recogido en el cuerpo de esta Declaración en el Anexo II. Se deberá realizar limpieza periódica y mantenimiento de los tramos afectados por el uso.

### **3.11.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### **3.12.-PATRIMONIO Y VÍAS PECUARIAS**

Consultada la documentación existente en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, se ha podido constatar que la actividad no afecta al dominio Público de Vías Pecuarias.

Aún así, en el caso de que el acceso a la cantera se realizase alguna vía pecuaria, se deberá contar con la resolución de uso compatible para la misma, según las especificaciones del Reglamento de Pecuarias, de 21 de julio de 1998

### **3.13.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS**

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

En cualquier caso se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento de Posadas la compatibilidad de la actuación con la normativa de su Figura vigente de Planeamiento.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

### 3.14.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, el Director Facultativo de la explotación será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

### 4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

#### 4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, se deberá realizar, por parte de Entidad Colaboradora de la Administración, mediciones de emisiones a la atmósfera a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

Tras el comienzo de la explotación y en el **plazo máximo de tres meses**, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de **ruidos y partículas** a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a las mediciones anteriormente especificadas o la existencia de denuncias motivadas, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir al titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

#### 4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

#### 4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental de forma progresiva al avance de la explotación. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo, en los términos que han sido expuestos en el articulado de este Condicionado.

#### 4.4.- OTROS

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

### 5.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía.

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Para el período propuesto para la explotación (19 años), cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado o cualquier incidencia en el medio resultante del desarrollo de la actividad en el tiempo, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, para la adopción de nuevas medidas compensatorias y correctoras que correspondan. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.



13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

14. Los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### ACUERDO

Declarar VIABLE, a los sólo efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Ochavo», sita en el paraje denominado «El Ochavo», del término municipal de Posadas (Córdoba), promovido por la empresa VIVEROS EL ARCÁNGEL CG, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 15 de marzo de 2.007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes

#### ANEXO I CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN

**Redactor: Joaquín Soto Heredia, Ingeniero Técnico de Minas**

**Colegiado nº 281. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas,**

**Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba**

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Rivero de Posadas», en el término municipal de Posadas (Córdoba), a unos 3 (tres) kilómetros al sur del núcleo urbano de Posadas. El acceso a este paraje se realiza a través de la carretera A-431, que une las localidades de Almodóvar del Río y Posadas, una vez pasada dicha población y a unos tres kilómetros de distancia, En el PK 475 surge una bifurcación a mano izquierda del sentido de la marcha y tras recorrer 1.50 metros se alcanza la linde de la zona norte de explotación.

El producto a obtener es arenas y gravas, tras el proceso de arranque mecánico. Los datos más significativos de la explotación son:

Superficie: 17,93 Ha (173.300 m<sup>2</sup>)

Superficie 1: 142.677 m<sup>2</sup>

Superficie 2: 17.316 m<sup>2</sup>

Potencia Cubierta Vegetal: 1,5 metros

Potencia gravas y arenas: 4 metros

Volumen a desmontar CV: 214. 015m<sup>3</sup>

Volumen material: 1.393.192 m<sup>3</sup>

Extracción anual: 30.000 m<sup>3</sup>/año

Duración: 19 años

Arranque: mecánico

Numero de bancos: 1

Cota máxima de explotación: 65,5 metros

Cota mínima de explotación: 59 metros

Maquinaria: retroexcavadora, palas cargadoras, camiones de transporte

escombreras: no

Destino material: relleno y plataforma, subbase de caminos y carreteras.

Area de comercialización: TM y colindantes

#### ANEXO II CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROPUESTA DE RESTAURACIÓN

**Redactor: Joaquín Soto Heredia, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 281. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba**

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones d el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza un examen de alternativas para la ubicación de la explotación, seguido de una descripción del proyecto, en sus distintas fases, con un listado de la normativa sectorial que según el equipo redactor le es de aplicación.

Posteriormente realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural y el medio socioeconómico, además de un esquema comparativo del antes y después de la instalación. Se describen las siguientes interacciones ecológicas clave:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.

- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno.

- Paisaje: se verá degradado por la presencia de la cantera, aunque se indica que esta afección será temporal y se paliará con la implantación de una pantalla visual monoespecífica de chopos y con la restauración.

- Atmósfera: se producirá un incremento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación, se aplicarán medidas correctoras y protectoras.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción, con objeto de continuar con el uso agrícola del lugar, anular la peligrosidad de los huecos dejados y conseguir la integración de la zona en el paisaje. La restauración consistirá en el sellado de la superficie afectada mediante el recubrimiento del terreno con la cobertura vegetal acopiada a cota de explotación y preparación del suelo para la posterior introducción de cultivos agrícolas.

Se plantea la restauración simultánea al avance de la explotación, en fases sucesivas.

La restauración consistirá en el acondicionamiento de bancos, mediante la extensión de la cobertura vegetal

La valoración global de los impactos ambientales identificados se considera como compatible.

Por último se aporta un programa de medidas correctoras y una plan de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan determinados indicadores, se establece una frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

#### ANEXO III NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO.

##### NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- **Ley 7/1994, de 18 de mayo**, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

##### Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- **Decreto 12/1999, de 26 de enero**, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

##### Prevención Ambiental

Impacto Ambiental

- **Decreto 292/1995, de 12 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

##### CALIDAD DEL AIRE

##### Legislación Estatal

##### a. Contaminación Atmosférica

- **Ley 38/72, de 22 de diciembre**, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- **Decreto 833/1975, de 6 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975)

- **Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976**, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- **Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero**, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- **Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto**, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985)

- **Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril**, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- **Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre**, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992)

- **Resolución de 23 de enero de 2002**, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- **Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre**, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

#### **b. Contaminación Acústica**

- **Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio**, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- **Real Decreto 212/2002, de 22 de enero**, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

#### **Legislación Autonómica**

##### **a. Contaminación Atmosférica**

- **Decreto 74/1996, de 20 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

##### **b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)**

- **Decreto 326/2003, de 25 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- **Orden de 3 de septiembre de 1998**, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998)

#### **AGUAS**

- **Decreto de 14 de noviembre de 1958**, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- **Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972**, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- **Ley 29/1985, de 2 de agosto**, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985)

- **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- **Real Decreto 927/1988, de 29 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- **Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre**, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- **Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo**, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico

hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- **Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio**, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- **Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto**, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- **Ley 46/1999, de 13 de diciembre**, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- **Ley 10/2001, de 5 de julio**, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001)

#### **RESIDUOS**

- **Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- **Real Decreto 833/1988, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- **Orden de 28 de febrero de 1989**, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989)

- **Orden de 13 de octubre de 1989**, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1998)

- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997)

- **Ley 10/1998, de 21 de abril**, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- **Orden de 13 de junio de 1990**, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- **Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- **Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero** por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002)

- **Decreto 283/1995, de 21 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995)

- **Acuerdo de 17 de junio de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- **Acuerdo de 9 de diciembre de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997)

- **Decreto 134/1998 de 23 de junio**, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998)

#### **INSPECCIONES AMBIENTALES**

- **Orden 10 de noviembre de 1999**, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- **Resolución de 20 de octubre de 2000**, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los

Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

#### **PATRIMONIO HISTÓRICO**

- **Ley 23/1982, de 16 de junio** reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)

- **Ley 16/1985, de 25 de junio**, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)

- **Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo**, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)

- **Ley 1/1991, de 3 de julio**, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91)

- **Decreto 32/1993, de 16 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)

- **Decreto 19/1995, de 3 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)

- **Ley 7/2001, de 14 de mayo**, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- **Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero**, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

#### **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- **Ley 5/1999, de 3 de julio**, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)

- **Decreto 247/2001, de 13 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

#### **VÍAS PECUARIAS**

- **Decreto 155/1998, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto)

- **Acuerdo de 27 de marzo de 2001**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

#### **ANEXO IV**

##### **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- «Proyecto de Explotación Recursos de la Sección A), denominada Cantera «Ochavo», situada en el paraje «El Ochavo» del término municipal de Posadas (Córdoba)», redactado por D. Joaquín Soto Heredia, con visado de fecha 28/05/2.005 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- «Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la Cantera «Ochavo», situada en el Paraje «El Ochavo» del término municipal de Posadas (Córdoba)»

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 27 de julio de 2.005.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 26 de julio de 2005.

- Informe de los Agentes de Medio Ambiente de la Delegación de Córdoba, de fecha 11 de agosto de 2005.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, de fecha 23 de septiembre de 2006.

- Informe del Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 11 de abril de 2006, solicitando subsanación de información deficiente o no detallada en la documentación presentada.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura de Córdoba, de fecha 30 de junio de 2.006.

- «Anexo de Documentación Complementaria al EsIA y a la Propuesta de Restauración del Proyecto de Explotación, con fecha de registro de entrada 15 de mayo de 2.006.

- «Estudio de Prevención de Impacto Acústico, con fecha de registro de entrada 12 de abril de 2.006.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 15 de febrero de 2.007.

#### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAENA (Córdoba)**

(Corrección de error del anuncio n.º 4.796 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76, de 1 de mayo de 2007)

Relación (rectificada) de candidaturas que han sido proclamadas en esta Junta Electoral de Zona de Baena para las próximas Elecciones Municipales convocadas para el día 27 de mayo de 2007:

#### **MUNICIPIO DE BAENA**

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**  
(PSOE de Andalucía)

- 1.- Don Luis Moreno Castro
- 2.- Don Jesús Rojano Aguilera
- 3.- Doña Silvia María Cañero Horcas
- 4.- Doña Fátima Gálvez Marín
- 5.- Don José Calvo Pavón
- 6.- Don Antonio Linares Blanco (Independiente)
- 7.- Doña María Jesús Serrano Jiménez
- 8.- Doña María del Carmen Martínez Garrido (Independiente)
- 9.- Don José Tarifa Contreras
- 10.- Doña María Concepción Reyes Bujalance
- 11.- Don Eduardo Tarifa Ordóñez
- 12.- Doña Alicia Malagón Porcuna
- 13.- Don José del Valle González
- 14.- Doña Juana María de la Rosa Gómez
- 15.- Don José Andrés García Malagón
- 16.- Don José Nucete Millán
- 17.- Doña Francisca González Espartero
- 18.- Don Antonio Galisteo León
- 19.- Doña Antonia Cantero Menjíbar
- 20.- Don Francisco Aguilera Ortiz
- 21.- Don Fernando Castilla Salamanca

#### **Suplentes:**

- 1.- Don Acisclo Carrillo Aceituno
- 2.- Doña Carmen Zafra Pavón
- 3.- Don Francisco Bujalance Córdoba

#### **PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

- 1.- Don Pedro Antonio Linares López
- 2.- Don José Dionisio Heredia León
- 3.- Doña María del Carmen de las Morenas Amores
- 4.- Don Melchor Fernández García
- 5.- Doña Concepción Moreno Martínez
- 6.- Don Eduardo Cortés Baena
- 7.- Doña Sara Fernández Fernández
- 8.- Don Nicolás Cobo Garófano
- 9.- Doña María Asunción Tarifa Contreras
- 10.- Don José Antonio Luna Moyano
- 11.- Doña Sonia Cubillo Pimentel
- 12.- Don José Ruiz Bujalance
- 13.- Doña Irene Cubillo Pimentel
- 14.- Don José Agundo Cárdenas
- 15.- Don Ignacio Paraire Carreras
- 16.- Doña Irene Urbano Jiménez
- 17.- Don Enrique Serrano Ordóñez
- 18.- Don Constantin Saracin
- 19.- Don Manuel Cubillo de las Morenas
- 20.- Doña Ana María Sánchez Navas
- 21.- Don Raimundo Muñoz Torres

#### **PARTIDO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)**

- 1.- Don Manuel Pérez Trillo
- 2.- Don Francisco Marín García
- 3.- Don Manuel Germán Dorado
- 4.- Doña María Jesús Muñoz García
- 5.- Doña María del Valle Meneses Poncio
- 6.- Don Manuel Castro Montalbán
- 7.- Don José Antonio Castilla Castilla
- 8.- Doña María Ángeles García García
- 9.- Don Antonio David Bazuelo Roldán
- 10.- Doña Rosa María Morales Baena
- 11.- Don Rafael Domingo Aguilar Ortiz

- 12.- Don José Rafael Morales Baena
- 13.- Doña Rocío Herenas Leiva
- 14.- Doña María del Carmen Garrido Montiel
- 15.- Don Rafael Molina Pavón
- 16.- Don Juan José Moreno Álvarez
- 17.- Doña Inmaculada Monroy Marín
- 18.- Don Manuel José Montoro Párraga
- 19.- Doña Ana Teresa Molina Rico
- 20.- Don Paul Alexandre Djeumo Kamana
- 21.- Doña Teresa Rico Fernández

**Suplentes:**

- 1.- Don José Cubillo Trujillo
- 2.- Doña María Alba Gámiz
- 3.- Don Fernando Carrascal Martín

**PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA (PSA)**

- 1.- Don David Morales Ariza
- 2.- Don José González Pertíñez
- 3.- Don José Rafael Párraga López
- 4.- Doña Macarena Gutiérrez Molina
- 5.- Doña Rafaela Párraga López
- 6.- Don Antonio Córdoba Rodríguez
- 7.- Don Daniel Salamanca Medrano
- 8.- Don Fernando López Gutiérrez
- 9.- Doña Francisca Valera Márquez
- 10.- Doña Antonia Melendo Rojas
- 11.- Don José Ángel Molina Moral
- 12.- Doña María del Carmen Molina Moral
- 13.- Don José Martínez Morales
- 14.- Don José Rojano Ariza
- 15.- Doña Verónica Gutiérrez Molina
- 16.- Doña Rosa María González Cañete
- 17.- Don Antonio Caballero Montilla
- 18.- Don Rafael Ordóñez Pozo
- 19.- Don Joaquín Velencoso Poveda
- 20.- Doña Carmen Jiménez López
- 21.- Don Jesús González Cañete

**Suplentes:**

- 1.- Doña Marina Cecilia Briceño García
- 2.- Don Amador Carrillo González
- 3.- Doña Elena Hinojosa Pulido

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Paulino Luna Ramírez
- 2.- Doña María Victoria Trujillo León Salas
- 3.- Don José Bustos Baena
- 4.- Don Antonio Estévez León
- 5.- Doña Carmen Martínez Manzano
- 6.- Don Francisco Carrillo Espartero
- 7.- Don José Antonio Arcas Baena
- 8.- Doña Rocío Jiménez Párraga
- 9.- Don José Bellón Castro
- 10.- Doña Carmen Moreno Rodríguez
- 11.- Don Juan Antonio Redondo Arjona
- 12.- Doña María Antonia de la Rosa Montes
- 13.- Don Julio Antonio Garrido Bujalance
- 14.- Don Francisco Amaro Pérez
- 15.- Doña Francisca Segura Aguilera
- 16.- Don Juan Antonio Padillo Morales
- 17.- Doña María Josefa León Rodríguez
- 18.- Don José Antonio Colomo González
- 19.- Doña Carmen García Mata
- 20.- Don Romica Lupu
- 21.- Doña Dulcenombre María Aguilera Aguilera

**MUNICIPIO DE LUQUE****PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE de Andalucía)**

- 1.- Don Telesforo Flores Olmedo
- 2.- Doña Felisa Cañete Marzo
- 3.- Don Luis Miguel Serrano López
- 4.- Doña Esther Sánchez Bueno
- 5.- Don Antonio Jesús González López
- 6.- Don Juan Cañete Jiménez

- 7.- Doña Fátima Jurado Zamora
- 8.- Don Raúl Arjona Bayo
- 9.- Doña Paulina Rodríguez Ortiz
- 10.- Doña María Olmedo Luque
- 11.- Don José Navas Ruiz

**Suplentes:**

- 1.- Doña María Mercedes Bermúdez Arroyo
- 2.- Don Antonio Ortiz Campillo
- 3.- Doña Almudena Sánchez Pérez

**PARTIDO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)**

- 1.- Doña María del Carmen Poyato León
- 2.- Don Pedro Molina Navarro
- 3.- Don Francisco Avilés Muñoz
- 4.- Doña María del Carmen Luna Molina
- 5.- Don Francisco Calvo Ruiz
- 6.- Don Antonio Sánchez Baena
- 7.- Don Juan Rodríguez Jiménez
- 8.- Doña Francisca Castro Castro
- 9.- Don Juan Santiago Sánchez
- 10.- Don Manuel Córdoba Miñana
- 11.- Don Manuel Molina Ortiz

**Suplentes:**

- 1.- Don Antonio Castro Sánchez

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Juan López Ontiveros
- 2.- Don Antonio Jesús Ordóñez Moreno
- 3.- Doña Lidia Nocete Santos
- 4.- Don Francisco Javier Ordóñez León
- 5.- Don Rafael Navas Luque
- 6.- Don Francisco Bravo Baena
- 7.- Don Ángel Pérez Ortiz
- 8.- Don Antonio José Ortiz Mármol
- 9.- Doña María Jesús Molina Jiménez
- 10.- Doña Carmen Santos Gámiz
- 11.- Don Miguel Ortiz Mármol

**Suplentes:**

- 1.- Don Isidro Rodríguez Jurado
- 2.- Don Santiago Bravo Luque
- 3.- Don Francisco Ortiz López

**MUNICIPIO DE VALENZUELA****PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE de Andalucía)**

- 1.- Don Bartolomé López Aljarilla
- 2.- Don Alfonso Díaz Santiago
- 3.- Doña Ana Belén Olivan Arjona
- 4.- Don Domingo Hidalgo Castillo
- 5.- Doña María Gema Gordillo Vallejo
- 6.- Don Andrés Rivas Blanca
- 7.- Don Francisco Cuenca Luque
- 8.- Don Juan Manuel Hidalgo Ramírez
- 9.- Doña Ana Rosa Santiago Cámara

**Suplentes:**

- 1.- Don Alfonso Horcas Jiménez
- 2.- Don José Gregorio Melero Velasco
- 3.- Don Julio Perales Luque

**PARTIDO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)**

- 1.- Doña María Dolores Urbano Arroyo
- 2.- Don Francisco Javier Susín Martínez
- 3.- Doña Isabel Sánchez Serrano
- 4.- Don Juan Porcuna García
- 5.- Don Pablo Santiago Chiquero
- 6.- Doña Rosa María Mérida Martínez
- 7.- Don Mariano Gordillo Sánchez
- 8.- Doña María Teresa López Jiménez
- 9.- Doña María del Carmen Nieto Torres

**Suplentes:**

- 1.- Don Luis Sánchez Luque
- 2.- Doña Maximiana Ramírez Puerto
- 3.- Doña Rosa María Santiago Urbano

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

- 1.- Don Modesto Montilla Montilla
- 2.- Don José Juan Jiménez Romero
- 3.- Don Juan Rafael Sánchez Torres
- 4.- Don Juan Díaz Aguilera
- 5.- Doña Lucía López Castilla
- 6.- Don Amador Porcuna Calvo
- 7.- Don Francisco Quesada López
- 8.- Don Manuel Aguilera Perales
- 9.- Doña Ana Dolores Arroyo Díaz

**Suplentes:**

- 1.- Don Pablo Padilla Romero
- 2.- Don Pedro Lao Luque
- 3.- Doña Antonia Rodríguez del Pino

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Antonio Sabariego Gallardo
- 2.- Don Antonio Pedregosa Montilla
- 3.- Don Pedro José Ibáñez Malagón
- 4.- Don Mateo David Porcuna Malagón
- 5.- Don Ildefonso Ruiz Sabariego
- 6.- Doña Nieves Horcas Cámara
- 7.- Doña María del Pilar Gordillo Pérez
- 8.- Doña Ángeles Montilla Ruiz
- 9.- Don Eloy Castilla Pérez

**Suplentes:**

- 1.- Don Francisco Carrillo Díaz
- 2.- Don Rafael Ureña Alcaide

En Baena, a 2 de mayo de 2007.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Tomás Torres Raya.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
CABRA (Córdoba)**

**(Corrección de errores del anuncio n.º 4.798 publicado en  
el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76,  
de 1 de mayo de 2007)**

**Publicación de las Candidaturas. Fase: Proclamación****MUNICIPIO DE CABRA****PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

- 1.- Don Ramón Narvárez Ceballos
- 2.- Don Francisco Javier Ariza Campos
- 3.- Doña María Perpetuo Socorro Moral Moral
- 4.- Doña María del Carmen Pérez del Río
- 5.- Don Manuel Alguacil Gan
- 6.- Doña María José Villatoro Campaña
- 7.- Don Francisco Mesa Castro
- 8.- Don José Ángel Moreno Moreno
- 9.- Don Carlos López Serrano
- 10.- Doña Inmaculada Lama Castro
- 11.- Don Rafael Rodríguez Moreno
- 12.- Doña María Luisa Reyes Ortiz
- 13.- Don Francisco Javier Gómez Mora
- 14.- Don Miguel Venzala Muñoz
- 15.- Doña María Perpetuo Socorro Serrano Moral
- 16.- Don Francisco de Paula Castro Valle
- 17.- Don Vicente Granados Gómez
- 18.- Don Antonio Benito Serrano Roldán
- 19.- Doña María Buil Palomar
- 20.- Doña María Ascensión Rosal Castro
- 21.- Don José López Valle

**Suplentes:**

- 1.- Don José Gallardo Roldán
- 2.- Doña María Sierra Arroyo Cubero
- 3.- Doña Encarnación Moral García
- 4.- Don Antonio Narvárez Muñoz

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Manuel Marín Albornoz
- 2.- Don Vicente Moreno Merino
- 3.- Doña Ana María Peña Groth
- 4.- Don Fernando Priego Chacón
- 5.- Doña María José Leña Carrillo

- 6.- Don Adolfo Manuel Molina Rascón
- 7.- Don Juan Ramón Pérez Valenzuela
- 8.- Doña Rocío Verdú Roldán
- 9.- Don José Luis Arrabal Maíz
- 10.- Don Eunises Jiménez Morales
- 11.- Don José Luis Aguilera Carerero
- 12.- Doña María Dolores Navas Castillo
- 13.- Don Felipe José Calvo Serrano
- 14.- Doña Rosa María Hinojosa Lanzuela
- 15.- Doña Bernarda Rosa Rosa
- 16.- Don Cristóbal Guerrero Guerrero
- 17.- Doña María Dulcencumbre Casas Marín
- 18.- Don Domingo García Osuna
- 19.- Doña María Luisa Moreno Hernández
- 20.- Don José Aguilera Roldán
- 21.- Don Luis Ávila Aceituno

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR  
ANDALUCIA (IULV-CA)**

- 1.- Don Manuel Carerero Alguacil
- 2.- Doña Isabel Montes Romero
- 3.- Don Jaime López Granados
- 4.- Don Francisco Pedrera Martínez
- 5.- Doña María Jesús Caballero Navas
- 6.- Don Juan Antonio Bernier Blanco
- 7.- Don Juan Francisco Garrido Jiménez
- 8.- Doña Soledad Castro Roldán
- 9.- Don Miguel Ángel Muñoz Espinar
- 10.- Doña Laura Benítez Perea
- 11.- Don Pedro Montes Pino
- 12.- Don Gregorio Rodrigo Ortuño Chacón
- 13.- Doña María Araceli Montes Luque
- 14.- Don José Valverde Gómez
- 15.- Doña Antonia María Fernández Rodríguez
- 16.- Don Francisco Javier Borrallo Pérez
- 17.- Doña María Inmaculada Calvillo Moreno
- 18.- Don Rafael Arroyo Jurado
- 19.- Doña María de la Sierra Cumplido Luque
- 20.- Don Manuel Aguilar Granados
- 21.- Don Manuel Sabariego Aranda

**Suplentes:**

- 1.- Doña María Dolores Ponferrada Rada
- 2.- Don Manuel Córdoba Carmona
- 3.- Doña María Dolores Fernanda Ortuño Guardado

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA  
(PSOE de Andalucía)**

- 1.- Doña María Dolores Villatoro Carerero
- 2.- Don Miguel Güeto Moreno
- 3.- Doña María del Carmen Güeto Borrallo
- 4.- Don Jesús Gómez Medina
- 5.- Doña Teba Roldán Juez
- 6.- Don Antonio Jesús Caballero Aguilera
- 7.- Doña Carmen García García
- 8.- Don Joaquín Mesa Carerero
- 9.- Doña Rafaela Romero Casado
- 10.- Don Rafael Moreno Camúñez
- 11.- Doña Lucía Almudena Aguilera Arana
- 12.- Don Manuel Ávila Valverde
- 13.- Doña María Dolores Bonilla Borrego
- 14.- Don Luis Molina Lara
- 15.- Doña Tamara María Carvajal Rada
- 16.- Don Raúl Moreno Cruz
- 17.- Doña Soledad Guardado Guardado
- 18.- Don Francisco Güeto Chacón
- 19.- Doña Carmen Cantero Machuca
- 20.- Don Raimundo García Moreno
- 21.- Don Manuel Sánchez Jurado

**Suplentes:**

- 1.- Doña Yolanda del Río Pérez
- 2.- Don Antonio Aguilar Cabrera
- 3.- Don Juan Santiago Gálvez

**PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA (PSA)**

- 1.- Don Andrés Rojano Ortiz
- 2.- Don Juan Manuel Moral Lucas

- 3.- Don Mariano Jesús González Jiménez
- 4.- Doña Araceli María Pulido Aguilar
- 5.- Doña María del Carmen Muñoz Caballero
- 6.- Don Francisco Ortega Carrillo
- 7.- Don Francisco Ángel Alcántara Lucena
- 8.- Don Alfonso Jiménez Luna
- 9.- Doña Pilar Molina Valverde
- 10.- Doña Dolores Romero Núñez
- 11.- Don Antonio Manuel Pérez Jiménez
- 12.- Don Raúl Pascual Reyes
- 13.- Doña María Carmen López Caparrós
- 14.- Doña Eva María Camuñas Serrano
- 15.- Don Antonio Jesús Sánchez Pérez
- 16.- Don Lorenzo Carlos Nieto García
- 17.- Doña Amelia Primo Reyes
- 18.- Doña Lucía Gomariz Romero
- 19.- Don Manuel Montañón Merlo
- 20.- Don Miguel Corral Lozano
- 21.- Doña Rocío Lecue Leal

#### MUNICIPIO DE DOÑA MENCÍA

##### IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA (IULV-CA)

- 1.- Doña María de los Santos Córdoba Moreno
- 2.- Don Jesús Francisco Delgado Fuentes
- 3.- Don Antonio Vicente Montes Poyato
- 4.- Doña María Camacho Mesa
- 5.- Don Julián Montes Muñoz
- 6.- Doña Francisca López Lastres
- 7.- Don Rafael Cabezas Córdoba
- 8.- Doña María del Rocío Amores Cubero
- 9.- Doña Mariana Montes Luna
- 10.- Don Vicente Gómez Córdoba
- 11.- Don Lorenzo Luna Pérez Vico
- 12.- Don José Manuel Aceituno Montes
- 13.- Doña Antonia Luna Baena

##### Suplentes:

- 1.- Don Emilio José Moreno Luna
- 2.- Doña Rosaura Roldán Hernández
- 3.- Don Juan Vicente Córdoba Campos

##### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA (PSOE de Andalucía)

- 1.- Don Julio Priego Priego
- 2.- Doña Juana Baena Alcántara
- 3.- Don Francisco Martínez Fernández-Pacheco
- 4.- Don Francisco Manuel Cámara Luna
- 5.- Doña María del Carmen Romero Villa
- 6.- Don José María Borralló Galisteo
- 7.- Doña Antonia Córdoba Pérez-Vico
- 8.- Don Jerónimo Pérez-Vico Caballero
- 9.- Don Rafael Cruz Pérez-Vico
- 10.- Doña María del Mar Mateo Tienda
- 11.- Don Irene Navas Alguacil
- 12.- Don Eugenio Jurado Jiménez
- 13.- Doña Melani Urbano Rienda

##### Suplentes:

- 1.- Don Julio Priego Ruiz
- 2.- Doña María del Pilar Jiménez Barba
- 3.- Don José María Bonifacio Rodríguez Cañete

##### PARTIDO POPULAR (PP)

- 1.- Don Rafael Cantero Gómez
- 2.- Don Rafael Caballero Amores
- 3.- Don Carlos Gómez Borrego
- 4.- Doña María del Carmen Molina Segura
- 5.- Doña Josefa Rosa de Lima Guisado Moreno
- 6.- Don Jesús Urbano Felices
- 7.- Don Eugenio Campos Montes
- 8.- Doña Carmen Rasero Valverde
- 9.- Don José Luis Contreras González
- 10.- Doña Lorena Cruz Morales
- 11.- Don Antonio Gómez Lastres
- 12.- Doña Carmen Baquerizo Algarra
- 13.- Doña Adela Amores Priego

#### MUNICIPIO DE NUEVA CARTEYA

##### IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA (IULV-CA)

- 1.- Don Vicente Tapia Expósito
- 2.- Don José Pérez Burrueco
- 3.- Doña María Elena Amo Oteros
- 4.- Doña Erminia López Luque
- 5.- Don José María Ramírez Martínez
- 6.- Don Antonio Pérez Muñoz
- 7.- Doña María del Carmen Tapia Campos
- 8.- Don Jaime Antonio Rodríguez Gómez
- 9.- Doña Carmen Priego López
- 10.- Don Eusebio Gómez Herencia
- 11.- Doña María Teresa Gómez Oteros
- 12.- Doña Dulcenombre de Jesús Pérez Jiménez
- 13.- Don Manuel Ramírez Ordóñez

##### Suplentes:

- 1.- Doña Marina Ruiz Amo
- 2.- Don Manuel Alba Luna
- 3.- Doña Rosario Gutiérrez Cubero

##### PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

- 1.- Don Francisco José Ramírez Amo
- 2.- Doña Enriqueta Priego Priego
- 3.- Don Isidoro Molina Burrueco
- 4.- Doña Ángela María Roldán Moral
- 5.- Don José María Molina Burrueco
- 6.- Don Antonio Priego Jiménez
- 7.- Doña Josefa Martínez González
- 8.- Doña Concepción Jurado López
- 9.- Don Antonio Priego Priego
- 10.- Don Federico Cañete González
- 11.- Don Guillermo Arjona Toledano
- 12.- Doña María Carmen Carnerero Ávalos
- 13.- Doña Natividad Matilde Pérez Cañete

##### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA (PSOE de Andalucía)

- 1.- Don Antonio Ramírez Moyano
- 2.- Don Matías Oteros Fera
- 3.- Doña Soledad Tapia López
- 4.- Don Julián Rubio Navarro
- 5.- Doña María José Ortega Molina
- 6.- Don Francisco Javier Moreno Priego
- 7.- Don Claudio Magro Pirego
- 8.- Doña Rosario Romero Molina
- 9.- Doña Carmen Pérez Jiménez
- 10.- Don Manuel Jiménez Roldán
- 11.- Doña María Ángeles Jiménez Villar
- 12.- Don Juan Manuel Marín Hinojosa
- 13.- Doña Julia Josefa García Cubero

##### Suplentes:

- 1.- Doña Leonor Tapia Mendoza
- 2.- Don Saturnino Ortega Priego
- 3.- Don Cristóbal Tapia Jiménez

##### PARTIDO POPULAR (PP)

- 1.- Don Fernando Sánchez Ramírez
- 2.- Don Juan Fernando Roldán López
- 3.- Don José Javier Gallurt Priego
- 4.- Doña Dolores Flores Ruiz
- 5.- Doña María Josefa Izquierdo Moros
- 6.- Don Ignacio Ramón García Martínez
- 7.- Doña Yolanda Roldán Aranda
- 8.- Don Francisco Izquierdo Cubero
- 9.- Doña Ascensión del Carmen Sánchez Ramírez
- 10.- Don Antonio Villatoro Roldán
- 11.- Doña Francisca Sánchez Contreras
- 12.- Don Antonio Luque Navas
- 13.- Doña Laura María Reyes Izquierdo

**MUNICIPIO DE ZUHEROS****PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

- 1.- Don Emilio Poyato Arroyo
- 2.- Don Antonio Alcalá Sabariego
- 3.- Don Manuel Castro Mesa
- 4.- Doña María Milagros López Campos
- 5.- Don Luis Lozano Redondo
- 6.- Don Antonio Arroyo Lozano
- 7.- Don Vicente Arévalo Fernández

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA  
(PSOE de Andalucía)**

- 1.- Doña Manuela Romero Camacho
- 2.- Don Antonio Pérez Sabariego
- 3.- Doña Adela Serrano Marín
- 4.- Don Juan Manuel Poyato Cuenca
- 5.- Doña Francisca Arroyo Ramírez
- 6.- Don Rafael Serrano Marín
- 7.- Don Antonio Jesús Caballero Pulido

**Suplentes:**

- 1.- Doña María Jesús Rienda García
- 2.- Doña Susana Ruiz García
- 3.- Don Jesús Poyato Poyato

**PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA (PSA)**

- 1.- Don Pablo Monsaraz Potums Dorado
- 2.- Doña Noelia Márquez Ortiz
- 3.- Don Juan Carlos Castro Barba
- 4.- Doña María Josefa Romero Núñez
- 5.- Don Rafael Montaña León
- 6.- Doña María Merlo Jiménez
- 7.- Doña Consuelo Primo Reyes

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Jesús María Prado Martínez Anguita
  - 2.- Don Mariano Arroyo Camacho
  - 3.- Don Rafael Poyato Pérez
  - 4.- Doña Carmen Serrano Camacho
  - 5.- Doña María Auxiliadora Romero Domínguez
  - 6.- Doña Lourdes María Gómez Arévalo
  - 7.- Doña Dolores Zafra Tallón
- Quedando de esta forma subsanados los errores.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
CÓRDOBA**

(Corrección de error del anuncio n.º 4.789 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76, de 1 de mayo de 2007 con el número 4.595)

Relación (rectificada) de candidaturas a Concejales proclamadas por esta Junta Electoral de Zona de Córdoba, por el municipio de Villa del Río, relativo a las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 444/2007, de 2 de abril.

**MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO****PARTIDO POPULAR (P.P.)**

- 1.- Don Francisco Javier Escobar Santaella
- 2.- Doña Concepción Jiménez Jiménez
- 3.- Don Antonio Canales Jiménez
- 4.- Doña Francisca Solís Cuevas
- 5.- Don Antonio Palomino Flores
- 6.- Doña Ana María Agudo García
- 7.- Doña Ana María Mantas Rosauro
- 8.- Doña Araceli Pozuelo Cabrera
- 9.- Don Juan Antonio Vergara García
- 10.- Don José María Soriano García
- 11.- Don Rafael Carlos Palomino Flores
- 12.- Doña Encarnación Villar López
- 13.- Don Fernando Mejías Villar

**UNIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA (UNIDE)**

- 1.- Don Bartolomé Ramírez Castro (Independiente)
- 2.- Doña María Emilia Carrasco Manzano (Independiente)
- 3.- Don Jesús Morales Molina (Independiente)

- 4.- Don Pedro Sánchez Collado (Independiente)
- 5.- Doña María Molleja Martínez (Independiente)
- 6.- Don Fabián Cabrera Calzada (Independiente)
- 7.- Doña Estrella Jurado Muñoz (Independiente)
- 8.- Don Juan José Agudo Agudo (Independiente)
- 9.- Don Pedro Molleja García (Independiente)
- 10.- Doña Águeda Ruano García (Independiente)
- 11.- Don Antonio Pérez Rienda (Independiente)
- 12.- Doña María del Carmen Sánchez Boyero (Independiente)
- 13.- Doña Isabel Belén Morales Caro (Independiente)

**Suplentes:**

- 1.- Doña Amparo Molina García (Independiente)
- 2.- Don Francisco José Centella Ramírez (Independiente)
- 3.- Doña Francisca Sánchez Carrillo (Independiente)

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA  
(PSOE de Andalucía)**

- 1.- Doña María Pilar García Solís
- 2.- Don Manuel Castillo Martínez
- 3.- Doña Guadalupe Vivar Rael
- 4.- Don Joaquín Domingo Menor
- 5.- Doña Francisca de los Dolores Moreno Calvillo
- 6.- Don Francisco Millán Rojano
- 7.- Don Alfonso Díaz Marín
- 8.- Doña Ramona Torres Moyano
- 9.- Don Antonio Martínez Olmo
- 10.- Doña Esperanza Rodríguez López
- 11.- Don Pedro Navarro Orozco
- 12.- Doña María Gutiérrez Orozco
- 13.- Doña Iluminada Serrano Barea

**Suplentes:**

- 1.- Doña María Carmen Pando Salvador
- 2.- Doña María del Carmen Barranco Ruiz
- 3.- Don Juan Muñoz Valverde

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

- 1.- Don Juan Vidal Grande
- 2.- Don Juan Francisco Javier Grande Muñoz
- 3.- Doña María Vanesa Gutiérrez Aguera
- 4.- Don Cristóbal Romero Morales
- 5.- Doña María Teresa Salido Castillo
- 6.- Don Pedro Jesús García González
- 7.- Don Antonio Caravaño Agudo
- 8.- Doña Susana García Rael
- 9.- Doña Estrella Eugenia Arjona García
- 10.- Doña Eva María García Villarejo
- 11.- Doña Josefa Agudo Moreno
- 12.- Don Antonio Delgado Poblete
- 13.- Doña Juana Álvarez Arjona

**Suplentes:**

- 1.- Don Javier María Díaz Sierra
- 2.- Doña Juana Torres López

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR  
ANDALUCÍA (IU-LV-CA)**

- 1.- Don Francisco Wenceslá Ruiz
- 2.- Doña Estrella Criado Hombrado
- 3.- Don Alfonso Jesús Herrero Moyano
- 4.- Doña Josefa Torres Quesada
- 5.- Don Bernabé Menor Moreno
- 6.- Doña Estrella María Wenceslá Terrín
- 7.- Don Félix Porcel Camargo
- 8.- Doña Cristina Madueño Rodríguez
- 9.- Don Rafael Martínez Calero
- 10.- Doña María Dolores Rodríguez Jaenes
- 11.- Don Juan Madueño Moyano
- 12.- Doña Ana María Padilla Chamorro
- 13.- Don Manuel García Cerrillo

**Suplentes:**

- 1.- Don Francisco Javier Luna Mantas
  - 2.- Doña Leonor Zamora Luque
  - 3.- Don Juan Antonio Martos Almagro
- Córdoba, 2 de mayo de 2007.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona, José Carlos Romero Roa.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)**  
(Corrección de error del anuncio n.º 4.792 publicado en el  
**BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76,  
de 1 de mayo de 2007)**

**Proclamación definitiva de Candidatruas**

Relación de las candidaturas presentadas para las Elecciones Locales convocadas, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**MUNICIPIO DE BELALCÁZAR**

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**  
(PSOE de Andalucía)

- 1.- Don Vicente Torrico Gómez
- 2.- Doña María Pilar Torrero García
- 3.- Don Francisco Jurado Rodríguez
- 4.- Don Alfonso Carrasco Gallego
- 5.- Doña María Pilar Triviño Blanco
- 6.- Don Francisco Javier Vélez Tobajas
- 7.- Doña María Jesús Romero Vígara
- 8.- Don Manuel Murillo Fernández
- 9.- Don Cándido Viana Carrasco
- 10.- Don Juan Manuel Santos García
- 11.- Don Víctor Manuel Muñoz Rodríguez

**Suplentes:**

- 1.- Doña María Luisa Torrico Gómez
- 2.- Don Ignacio Caballero Castellano
- 3.- Don David Bravo Herrera

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Luis de Medina Suárez
- 2.- Don Carlos Nieto Copé
- 3.- Doña María Rosario Morillo Alcalá
- 4.- Doña Ana María Ruiz Escribano
- 5.- Doña Socorro Ángela Fernández Moreno
- 6.- Don Francisco García Paredes
- 7.- Don Francisco Rodríguez Tapia
- 8.- Doña María Isabel Blázquez Armenta
- 9.- Don Antonio Aranda Lucena
- 10.- Don Jesús Juan López de Medina
- 11.- Doña Asunción Morillo Delgado

**IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - CONVOCATORIA POR  
ANDALUCÍA (IU-LV-CA)**

- 1.- Don Antonio Soto Mora
- 2.- Don Antonio García Caballero
- 3.- Don Primitivo Charavías Copé
- 4.- Don Dionisio Jiménez Capilla
- 5.- Doña Esmeralda Castellano Gómez
- 6.- Doña Estefanía García Charavías
- 7.- Don Sergio Medina Flores
- 8.- Doña Francisca Jiménez Capilla
- 9.- Don Matías Charavías González
- 10.- Doña María del Carmen Medina Flores
- 11.- Doña Francisca Sapena Carrals

**Suplentes:**

- 1.- Don Juan José Balsera Barbero
- 2.- Doña María Dolores Mármol García
- 3.- Don Vladimir Zamorano Álvarez

**BELALCAZARE@S UNIDOS PARTIDO INDEPENDIENTE**

- 1.- Don Antonio Vígara Copé
- 2.- Doña Concepción Caballero Torrero
- 3.- Don José Cuevas Bravo
- 4.- Doña María Carmen Molera Mesa
- 5.- Don Jesús Vígara Copé
- 6.- Don Juan Caballero Vígara
- 7.- Doña Elvira Gómez Rodríguez
- 8.- Doña Vidala Muñoz Blanco
- 9.- Doña María Blanco Casillas
- 10.- Don Luis Ignacio García Carrasco
- 11.- Doña María del Pilar Núñez Medina

**Suplentes:**

- 1.- Doña Concepción Delgado Flores

- 2.- Don Manuel Núñez Fernández
- 3.- Don José Calvo Blanco

**PLATAFORMA CIUDADANA DE BELALCÁZAR**

- 1.- Don Manuel García Medina
- 2.- Don Francisco Luis Fernández Rodríguez
- 3.- Doña Ángela Capilla Pizarro
- 4.- Doña Nuria Herrera López
- 5.- Don Francisco Gallego Balsera
- 6.- Doña María Carmen Orugo Blanco
- 7.- Don Julián Moreno Calderón
- 8.- Doña María del Pilar Morales Delgado
- 9.- Don Gerardo Vígara Tocado
- 10.- Doña María del Carmen García Ruiz
- 11.- Don José Castellano Molera

**Suplentes:**

- 1.- Don José Molina Tejero
- 2.- Don David Fernández Calderón
- 3.- Don Francisco Tejero Torrico

**MUNICIPIO DE BELMEZ**

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**  
(PSOE de Andalucía)

- 1.- Doña Agustina Carmona Fernández
- 2.- Don José Porras Fernández
- 3.- Don Antonio Jesús Cobos Ríos
- 4.- Doña Rafaela Núñez Puerto
- 5.- Don Carmelo Díaz Lunar
- 6.- Doña María Rosa López Velarde
- 7.- Don Francisco Vargas Puerto
- 8.- Doña Fátima Ramírez Cerrato
- 9.- Don Patricio Perea Torrente
- 10.- Doña María de las Mercedes Rodríguez Fermín
- 11.- Don Rafael Rivera Rodríguez

**Suplentes:**

- 1.- Don José Antonio Cano Jódar
- 2.- Doña María Montilla Carmona
- 3.- Don Camilo Cerezo Troyano

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Ángel María Pérez Durán
- 2.- Don Antonio Serafín Daza Sánchez
- 3.- Doña María Amaya Caballero Pozo
- 4.- Don José María Pérez Caballero
- 5.- Doña María Dolores Sánchez García
- 6.- Don Daniel Rodríguez Serrano
- 7.- Doña Emilia de la Cabeza Gutiérrez-Ravé Murillo
- 8.- Don Antonio Rodríguez Gala
- 9.- Don Antonio Fermín Torralbo Pino
- 10.- Don Fernando Paz Mohedano
- 11.- Don Orencio Ortega Márquez

**Suplentes:**

- 1.- Don Rafael Expósito Sánchez
- 2.- Don Bernabé Alcalde Ruiz
- 3.- Don José Caballero Paz

**PARTIDO ANDALUCISTA (P.A.)**

- 1.- Don Juan Manuel Mogollón Bravo
- 2.- Doña Almudena Vioque Rodríguez (Independiente)
- 3.- Doña María del Carmen Gómez Luna (Independiente)
- 4.- Don David Vázquez Gómez
- 5.- Doña María Cristina Cabrera García (Independiente)
- 6.- Don Fernando Rivera Rubio
- 7.- Don Andrés Daniel Dueñas Granados (Independiente)
- 8.- Don Antonio José Murillo Polonio
- 9.- Don Emiliano Rubio Sánchez
- 10.- Doña María del Carmen Bermúdez Bermúdez
- 11.- Doña Inés Fernández Encinas

**Suplentes:**

- 1.- Don Isidoro Fernando Díaz Lunar
- 2.- Don Jorge Núñez Muñoz



**IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IU-LV-CA)**

- 1.- Doña Aurora Rubio Herrador
- 2.- Doña Julia María Márquez López
- 3.- Don Juan José Díaz Lunar
- 4.- Doña Aurora Alcalá Gómez
- 5.- Don Francisco García Alcántara
- 6.- Don Emilio Jesús Treviño García
- 7.- Doña Soraya Muñoz-Reja Caro
- 8.- Don Manuel Caro Ávila
- 9.- Don José Luis Muñoz Fernández
- 10.- Doña Concepción Torres García
- 11.- Don José Fernández Aranda

**Suplentes:**

- 1.- Don Rafael Criado Delgado
- 2.- Don Isidoro Cuenca Rodríguez
- 3.- Don Juan Aranda Plaza

**MUNICIPIO DE LOS BLÁZQUEZ**

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE de Andalucía)**

- 1.- Don Francisco Ángel Martín Molina
- 2.- Don Juan Manuel Ramos Esquinas
- 3.- Doña Inmaculada Martín Rincón
- 4.- Doña Manuela Murillo Ramos
- 5.- Doña María Carrasco Herruzo
- 6.- Don Juan Ignacio Tena Serena
- 7.- Don Francisco Camacho Torres

**Suplentes**

- 1.- Don Ricardo Ollero Cabezas
- 2.- Don Manuel Gala Esquinas
- 3.- Don Fernando Mellado Castillejo

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Doña Justa María Guadalupe Saenz González Haba
- 2.- Doña Angelina María Serena Trujillo
- 3.- Don Germán Perea Fuentes
- 4.- Don Manuel Sánchez Trujillo
- 5.- Don Félix Navas Navas
- 6.- Doña Justa Rivera Esquinas
- 7.- Don José Molina Navas

**MUNICIPIO DE ESPIEL**

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE de Andalucía)**

- 1.- Don Ramón Bueno Aranda
- 2.- Doña Mirian Rodríguez Caro
- 3.- Doña Josefa Román García
- 4.- Don Ambrosio Rodríguez Sánchez
- 5.- Doña Rosalía Bejarano Luna
- 6.- Don Javier Pascual Moreno
- 7.- Doña Antonia Cabanillas Romero
- 8.- Don José Mena Arévalo
- 9.- Don José Antonio Ortega Peñalva
- 10.- Don Daniel Romero Gómez
- 11.- Don Germán Pérez Martínez

**Suplentes:**

- 1.- Doña Felicidad Caro Montenegro
- 2.- Don Adrián Cobos León
- 3.- Don Agustín Mena Bueno

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

- 1.- Don José Antonio Fernández Romero (Independiente)
- 2.- Don Manuel García García (Independiente)
- 3.- Doña Ángela María Nevado Acedo (Independiente)
- 4.- Don Juan García Jurado (Independiente)
- 5.- Don Juan Andrés Beregena Muñoz (Independiente)
- 6.- Doña Olga María García Sánchez (Independiente)
- 7.- Doña María Soledad Cansino Montero (Independiente)
- 8.- Don Arturo Alcalde Gil (Independiente)
- 9.- Doña Rosa María Castilla Roque (Independiente)
- 10.- Doña María Inmaculada Barbero Juárez
- 11.- Don Carlos de la Torre Alcalde (Independiente)

**Suplentes:**

- 1.- Don Antonio Fernández López
- 2.- Don Francisco Barbero Jurado (Independiente)
- 3.- Don Francisco Nevado Fernández (Independiente)

**MUNICIPIO DE FUENTE LA LANCHA**

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE de Andalucía)**

- 1.- Don Antonio Sabas Aranda Ávila
- 2.- Don Félix Aranda Cambrón
- 3.- Don Mikel Murillo Romero
- 4.- Doña Emilia Navarrete Moyano
- 5.- Don Francisco Antonio Muñoz Bueno
- 6.- Don José Aranda Murillo
- 7.- Doña Manuela Díaz Plaza

**Suplentes:**

- 1.- Don José Ramón Bueno Chaves
- 2.- Don Luis Luna Aranda
- 3.- Doña Rosa María Romero Chaves

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Anastasio Muñoz Leal
- 2.- Don Eduardo Moyano Francia
- 3.- Don Andrés Aranda Bueno
- 4.- Don Jesús Díaz Navarrete
- 5.- Don Francisco José Cambrón Leal
- 6.- Don Juan Aljama Ávila
- 7.- Don Alfonso Luna Villarreal

**Suplentes:**

- 1.- Don Rafael Algaba Gallego

**GRUPO DE TRABAJO INDEPENDIENTE**

- 1.- Don José Chaves Muñoz
- 2.- Don Miguel Aranda Cano
- 3.- Doña Ana María Ruiz Bueno
- 4.- Don José Ruiz Franco
- 5.- Don Tomás Moyano Franco
- 6.- Don Pablo Luna Villarreal
- 7.- Doña Isabel Aranda Expósito

**Suplentes:**

- 1.- Doña María Inmaculada Ramírez Villarreal
- 2.- Doña Ana Belén Plaza Luna
- 3.- Don Gregorio Ávila Franco

**MUNICIPIO DE FUENTE OBEJUNA**

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE de Andalucía)**

- 1.- Don Agustín Ramón Martín Fernández
- 2.- Don Jesús Cabezas Benavente
- 3.- Don Gabriel Montero Panadero
- 4.- Doña María Elena Santos Mellado
- 5.- Doña Eva María Fernández Mahedero
- 6.- Don Rafael Delgado Rodríguez
- 7.- Doña Silvia Torrente Navas
- 8.- Don Manuel García Sánchez
- 9.- Doña María José Rodríguez Torrente
- 10.- Doña Josefa Gordillo del Pozo
- 11.- Don Miguel Torrico García
- 12.- Doña María del Carmen Vázquez Serena
- 13.- Don Alfonso Javier Moya Mejías

**Suplentes:**

- 1.- Don Rafael Capilla Capilla
- 2.- Don Santiago Gutiérrez Benavente
- 3.- Doña Luisa María Rodríguez Rincón

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Doña Isabel Cabezas Regaño
- 2.- Don Juan Antonio Cuenca Ruiz (Independiente)
- 3.- Doña Joaquina Alonso Buiza
- 4.- Don Rafael Morillo Velarde Vera
- 5.- Doña Monserrat Ventura Castillejo
- 6.- Don Francisco Manuel Osuna Luque
- 7.- Doña María Inmaculada Guerra Molinillo

- 8.- Don Francisco Balsera Barrera
- 9.- Doña Herminia Murillo Ortiz
- 10.- Don Francisco Enrique Paños Camacho
- 11.- Doña Inés Delgado Valentín
- 12.- Don Ángel Gallardo Figueroba
- 13.- Don Francisco Cabezas Regaño

**Suplentes:**

- 1.- Don Sebastián Jesús Gómez Murillo
- 2.- Doña Magdalena Agredano González

**PARTIDO ANDALUCISTA (P.A.)**

- 1.- Don Francisco Romero Rodríguez
- 2.- Doña Inmaculada Concepción Moreno Aguilar
- 3.- Don Manuel Cuevas García
- 4.- Doña Miriam Begoña Gas Camacho
- 5.- Don Juan de Dios Garduño Cuenca
- 6.- Don Agapito Sánchez Ortega
- 7.- Doña Teresa Mateo Márquez
- 8.- Doña Estefanía Moreno Caballero
- 9.- Don Salvador Manuel Gómez Rivera (Independiente)
- 10.- Doña Sonia Bernal Márquez
- 11.- Don Eduardo Cárdena Moreno
- 12.- Don Andrés Pozo Sánchez
- 13.- Doña Azahara Ortiz Fernández

**Suplentes:**

- 1.- Don Luis Rodríguez Montero
- 2.- Doña Rosalía del Carmen Arellano Figueroa
- 3.- Don Ignacio Gómez Olmedo
- 4.- Doña María Márquez Martín

**MUNICIPIO DE LA GRANJUELA****PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**  
(PSOE de Andalucía)

- 1.- Don Maximiano Izquierdo Jurado
- 2.- Don Marcelino Jurado Sánchez
- 3.- Don Rafael López Mogica
- 4.- Doña Adelina Moreno Delgado
- 5.- Doña Inés María Esquinas Murillo
- 6.- Doña Sonia María Esquinas Sánchez
- 7.- Don Santiago Chamorro Guisado

**Suplentes:**

- 1.- Don José Manuel Crispín Tejada
- 2.- Don Mario Sánchez Bernal
- 3.- Don Joaquín Crispín Gallardo

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Escolástico Jurado Granados
- 2.- Doña María Dolores García García
- 3.- Doña María Monserrat Jurado García
- 4.- Don Enrique Castillejo Montero
- 5.- Don Rafael Enrique Molina Granados
- 6.- Don José Luis Rebollo Ledesma
- 7.- Don José Luis Jurado García

**Suplentes:**

- 1.- Don José Carlos Rebollo Frutos
- 2.- Don Ignacio Tobajas Fernández
- 3.- Don Isidro Montero Izquierdo

**MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE****PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**  
(PSOE de Andalucía)

- 1.- Don Matías González López
- 2.- Don Santiago Aranda Agudo
- 3.- Doña Emilia Gómez Flores
- 4.- Don Sebastián Pérez Gallardo
- 5.- Doña Yolanda Pérez Herrador
- 6.- Don Tomás Montenegro Carracedo
- 7.- Doña Marina Leal Sánchez
- 8.- Doña Ana-María Bascón Cerro
- 9.- Don Eduardo Pozo Romero
- 10.- Don Miguel Caballero Ramírez
- 11.- Doña Guadalupe Noguero Sánchez
- 12.- Don Miguel Aparicio Lozano

- 13.- Doña Manuela Cerro Muñoz

**Suplentes:**

- 1.- Doña María Carmen Moreno Agudo
- 2.- Don Ángel Murillo Peñas
- 3.- Doña Guadalupe Aranda Leal

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Desiderio Hernán Gómez
- 2.- Don Blas Benítez Serrano
- 3.- Doña María Ángeles Moreno Palomo
- 4.- Don Pedro Jurado Flores
- 5.- Doña María Pilar Gómez Romero
- 6.- Don José Fernández Nogales
- 7.- Don Antonio Leal Moreno
- 8.- Doña María de Guía Fernández Revaliente
- 9.- Doña María Jesús Redondo López
- 10.- Doña Isabel Murillo Medina
- 11.- Don Juan Diego Fernández Medina
- 12.- Don Antonio José Palomo Fernández
- 13.- Doña Carmen María Moreno Barbarroja

**Suplentes:**

- 1.- Doña Tránsito García Rico
- 2.- Don Félix Medina Medina

**MUNICIPIO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO****PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**  
(PSOE de Andalucía)

- 1.- Doña Luisa Ruiz Fernández
- 2.- Don José Ignacio Expósito Prats
- 3.- Doña Ignacia Guzmán Sosa
- 4.- Don Juan Luis Checa Meléndez
- 5.- Don Antonio Rodríguez Gómez
- 6.- Doña Sandra López Montero
- 7.- Don José Antonio Crespo Castilla
- 8.- Don José David Ríos Ruiz
- 9.- Doña Encarnación Abenojar Martínez
- 10.- Don Ernesto Mauriz Díaz
- 11.- Don José León Sánchez
- 12.- Doña Florentina Aranda Alcalde
- 13.- Don Emilio García Chamero
- 14.- Doña Verónica Balsera Núñez
- 15.- Don Miguel Expósito Cepas
- 16.- Doña María Dolores Jiménez Arroyo
- 17.- Don Francisco Bermejo Hernández

**Suplentes:**

- 1.- Don Domingo Moralo Díaz
- 2.- Doña Antonia Alcalde Muñoz
- 3.- Don Manuel Velasco Blanco

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Alonso Lorenzo Núñez
- 2.- Doña Sandra Chaves Gutiérrez
- 3.- Don Alfonso Muñoz Leal
- 4.- Don José Hernández Muñoz-Reja
- 5.- Doña María Nieves Fernández Parra
- 6.- Don Alejandro Campos Cabanillas
- 7.- Doña Laura Trenado Gutiérrez
- 8.- Don Leoncio Pablo Pino Mejías
- 9.- Don Fernando Antonio López Romero
- 10.- Doña María Josefa Gómez García
- 11.- Don Francisco Pérez Morales
- 12.- Doña María de la Concepción Perea Prados
- 13.- Doña Soraya García Méndez
- 14.- Don Manuel Miranda Fernández
- 15.- Don Julio Lloret Gómez
- 16.- Don Manuel Velasco López
- 17.- Doña Encarnación Valderrábano León

**Suplentes:**

- 1.- Doña María José Muñoz Muñoz
- 2.- Don Olivier Almohano Wechseler

**PARTIDO ANDALUCISTA (P.A.)**

- 1.- Don Francisco Javier de los Ríos López
- 2.- Don Antonio Luis Moyano Sevillano

- 3.- Doña Carolina Molero Sujar (Independiente)
- 4.- Don Luis Villar González
- 5.- Doña María del Mar Mora Medina (Independiente)
- 6.- Don Luis Carlos Real Martínez (Independiente)
- 7.- Doña María Belén Jara Gallardo
- 8.- Don Juan José Castro Valderas
- 9.- Doña Dolores Suescum Márquez
- 10.- Don Roberto Jara Caballero
- 11.- Don José Moreno Nogales
- 12.- Doña Carmen María Trenado Mesa (Independiente)
- 13.- Doña Julia Villar Calderón
- 14.- Don Antonio Paz Vargas
- 15.- Don Luis Malagón Melero
- 16.- Don Luis Villar Calderón
- 17.- Doña Melodi García Aguilar

**Suplentes:**

- 1.- Don Javier Gallardo Sánchez
- 2.- Doña María del Carmen Alcalde Sánchez

**IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - CONVOCATORIA POR  
ANDALUCÍA (IU-LV-CA)**

- 1.- Don Rafael Muñoz Ramírez
- 2.- Doña Ana María Hernando Cano
- 3.- Don Pedro Ángel Cabrera Ruiz
- 4.- Doña Eva María Calderón Muñoz
- 5.- Don Rafael Sujar Pulgarín
- 6.- Doña Francisca Jiménez Muñoz
- 7.- Don Ángel Mora Perales
- 8.- Don Rafael Alfonso Ramírez Gómez
- 9.- Don Francisco Javier Cruz Blázquez
- 10.- Doña Sonia Calderón Conde
- 11.- Don Francisco Barquero Tenllado
- 12.- Doña Enriqueta Mohedano Jaraba
- 13.- Doña Carmen Rosa Moreno Serrano
- 14.- Don Juan Antonio Pinto Arjona
- 15.- Don Germán Muñoz Medina
- 16.- Don Manuel Nogales Rodríguez
- 17.- Doña María Victoria Horrillo Fernández

**Suplentes:**

- 1.- Doña Verónica Rando García
- 2.- Don José Manuel Marín Ortiz
- 3.- Don Francisco Medina Tena

**MUNICIPIO DE VALSEQUILLO**
**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA  
(PSOE de Andalucía)**

- 1.- Don Pedro Antonio Barbero Arévalo
- 2.- Don Francisco Rebollo Mohedano
- 3.- Doña María Fátima Rebollo García
- 4.- Don David García Moruno
- 5.- Doña María Cristina Romero Villanueva
- 6.- Don Fidel García Expósito
- 7.- Doña María Josefa Rosa Sereno

**Suplentes:**

- 1.- Don Gabriel Moreno Balsera
- 2.- Don Francisco José Leal López
- 3.- Don Rafael Castro Arroyo

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Doña Juana Esquinas Ávila
- 2.- Don Antonio Rosa Sereno
- 3.- Don Francisco José Peñas Cano
- 4.- Doña Rosario Sánchez Álvarez
- 5.- Don Tomás Cambrón Infante
- 6.- Doña Brígida Sierra Aranda
- 7.- Don Nicolás Hidalgo Sierra

**IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - CONVOCATORIA POR  
ANDALUCÍA (IU-LV-CA)**

- 1.- Don Antonio Manuel Rodríguez Mellado
- 2.- Doña Sara Álvarez Barbancho
- 3.- Don Manuel Delgado Romero
- 4.- Doña Jacoba Sánchez Tena
- 5.- Doña María Carmen Álvarez Morales

- 6.- Don Carlos Osuna Muñoz
- 7.- Doña Lourdes Rodríguez Mellado

**Suplentes:**

- 1.- Don Julián Caballero Aperador
- 2.- Doña Irene Cantero Fernández
- 3.- Don Francisco Cívico Aparicio

**MUNICIPIO DE VILLAHARTA**
**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA  
(PSOE de Andalucía)**

- 1.- Don Alfonso Expósito Galán
- 2.- Don Emeterio Gavilán González
- 3.- Doña María Mercedes Pizarro Ramos
- 4.- Doña Rafaela Galán Díaz
- 5.- Don Carlos José Moya Arjona
- 6.- Doña Concepción González Galán
- 7.- Don Felipe Bretón Herruzo

**Suplentes:**

- 1.- Don Antonio Mora Ruiz
- 2.- Doña Ana Caballero Benzal
- 3.- Don Luis Galán Fernández

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Rafael Cosano Santiago
- 2.- Doña María Teresa Romero de Rojas
- 3.- Don Jesús López Villán
- 4.- Don Miguel Gómez Campos
- 5.- Don Ricardo Gómez Porras
- 6.- Don Francisco Javier Fernández León
- 7.- Don Moisés González Vega-Leal

**PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA (P.S.A.)**

- 1.- Don Francisco Pablo San Clemente Morcillo
- 2.- Doña María Dolores Arroyo Morales
- 3.- Don Jesús Caro López
- 4.- Don Ramón Ruiz Estrada
- 5.- Doña Emma San Clemente Morcillo
- 6.- Don Xoan Manuel Prego Graña
- 7.- Doña Inmaculada Morcillo Estrella

**MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL REY**
**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA  
(PSOE de Andalucía)**

- 1.- Doña Mercedes Paz García
- 2.- Don Félix Caballero Gálvez (Independiente)
- 3.- Doña Eva García Morilla
- 4.- Don Pedro Barba Paz
- 5.- Don José Coca Fernández
- 6.- Doña Elena Fernández Ortigosa
- 7.- Don Juan Pedro Peral León
- 8.- Doña María Matilde Viso Ollero
- 9.- Don Rafael Alcántara Rodríguez

**Suplentes:**

- 1.- Don José Luis Giménez Soto
- 2.- Doña Encarnación González Infante
- 3.- Don Francisco Porriño Pérez

**PARTIDO POPULAR (PP)**

- 1.- Don Juan Carlos Gómez Martín
- 2.- Don Rafael Zafra Muñoz
- 3.- Don Cristóbal Guerrero López (Independiente)
- 4.- Doña Antonia Berengena Muñoz (Independiente)
- 5.- Doña Francisca Terán Vaquero (Independiente)
- 6.- Doña Anabel Pozo García (Independiente)
- 7.- Doña Amelia María Giménez Rico (Independiente)
- 8.- Doña María Belén Montenegro Jiménez (Independiente)
- 9.- Don José Martín López (Independiente)

**Suplentes:**

- 1.- Don Rogelio Arroyo Artero (Independiente)
- 2.- Doña María Pino Rodríguez
- 3.- Don Diego Pérez Mateo (Independiente)

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IU-LV-CA)**

- 1.- Doña Consolación Peral León
- 2.- Don Antonio Fernández Agenjo
- 3.- Don Julio Vizuete Perea
- 4.- Doña Adoración Gallardo Benavente
- 5.- Don Juan Manuel Rodríguez Sánchez
- 6.- Doña María Dolores López Delgado
- 7.- Don Pedro José Murillo Blanco
- 8.- Don Antonio Sánchez Jódar
- 9.- Don Francisco Fernández Romero

**Suplentes:**

- 1.- Don Francisco Ruiz Cabrera
  - 2.- Don Francisco Chacón Infante
  - 3.- Don Juan José Romero González
- Peñarroya-Pueblonuevo, 2 de mayo de 2007.— La Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POZOBLANCO (Córdoba)**  
(Corrección de error)

Siendo las 13'38 horas del día de hoy, se reúne la Junta Electoral de Zona, bajo la presidencia de doña María Inmaculada Vacas Márquez, al objeto de acordar la corrección de error apreciado en el anuncio número 4.793, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76, de 1 de mayo de 2007, referente a la publicación de las candidaturas proclamadas en el sentido de que la denominación del Partido Socialista para estas elecciones es Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y la sigla PSOE de Andalucía.

Con lo cual se da por terminada la presente que leída y hallada conforme por los asistentes la firman, lo que certifico.

En Pozoblanco, a 2 de mayo de 2007.— Hay varias firmas ilegibles.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)**  
(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 4.795, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76, de 1 de mayo de 2007, se procede a su rectificación.

En el municipio de Carcabuey, en el Candidatura del Partido Andalucista, donde dice:

- 6.- Doña Rocío Bemejillo Montes
- debe decir:

- 6.- Doña Rocío Bermejillo Sánchez

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
Delegación de Cultura

Núm. 4.263

A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2007, ha acordado fijar el precio público correspondiente a la cuota de inscripción para los participantes en el Seminario Literario «Escritoras Andaluzas y Exilio» en la suma de 6 €.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 13 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
Delegación de Cultura

Núm. 4.264

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2007, ha acordado fijar el precio público correspondiente a la cuota de inscripción para los participantes en el Congreso «El 27 En América» en la suma de 10 €.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 13 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
Delegación de Cultura

Núm. 4.717

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha de 16 de abril de 2007, ha resuelto lo siguiente:

« **Primero.-** Aprobar la Convocatoria de subvenciones de subvenciones a Corales, Centros Filarmónicos y Orquestas de Pulso y Púa de la provincia de Córdoba durante el año 2007, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORALES, CENTROS FILARMONICOS Y ORQUESTAS DE PULSO Y PÚA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2007**

**1. BASES REGULADORAS.**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007.

**2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 24.040 €, aplicación 450.4511.48900 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2007.

**3. CUANTÍA Y ABONO**

a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar las siguientes cantidades:

- Conciertos en municipios de la provincia de Córdoba: 600 euros por concierto.
- Conciertos fuera de la provincia de Córdoba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: 900 euros por concierto.
- Conciertos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Andaluza: 1.200 euros por concierto.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida

**4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de conciertos y actuaciones musicales que realicen las entidades solicitantes, quedando expresamente excluidas:

- La organización de cursos, jornadas, charlas, etc.
- La adquisición de equipamiento musical.

**5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud; tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

**7. BENEFICIARIOS.**

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria:

- Las corales, centros filarmónicos y orquestas de pulso y púa de la provincia de Córdoba, dotados de personalidad jurídica propia.

**8. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Pleno de la Corporación o la haya delegado la Presidencia en la Junta de Gobierno en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente o ante el Pleno de la Corporación, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación

**9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.**

La solicitud de subvención (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Proyecto explicativo del/los conciertos/recitales a realizar, especificando localidades, fechas, fiestas o actos culturales en los que se integrarán, así como cualquier otro dato que se considere de interés para la valoración del proyecto.
- b) Presupuesto, desglosado por concierto, indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de los mismos (Anexo II).
- c) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

d) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

f) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la Asociación en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

g) Breve relación de las actividades de carácter cultural llevadas a cabo con anterioridad por el solicitante.

h) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo III).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

**11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

**13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Son criterios de valoración de cada concierto los que a continuación se relacionan.

- Tener la entidad su domicilio social en municipio menor de 20.000 habitantes: 2 puntos.
- Tener la entidad su domicilio social en municipio mayor de 20.000 habitantes: 1 punto.
- Actuaciones a desarrollar en un municipio de la provincia de Córdoba: 2 puntos.
- Actuaciones a desarrollar en un municipio fuera de la provincia de Córdoba: 1 punto.
- Trayectoria y experiencia de la Coral: 1 punto.
- Repercusión cultural del acto en el que se integra el concierto: hasta 3 puntos.

Los conciertos que se propongan para ser subvencionados deberán alcanzar al menos cinco puntos.

**14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN SUPLETORIO:**

**Uno.** La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

**Dos.-** La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

**Tres.-** La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:**

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

**Segundo.-** Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**EL PRESIDENTE»**

**Los Anexos se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Información de la Diputación de Córdoba y en la página web [Dipucordoba.es/información](http://Dipucordoba.es/información).**

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>. <NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE> con NIF nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de <ENTIDAD>, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la **Convocatoria de subvenciones a Corales, Centros Filarmónicos y Orquestas de Pulso y Púa de la provincia de Córdoba durante el año 2007** (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:**

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

**e) NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL** impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que

pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6.- La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### PUENTE GENIL

Núm. 12.632

### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2.005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 1 del PGOU de Puente Genil.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBR, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho Estudio de Detalle:

#### CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION

**DOÑA CARMEN LOPEZ PRIETO**, Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil.

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2.005, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### PUNTO DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 «CALZADA» DEL PGOU.-

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.005, punto sexto del orden del día, a cuyo tenor:

«PUNTO SEXTO.- Aprobación Definitiva Estudio de Detalle Unidad de Ejecución Número 1 «CALZADA» del PGOU.-

Transcurrido que ha sido el plazo de exposición pública del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 1 «Calzada» del PGOU sin que se hayan producido alegaciones.

Visto asimismo los informes técnicos y jurídicos emitidos, que son favorables, la Comisión acuerda por unanimidad de los miembros lo siguiente:

#### INFORMAR FAVORABLEMENTE

1.- Que por el Ayuntamiento Pleno se proceda a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 1 «Calzada» del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil.

2.- Solicitar su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de la aprobación definitiva y de las Normas Urbanísticas del indicado Estudio de Detalle».

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintinueve que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito, en sus propios términos.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a tres de octubre del año dos mil cinco.

#### 16.- ORDENANZAS

#### A).- ORDENANZAS GENERALES DE APLICACIÓN.-

Art. 99.- Definiciones.

A efectos del presente Plan General cuantas veces se empleen los términos o conceptos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los artículos siguientes.

#### Art. 10.- Parcela

1.- Es toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.

2.- La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

3.- Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 art. 95 del Texto Refundido de la Ley del Suelo; la cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

4.- Se define como «parcela edificable» aquella que cumpla las condiciones de parcelación fijadas en cada una de las Ordenanzas de Zona. Será obligatorio cumplir las dimensiones mínimas o superficie mínima para poder edificar para cada caso que se establezcan en las Ordenanzas de Zona.

#### Art. 101. Solar.

1.- A los efectos de este Plan General, tendrán la consideración de Solares las parcelas de suelo incluidas en el perímetro de aplicación de las mismas que cumplan los requisitos del art. 82 de la ley del Suelo y las especificaciones de estas normas referentes a las condiciones de superficie y urbanización. Los terrenos edificables por tanto deben tener necesariamente la calificación de Solares y estar dotados de agua, alcantarillado, suministro eléctrico, alumbrado público, pavimentación y encintado de acera.

2.- El Ayuntamiento podrá previo informe favorable del Arquitecto Municipal, conceder Licencia de Obras, condicionada a que previa o simultánea a la Licencia de Primera Ocupación o Apertura, se hayan completado los servicios que se adolezca el solar.

#### Art. 102. Edificabilidad.

1.- Índice Edificabilidad bruta de zona o sector. Es el límite máximo de edificabilidad expresado en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s (metro cuadrado techo / metro cuadrado suelo) aplicado a la totalidad del suelo de la zona o sector.

2.- Índice de edificabilidad neta para cada uso. Es el índice máximo de edificabilidad expresado en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s aplicable a la superficie neta edificable destinada a cada uso.

3.- Superficie de techo edificable. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas, que conforme a estas normas tengan la consideración de bajas o altas.

Se computarán como superficie cubierta, las superficies de terrazas no voladas y cubiertas, los salientes ocupables cerrados y edificaciones anexas o auxiliares.

Los salientes ocupables abiertos, los porches y pasajes públicos computarán al 50 % de su superficie.

#### Art. 103.- Ocupación de parcela.

1.- La ocupación es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación.

2.- En las ordenanzas de zona, se especifican los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a la parcela edificable.

3.- Las construcciones que se proyecten se ajustarán a las alineaciones contenidas en el Plan General y en particular los sótanos no podrán sobrepasar el porcentaje de ocupación que se establezca para planta baja y ajustarse en su caso a las separaciones a linderos que se establezcan en las presentes normas.

#### Art. 104.- Profundidad máxima edificable.

Profundidad máxima edificable: se entiende como tal la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente en cada punto a la alineación oficial a vial o a la alineación oficial de fachada en el caso de que ambas no coincidan.

#### Art. 105.- Alineación y rasantes.

1.- Las alineaciones contenidas en la documentación del presente Plan General o de aquellos que las desarrollen, tendrán el carácter de alineación oficial, y diferenciarán los límites entre la propiedad pública y la privada y entre las superficies edificables y las que no lo son.

2.- Alineación oficial exterior a vial: Fija el límite entre los espacios públicos para viales o plazas y las parcelas o Solares.

3.- Alineación oficial interior: Señala el límite entre la propiedad susceptible de edificación y el espacio no edificable interior a parcela o manzana.

4.- Alineación oficial de fachada: Marca el límite a partir del cual se levanta la edificación que será o no coincidente con las alineaciones interior y exterior, en función de las condiciones de retranqueo o fondos de edificación impuestos.

La alineación de fachada solo podrá rebasarse con los salientes o vuelos autorizados, a calle o espacio interior de manzana.

5.- Rasante oficial: Será la marcada en el plan, en los Estudios de detalle, proyectos de Urbanización que lo desarrollen o, en su defecto la marcada por los Servicios Técnicos Municipales. Se define como el perfil longitudinal de vía pública o plaza, que sirve como nivel oficial a efectos de medición de alturas.

6.- Rasante actual: Es el perfil longitudinal de las vías existentes en la actualidad.

7.- Parcela o edificación fuera de alineación: es aquella en que la alineación oficial exterior a vial corta la superficie de la parcela o la alineación oficial de fachada no se ajuste a la edificación.

8.- Retranqueo: Se define como la anchura de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial de la fachada y la alineación a vial. Podrán ser de los siguientes tipos, regulándose en las ordenanzas específicas:

- Retranqueo en todo el frente de una manzana.
- Retranqueo en el frente de una edificación.
- Retranqueo solo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.
- Retranqueo solo en plantas altas de la edificación.

Art. 106.- Separación a linderos.

1.- Se definen como las distancias mínimas a la que ha de situarse la edificación o edificaciones respecto a la alineación oficial a vial, linderos laterales públicos o privados en fondo de parcela.

2.- A los efectos del punto anterior los elementos y cuerpos salientes ocupables de la edificación cumplirán, en todo caso, las separaciones mínimas.

3.- La separación a linderos se regulan en su caso, en las Ordenanzas específicas de Zona.

Art. 107.- Número de plantas máximo.

1.- El número de plantas máximo en suelo urbano se regula por la calle o plaza a que el edificio de fachada, fijado en los planos C1.

2.- En las «Unidades de Actuaciones» en suelo urbano el número de plantas máximo se regulan en cada una de las fichas de planeamiento según la Ordenanza de Zona especificada.

3.- Para el suelo urbanizable programado, la altura se determinará en las calles de nuevo trazado, en el correspondiente Plan Parcial según la Ordenanza de Zona especificada en cada ficha de planeamiento.

4.- Para suelo no urbanizable se regirá por las determinaciones contenidas en las normas específicas del Suelo No Urbanizable.

5.- Por norma general no se permiten menos plantas que las fijadas en el Plan, por un problema de economía urbanística y de criterios de uniformidad en el tratamiento de frentes manzanas, salvo que se especifique lo contrario en las Ordenanzas específicas de cada Zona.

Art. 108.- Alturas máxima de la edificación.

1.- Las alturas máximas de las edificaciones serán las siguientes:

- Para edificaciones de 1 plantas 4,00 m.
- Para edificaciones de 2 plantas 7,00 m.
- Para edificaciones de 3 plantas 10,00 m.
- Para edificaciones de 4 plantas 13,00 m.

2.- Se exceptúan del punto anterior las edificaciones industriales reguladas con un máximo de dos plantas y altura máxima de 15,00 m. y las excepciones reguladas en las ordenanzas específicas.

3.- A los efectos de aplicación del punto anterior 1, en cuanto a altura de cada planta, podrán exceptuarse, según apreciación libre del Ayuntamiento, con informe previo del Arquitecto Municipal, aquellas construcciones que quedan a la altura de cornisa regulada por el Plan, aunque disminuyan una planta, habiendo conseguido esto por una mayor elevación de altura debida a un uso especial.

4.- La altura total de las edificaciones de nueva planta en la zona del casco histórico se hará corresponder, siempre que sea

posible, con la de las edificaciones colindantes, conservando así las líneas de cornisa de la calle o plaza y respetando en todo caso el número de plantas fijado en los planos C1.

Art. 109.- Criterios de medición de la altura y del número de plantas.

1.- A los efectos de medir la altura máxima de los edificios deberá tomarse ésta en la vertical que pasa por el punto medio de la alineación oficial de fachada desde la rasante oficial hasta el plano inferior del forjado del último piso situado en primera crujía, en el caso de que la diferencia de nivel entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m. Si la rasante no fuera continua se tomará el punto de la fachada en el que se de la cota media entre los extremos.

En el caso de que la diferencia de niveles sea mayor de 1,50 m., se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos a fachadas independientes. En el caso de la parcela educativa, las alturas interiores del edificio se ajustarán a la rasante natural siguiendo el criterio de medición establecido en este apartado con respecto a la línea de máxima pendiente del terreno.

2.- Sobre esta altura solo se permitirán:

a) La cornisa y el antepecho de la azotea tanto interiores como exteriores, no excediendo ambos de un metro ochenta centímetros sobre la total fijada.

b) En el caso de cubierta de vertiente de tejado, la cornisa podrá elevarse en una altura no superior a ochenta centímetros sobre la del techo, y el tejado a partir de ella no excederá de 45º de pendiente. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3,15 m. sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c) En cubiertas planas solo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de maquinas y trasteros, en cuantía no superior al número de vivienda, sin que su superficie construida total exceda de una ocupación del 20 % de la superficie de la cubierta y su altura no sobrepase de 2,75 m. Su construcción deberá estar retranqueada al menos 3 m. desde el frente de fachada y no ser excesivamente visible desde la calle o plaza, en que se ubique.

Excepcionalmente, en solares con un escaso fondo, (que impida el retranqueo antes dicho), se permitirán cajas de escalera en primera crujía, con cubierta inclinada de teja de forma que, junto con el resto de la cubierta, se componga arquitectónicamente.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación.

e) Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

3.- Regulación de casos particulares.

a) Edificaciones en esquina.

En la edificación que forme esquina a calles de diferente altura, a las que preceptivamente correspondan distintas elevaciones, podrá continuarse la altura mayor por la calle a la que corresponda menor altura, en una longitud de una vez y media el ancho de la calle de menor altura, con las siguientes condiciones:

- No sobrepase dicha longitud en ningún caso 12 m.
- En el resto de la fachada de la calle de menor altura se respetará la altura correspondiente permitiéndose en 2ª crujía (mínimo 3,00) elevar la altura hasta enrasar con la correspondiente a la calle de mayor altura en una longitud coincidente con la medianera del solar colindante (de la calle de mayor altura).
- Ello no suponga un aumento de la superficie edificable que le corresponda según sus ordenanzas específicas.

- Todos los paramentos resultantes perpendiculares y paralelos a fachada y paralelas se traten como fachadas.

- Todos los muros perimetrales interiores de la edificación que queden dos metros o más elevado de la altura que es autorizable para el edificio colindante deberán retirarse de éste tres metros y será tratado como fachada el paramento vertical resultante, a los efectos de composición.

b) Edificaciones a calles opuestas.

Si la edificación tiene fachadas opuestas, o sea sin formar esquina, a calles en que se autoricen diferentes alturas, se tomará en cada calle la altura que corresponda en primera crujía. La graduación de altura deberá hacerse de forma que quede por debajo del plano inclinado a 45º sobre la horizontal que parte de la intersección de la fachada mas baja con el techo superior de la misma en primera crujía, y en todo caso, la construcción de fachada con mayor altura podrá tener dos crujías de ancho no



superior a doce metros en total, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Los paramentos resultantes se conformen como fachadas.
- Ello no suponga aumento de la superficie edificable que le corresponda según sus ordenanzas específicas.
- Todos los muros perimetrales interiores de la edificación que queden dos metros o mas elevado de la altura que es autorizable para el edificio colindante deberán retirarse de éste tres metros y será tratado como fachada el paramento vertical resultante, a los efectos de composición.

Art. 112.- Plantas Altas.

1.- Se define Planta Alta a cualquier planta situada sobre la Planta Baja.

2.- Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m. (medida entre elementos de acabado). En cocinas, pasillos y aseos podrá rebajarse hasta 2,20 m. por motivos formales o constructivos con elementos de decoración en las restantes piezas hasta 2,50 m.

Art. 113.- Medianerías.

1.- Medianería es la pared lateral, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces ventilación.

2.- Siempre que pueda suceder que la diferencia de altura consentida en estas Ordenanzas para dos edificaciones medianeras por su fondo sea superior a una planta, no podrá la edificación de mayor altura rebasar en medianera la correspondiente a una planta o a lo máximo dos metros de la consentida para la edificación mas baja, si no es retranqueándose tres metros de la medianería y haciendo composición de fachada.

3.- Será de cuenta del propietario de la mas elevada decorar o conservar los muros medianeros o propios que aparezcan al exterior sobre la casa o casas contiguas en la superficie que exceda de la altura máxima dispuesta por estas ordenanzas para dichas fincas colindantes.

La inobservancia de este punto dará lugar, además de las sanciones que procedieran, a que por administración, y cuenta del propietario, se hagan las obras necesarias.

Art. 114.- Condiciones de ventilación, iluminación y salubridad.

1.- Los retretes, cuerpos de aseo o de baño así como piezas no destinadas a dormitorios, estancia o cocina podrán ventilarse por pequeños patios chimeneas o por ventilación forzada, con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de condiciones higiénicas y sanitarias tanto municipales como estatales.

2.- No se permitirán piezas destinadas a dormitorios o estancias interiores sin tener iluminación o ventilación. Estas deberán iluminarse y ventilarse al menos a través de patios de luces.

Art. 115.- Patios de luces.

1.- Es el espacio libre no edificado situado en el interior de la parcela edificable destinado a. dar luz y ventilación; a la vivienda o edificación.

2.- Se prohíben los patios abiertos a vial o plaza.

3.- La dimensión mínima de un patio de luces, sin perjuicio de limitaciones específicas más restrictivas, será en cualquier caso tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetros igual a un cuarto de su altura, con un mínimo de 3,00 mts, quedando fuera del círculo todo tipo de saliente o vuelo.

4.- La altura que determina el ancho del patio será medida desde la rasante oficial hasta el plano inferior del último forjado, independientemente de que el patio esté cubierto o no en planta baja.

5.- A los efectos de aplicar la dimensión mínima de patio en aquellos que no sean rectangulares, se entiende que dentro de su área podrá inscribirse un círculo cuyo diámetro sea dicha dimensión, que la distancia normal de cada hueco al parámetro opuesto sea mayor o igual a este diámetro, que la dimensión de un lado con hueco no será inferior a 2,00 m. y el ángulo formado por los lados adyacentes, en sus prolongaciones, será superior a 90°. Las luces mínimas no podrán reducirse con ningún tipo de saliente.

6.- La planta baja se podrá iluminar y ventilar a través del elemento de cubrición del patio, o bien estableciéndose un desnivel entre este y el forjado de la planta primera.

Art. 116.- Patios de ventilación.

1.- Es el espacio libre interior análogo al patio de luces destinado exclusivamente a iluminar y ventilar escaleras o dependencias que no sean dormitorios, estancias o cocinas donde se habita normalmente.

2.- Se prohíben los patios de ventilación abiertos a fachada.

3.- La dimensión mínima de un patio de ventilación dependerá de la altura de la edificación y será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro igual a un sexto de su altura., con un mínimo de 2,00 mts, quedando fuera del círculo todo tipo de saliente.

4.- La altura que determina el ancho del patio será medida desde la rasante oficial hasta el plano inferior del último forjado, independientemente de que el patio esté cubierto o no en planta baja.

5.- A los efectos de aplicar la dimensión mínima de patio en aquellos que no sean rectangulares, se entiende que dentro de su área podrá inscribirse un círculo cuyo diámetro sea dicha dimensión, que la distancia normal de cada hueco al parámetro opuesto sea mayor a este diámetro, que la dimensión de un lado con hueco no será inferior a 1,00 m. y el ángulo formado por los lados adyacentes, en sus prolongaciones, será superior a 90°. Las luces mínimas no podrán reducirse con ningún tipo de salientes.

6.- Los patios de ventilación podrán cubrirse mediante claraboyas siempre que se asegure la ventilación mediante espacios libres superiores al 25 % de la superficie del patio.

Art. 117.- Salientes no ocupables.

Se definen como cuerpos o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, parte integrante de la edificación, que sobresalen del plano de fachada (alineación oficial tanto exterior como interior).

a) Los salientes no ocupables en planta baja y hasta una altura de 3,00 m. desde la rasante oficial cumplirán las siguientes condiciones:

- Los zócalos, en cualquier caso, podrán sobresalir del plano de fachada hasta un máximo de 8 cm.

- No se consentirá ni entrantes ni salientes sino después de haber salvado, con un zócalo, la altura mínima de 0,80 m. Por encima de dicha altura pueden consentirse retallos hacia dentro, retirándose de la medianera sesenta centímetros. Dentro de estos sesenta centímetros solo se permitirá un retranqueo tras el zócalo de tres centímetros.

- En las calles cuya acera tenga una anchura superior a 1,00 m. se consentirá decoración saliente de 0,10 mts, cuando excedan de 2,00 m. de 0,15; y cuando excedan de 4,00 m. hasta 0,20, pudiendo extenderse en este caso el saliente no solo a las jambas de las portadas, sino a cuerpos destacados de la edificación. En las calles sin tránsito rodado se entenderá por anchura de la acera un cuarto de la calle.

b) En las plantas altas como el caso de aleros, marquesinas, gárgolas u otros elementos similares, se regirán por las limitaciones de Vuelos especificada en cada Ordenanza de Zona.

c) Otros elementos saliente no permanentes como toldos, anuncio o similares se regularán por ordenanzas específicas del Ayuntamiento.

Art. 118.- Salientes ocupables.

1.- Se definen como elementos y cuerpos salientes del plano de fachada, alineación oficial exterior o interior, habitables u ocupables, cerrados o abiertos.

2.- Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos.

La regulación de los mismos en sus limitaciones de vuelo se especifica para cada Ordenanza de Zona.

3.- Los «salientes ocupables» se prohíben en planta baja y a una altura menor de 3,00 m. sobre la rasante oficial de la acera. Excepcionalmente se permiten las rejas voladas en planta baja en la zona del Casco histórico con vuelo menor de treinta centímetros.

4.- Los «salientes ocupables» deberán retirarse del colindante o del eje de la pared medianera, en su caso, la medida del vuelo o como mínimo 60 cms.

5.- La proyección de los salientes ocupables computarán totalmente a efectos de ocupación máxima sobre parcela y, si es el caso, a efectos de separación de linderos.

6.- A los efectos del computo de superficie edificable los «Salientes ocupables abiertos» computarán al 50 % de su superficie en planta y los «Salientes ocupables cerrados» al 100 % de su superficie en planta.

Art. 119.- Supresión de barreras arquitectónicas.

1.- Todos los lugares de uso público (como supermercados, garajes, espectáculos, comercios, etc) tendrán previstos en sus elementos de uso común (tales como accesos, urinarios, aparatos elevadores, etc) medidas suficientes que garanticen la accesibilidad de minusválidos físicos y sensoriales, además de los medios mecánicos de elevación si fuera necesarios.

2.- Así mismo, en todos los edificios de viviendas en pisos o colectivos se deberá disponer de un portal de acceso común de rampas así como aparatos elevadores y demás elementos que eliminen las barreras arquitectónicas.

Art. 120.- Condiciones de las Instalaciones.

1.- En las edificaciones y obras que se refieren en estas normas, toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc., se realizarán en forma que garanticen tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos vibraciones, etc. de conformidad con la Ley de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y demás disposiciones complementarias.

2.- Los elementos técnicos de las instalaciones deberán de preverse en el proyecto de edificación, con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

Art. 121.- Condiciones estéticas.

Se regularán específicamente para cada zona en las Ordenanzas particulares de cada zona.

### **B).- ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS ZONAS DE CASCO HISTÓRICO.-**

Art. 152.- Definición y ámbito de aplicación.

Las presentes ordenanzas son de aplicación a todas las edificaciones comprendidas en la zona del casco histórico que no hayan sido incluidas en la Ordenanza de Edificios Protegidos.

Comprende las edificaciones incluidas en área de tejido urbano generado y consolidado en los procesos de urbanización históricos y que situadas sobre parcelas en que se permite obra nueva, deben, no obstante, contribuir a conservar y proteger la específica relación entre la arquitectura y el espacio urbano característico de esta zona.

A los efectos de aplicación de estas Normas Urbanísticas el «Casco histórico» es el área delimitada bajo esta denominación en los planos B1 del Plan General y grafiados con la nomenclatura CH.

Art. 153.- Condiciones de ordenación y edificación.

1.- Alineaciones y rasantes.

a) Serán las consolidadas por la edificación existente, a excepción de las indicadas en los planos B1 como alineaciones de nuevo trazado. Es preceptivo en todos los casos y previamente a la petición de licencia, la solicitud al Excmo. Ayuntamiento del señalamiento de alineaciones y rasante, o su rectificación siempre que en todo caso sean alineaciones a vial, prohibiéndose taxativamente la apertura de nuevos adarves o calles en fondo de saco, tanto públicos como semipúblicos.

Las rectificaciones se podrán autorizar siempre y cuando la actuación tenga como finalidad:

- La corrección de intervenciones anteriores que supongan una contradicción con la estructura urbana histórica.
- La definición de los bordes del conjunto urbano que por su propia génesis o actuaciones posteriores hayan quedado imprecisos.

b) Se prohíben todo tipo de retranqueos, debiendo mantenerse el plano de fachada en toda su superficie.

2.- Parcelación.

a) La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral. No se admitirán por tanto proyecto sobre parte de la parcela, sino proyecto unitario sobre las unidades catastrales o las resultantes de la segregación o agregación que se efectúe conforme a lo establecido en estas Normas.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Dimensiones mínimas de la parcela. No se establece limitación inferior de superficie de parcela ni ancho mínimo de fachada, ni fondo mínimo de parcela. Ninguna tendrá calificación de no edificable por causa de sus dimensiones.

- En parcelas de superficie superior a 1.500 m<sup>2</sup>. será preceptiva la aprobación por parte del Ayuntamiento previamente a la redacción del proyecto de edificación, de un avance o estudio previo que recoja y ajuste las alineaciones exteriores y determine las interiores, estudiando la adecuación del edificio con el entorno

urbano y con las edificaciones colindantes. En parcelas de superficie comprendida entre 700 y 1.500 m<sup>2</sup>, será potestativa la exigencia por el Ayuntamiento de un Estudio Previo que se acompañará a la solicitud de informe urbanístico.

- Regularización de parcelas. Se entiende como tal cualquier modificación de linderos tanto en horizontal como en vertical con el fin de obtener una mejor configuración de la parcela a efectos edificatorios.

**Serán autorizadas por el Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que cumplan las siguientes condiciones:**

- \* La agregación o segregación de superficie no sobrepasará el 20 % de la menor de las parcelas intervinientes en la regularización.

- \* En ningún caso la superficie de la menor de las parcelas resultantes será menor de 100 m<sup>2</sup>.

- \* Tramitar el correspondiente proyecto de reparcelación.

- Agregación de parcelas. Las agregaciones de parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad de intervención edificatoria serán autorizadas por el Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- \* No se podrán agregar más de tres parcelas.

- \* Que al menos una de las parcelas tenga una superficie menor de 100 m<sup>2</sup>. o un frente de fachada menor de 5 m.

- \* Que la superficie resultante de la agregación de parcelas no sea superior a 700 m<sup>2</sup>.

En cualquier caso será preceptiva la solicitud de informe urbanístico y su resolución favorable. En la solicitud del informe urbanístico para agregación de parcelas se incluirá un plano parcelario de la manzana en que se sitúan las parcelas que pretenden agregarse.

Cualquier edificio protegido se podrá agregar a una parcela colindante con las condiciones anteriores de forma que se mantenga la protección fijada y acogiéndose al trámite establecido en las «Ordenanzas de Edificios Protegidos».

- Segregación de parcelas. La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que el número de parcelas resultantes no sea superior a tres y que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:

- \* Serán recayentes a vía o espacio público.

- \* La superficie mínima será de 100 m<sup>2</sup>.

- \* La longitud mínima de fachada 6 m.

- \* Fondo máximo 20 m.

- \* Se destinarán a vivienda unifamiliar.

- \* Se tramitará el correspondiente proyecto de reparcelación.

c) Se exceptúan de estas condiciones de parcelación las unidades catastrales incluidas en Actuaciones en suelo urbano (UA, PERI, AA) cuyo planeamiento de desarrollo podrá introducir las variaciones que estime pertinentes en el parcelario del ámbito delimitado.

3.- Profundidad máxima edificable.

No se limita la profundidad máxima a que debe llegar la edificación salvo cuando se regule expresamente en los planos B1 y C1 como alineación interior (en particular las parcelas recayentes a los márgenes del río Genil).

4.- Ocupación máxima de parcela.

a) Con carácter general se establece una ocupación máxima de la parcela en función del número máximo de plantas en que esté regulada, según los siguientes porcentajes sobre superficie de parcela.

- Para 2 plantas 90 %

- Para 3 plantas 85 %

- Para 4 plantas 80 %

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para el caso de parcelas que den fachada a calles con diferente número de plantas la ocupación máxima sobre la totalidad de la parcela quedará determinada por la correspondiente a la de mayor número de plantas.

- Se podrá ocupar en planta baja el 100 % de la superficie de la parcela cuando ésta se destine a uso comercial.

- Las galerías perimetrales cubiertas en los patios, los espacios comunitarios de pasos, porches, etc, excepto portales y zaguanes, su superficie computará solo el 50 % a efectos de la ocupación máxima de parcela.

- b) Se exceptúan de la regla de ocupación máxima pudiendo ocupar el 100 % de la superficie las parcelas que pudiendo

resolver la iluminación de todas sus piezas, habitables a través de la fachada al espacio público, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Parcelas de superficie menor de 100 m<sup>2</sup>.
- Parcelas de menos de 7,00 m de fondo.
- Parcelas de esquina o recayentes a dos calles opuestas.

Para este caso es preceptiva la solicitud de informe urbanístico y la aprobación por el Ayuntamiento de un Estudio Previo al Proyecto de Ejecución, que demuestre la imposibilidad o no necesidad de cumplir el porcentaje de patios y espacios libres interiores.

5.- Altura máxima y número de plantas.

a) El número de plantas máximo está regulado por la calle o plaza a que el edificio de fachada definidas en los planos C1 y conforme a los Art. 107 y 109 de las presentes Normas.

b) La altura máxima de la edificación queda regulada según el número máximo de plantas permitido conforme a los art. 108 y 109 de las presentes Normas.

c) La altura libre obligatoria en Planta Baja queda regulada conforme a lo establecido en el art.110.

No obstante, si en virtud del art. 108 la altura de la Planta Baja fuera superior a lo establecido en el art. 110 se permitirá el desdoblamiento de la misma mediante altillo o entreplanta, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- Forme parte del mismo local.
- Se realice en la segunda crujía de la fachada principal a una distancia, de ésta mínima de 3,00 m.
- Las alturas libres mínimas serán de 2,20 m. por encima y 2,50 m. por debajo del forjado.

6.- Patios.

a) Se dispondrá al menos un patio principal de superficie mínima del 10 % de la superficie de la parcela para viviendas plurifamiliares, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 115 para «patios de luces».

b) Quedan exceptuadas de la condición de superficie mínima para patio principal, las parcelas que por su forma o dimensiones inadecuadas no lo permitan, siendo preceptivo la solicitud de Informe Urbanístico y la aprobación por el Ayuntamiento del Estudio Previo al Proyecto de Ejecución que demuestre su imposibilidad.

7.- Vuelos.

a) Se prohíbe todo tipo de «salientes ocupables cerrados» en fachadas y patios.

b) Quedan exceptuados de la condición anterior aquellos salientes ocupables cerrados que cumplan las condiciones siguientes:

- El ancho del saliente sea inferior a 2 m.
- Los elementos de cierre sean transparentes (no opacos) en todo su perímetro y altura, en referencia a modelos tradicionales e históricos.

c) El vuelo máximo de elementos y cuerpos saliente, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder al 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo 0,60 metros.

d) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 de las presentes Normas.

8.- Condiciones estéticas.

La composición y tratamiento de fachada se atenderán a las reglas arquitectónicas de simetría, regularidad y correspondencia, en referencia a los antecedentes de la arquitectura histórica o tradicional de Puente Genil.

En concreto, a las proporciones de huecos y su relación con las distintas plantas así como en modelos y elementos característicos de fachada.

Los materiales de acabado y revestimiento serán los tradicionales del entorno, ateniéndose a las normas y reglas de la buena construcción del sector, tratamiento y texturas de las arquitectura histórica de la misma.

Art.154.- Condiciones de uso.

1.- Uso dominante.

- Vivienda en 1ª y 2ª categoría

2.- Uso compatible.

- Aparcamiento, garaje en 1ª categoría.

- Artesanía en sus dos categorías.

- Industria en 1ª categoría.

- Hotelero en 1ª y 2ª categoría.

- Comercial en 2ª y 3ª categoría, y 1ª categoría solo en las parcelas asignadas por el Plan.

- Oficina en 2ª y 3ª categoría, y 1ª categoría solo para Administración Pública.

- Relación en 1ª y 2ª categoría y 3ª categoría solo en las parcelas asignadas por el Plan.

- Religioso.

- Socio-Cultural.

- Deportivo en 2ª categoría y 1ª categoría solo en las parcelas asignadas por el Plan.

- Sanitario en 2ª categoría y 1ª categoría solo en las parcelas asignadas por el Plan.

- Áreas libres solo en las parcelas asignadas por el Plan,

- Educativo

**C).- OTRAS ORDENANZAS.-**

En lo aquí no recogido, se atenderá a las ordenanzas reguladas en el PGOU de Puente Genil.

Puente Genil, 02 de mayo de 2007.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 4.181

A N U N C I O

En el día de hoy, por el Sr. Alcalde, se ha dictado el siguiente:

«**DECRETO:** Habiéndose recibido citación, para la firma del convenio de colaboración entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para establecimiento de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, el día 19 de marzo 2007, a las 11'00 horas en la Presidencia de la Diputación de Córdoba, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente he resuelto:

Delegar la función de firma de dicho documento, en el Teniente de Alcalde D. José Luis Aires Rosales.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el BOP.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Puente Genil, a 19 de marzo de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 4.711

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2.007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Escobar núm. 20 de Puente Genil.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho Estudio de Detalle:

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION**

DOÑA CARMEN LOPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil.

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2.007, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DECIMOSEPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE ESCOBAR, 20.-**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el 07 de febrero de 2.007, punto quinto, Asuntos de Urbanismo, E), que es como sigue:

«PUNTO QUINTO.- ASUNTOS DE URBANISMO.-

E). Finalizado, con fecha 03 de febrero de 2007, el plazo de exposición pública sin que se hallan presentado alegaciones al ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE ESCOBAR, núm. 20.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

**INFORMAR FAVORABLEMENTE:**

1º.- La aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno del Estudio de Detalle de calle Escobar, nº 20.

2º.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP.»

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintinueve que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a veintitrés de febrero del año dos mil siete.

**ORDENANZAS**

Todas las Ordenanzas de edificación son las recogidas en el PGOU de Puente Genil, para la zona de CH.

Puente Genil, 18 de abril de 2.007.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 2.438

**A N U N C I O**

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, la siguiente modificación de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de Febrero:

**«ARTÍCULO 2.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS**

1. Queda terminantemente prohibido:»

Añadir:

«c) Esputar o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. «

Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, quedará aprobado definitivamente, el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva de Córdoba, 02 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 2.439

**A N U N C I O**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso, conservación y protección de los Caminos Rurales del Municipio de Villanueva de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2007.

Villanueva de Córdoba, 21 de febrero de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**CABRA**

Núm. 2.575

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 16 del actual el plazo de información pública en que ha permanecido el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Cabra, aprobado inicialmente por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2006, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, éste se entiende definitivamente aprobado, cuyo texto completo es el que figura en el Anexo.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cabra, 27 de febrero de 2007.— El Alcalde, Ramón Narvaez Ceballos.— Por mandato de S.S<sup>a</sup>.: El Secretario, Juan Molero López.

**A N E X O**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE CABRA**  
**TITULO PRIMERO**

**MARCO DE REFERENCIA DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES**  
**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto.**

Este Reglamento tiene como objeto regular las competencias, organización y funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Municipales de la ciudad de Cabra (Córdoba).

**Artículo 2.- Disposiciones legales.**

El presente reglamento lo es de conformidad con las disposiciones legales vigentes: Ley de 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, el Decreto 87/96, de 20 de febrero, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios

Sociales Comunitarios, Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de Autorizaciones Administrativas.

**CAPÍTULO II**

**DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS**  
**DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES**

**Artículo 3.- Definición.**

El Centro de Servicios Sociales constituye la infraestructura de referencia de los servicios sociales municipales. Se define como una estructura integrada de recursos humanos técnicos y financieros, y equipamiento básico que garantiza la atención a las personas, grupos y entidades mediante la organización de servicios y acciones que hacen efectivas en el ámbito comunitario las prestaciones básicas especificadas en la normativa vigente y otras que la dinámica social exija, dentro del ámbito de actuación propio del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Artículo 4.- Características.**

1. El Centro de Servicios Sociales es de acceso directo para toda la población empadronada en el ámbito de actuación previamente definido.

2. El Centro de Servicios Sociales mantiene una actitud de respeto, salvaguarda y mejora del entorno ecológico y convivencial, procurando un reforzamiento de las relaciones de los individuos y grupos y las organizaciones con su medio físico y ambiental natural.

3. El Centro de Servicios Sociales debe detectar necesidades sociales y problemas que afectan a los ciudadanos de su demarcación. Esta información recibirá un tratamiento técnico por los profesionales del Centro de Servicios Sociales, tratamiento orientado a la planificación por el órgano competente.

4. El acceso de los usuarios a los Servicios Sociales Especializados de la Red, será a través del Centro de Servicios Sociales, salvo en los casos que se determinen.

**Artículo 5.- Ámbito de actuación.**

Las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y servicios, programas y proyectos que los desarrollan, configuran el ámbito de actuación propio y específico del Centro.

**Artículo 6.- Distribución del territorio.**

1. El territorio de referencia del Centro es el de la Zona de Trabajo Social de Cabra, que coincide con el término municipal.

2. Para una mejor atención, la Zona de Trabajo Social se dividirá, a su vez, en Unidades de Trabajo Social.

**TITULO II**

**DEL CONTENIDO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES**

**CAPITULO I****PRESTACIONES SOCIALES****Artículo 7.- Prestaciones Básicas y Servicios.**

1. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales que gestionará el Centro de Servicios Sociales serán, de acuerdo con el Decreto 11/92 del 28 de enero, las siguientes:

- Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- Ayuda a Domicilio.
- Convivencia y reinserción social.
- Cooperación Social.
- Otros que la dinámica social exija.

**CAPÍTULO II****DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS****Artículo 8.- Derechos de los usuarios.**

Las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, tienen derecho a:

a. Acceder a las prestaciones establecidas por el Centro y consideradas básicas, según los estados de necesidad y en función de las baremaciones, requisitos y valoraciones técnicas que sean preceptivas.

b. Ser informados y orientados sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales, así como los requisitos jurídicos o técnicos de acceso a los mismos.

c. Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de los documentos contenidos en ellos.

d. Identificar a las autoridades y al personal al servicio de las administraciones públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

e. Obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándolo junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.

f. Formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

g. No presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

h. Acceder a los registros y archivos en los términos previstos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Protección de Datos, en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, u otras Leyes.

i. Ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleadas/os públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

j. Exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

k. Cualesquiera otros derivados de la intervención social y que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

#### **Artículo 9.- Deberes de los usuarios.**

Las personas usuarias de los servicios tienen el deber de:

1. Colaborar con el Centro de Servicios Sociales en la resolución del problema presentado.
2. Colaborar con los procedimientos del Centro de Servicios Sociales en la resolución del caso o demanda presentada.
3. Informar verazmente al personal técnico del Centro de Servicios Sociales de la situación que les afecte.
4. A utilizar adecuadamente las instalaciones, dependencias y servicios del Centro de Servicios Sociales, cuidando el mobiliario, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del mismo, respetando los horarios establecidos tanto para la atención al público como para el desarrollo de actividades.
5. Los usuarios estarán obligados a tratar con deferencia y respeto a los empleados públicos.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

##### **CAPÍTULO I**

##### **UNIDADES DE TRABAJO**

#### **Artículo 10.- Unidades organizativas del Centro de Servicios Sociales.**

Las unidades organizativas del Centro de Servicios Sociales serán:

1. Dirección
2. Unidad de Apoyo a la estructura
3. Unidades de Trabajo Social
4. Equipos de intervención social en programas específicos.

#### **Artículo 11.- Dirección.**

La Dirección corresponde al director de los Servicios Sociales Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que ostenta la representación formal del Centro y tiene las siguientes funciones:

##### **a) Personal y/o Recursos Humanos:**

- Responsabilidad última de la gestión y funcionamiento del Centro.

- Responsable inmediato de personal.
- Otras que se determine en función de la dinámica del Centro.

##### **b) Administración:**

- Mejora de los procedimientos administrativos.
- Agilización de trámites.
- Incremento de la racionalidad organizativa.
- Mantenimiento de la infraestructura del Centro.
- Gestión del presupuesto anual.
- Propuesta de contratación de servicios.
- Otras que la dinámica del Centro exija.

##### **c) Técnicas:**

- Coordinación de las actuaciones.
- Impulso de las tareas planificadoras y de evaluación.
- Impulso de la actividad investigadora.
- Fijar los objetivos y actividades formativas internas.

- Impulso a las publicaciones de documentos técnicos emanados de la experiencia, así como su difusión.

- Mejora de las metodologías, técnicas y procesos estandarizados que afecten al conjunto de la estructura.

- Optimización de los recursos humanos y materiales.

- Creación de un clima de trabajo.

- Motivación y apoyo al equipo de trabajo.

- Creación de sistemas de comunicación interna.

- Organización adecuada de los recursos específicos que el Centro tiene encomendados.

- Articulación de las relaciones del Centro con otros servicios sociales y del bienestar social.

- Establecimiento de los niveles de coordinación necesarios con los responsables de los distintos equipamientos específicos del ámbito de actuación del Centro.

- Otras que la dinámica del Centro exija.

#### **Artículo 12.- Unidad de apoyo a la estructura.**

La unidad de apoyo a la estructura está adscrita a la dirección del centro y la integran el personal de Administración (administrativos, auxiliares administrativos, auxiliares de información y conserjes) y personal subalterno (vigilantes, peones,...).

#### **Artículo 13.- Administración.**

La Administración se ocupa de las tareas administrativas y de gestión económica o de otra índole que se le encomiende la dirección del Centro.

Asume, entre otras, las siguientes tareas:

- a. Trámite en los procedimientos administrativos.
- b. Participar, con la Intervención Municipal, en la gestión contable, operaciones presupuestarias, compras, contrataciones de obras, servicios, suministros....
- c. Tareas de trámite y colaboración con el resto de unidades.
- d. Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, y otros similares.
- e. Registro y archivo.
- f. Actualización del sistema de información.
- g. Gestión de fondo de documentación
- h. Otras que la dinámica del Centro exija.

#### **Artículo 14.- El personal subalterno desarrollará tareas de:**

- a. Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
- b. Abrir el Centro y custodiar las llaves de los despachos y oficinas.
- c. Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos el sean encomendados.
- d. Atención al teléfono, como operador.
- e. Información sencilla y orientativa a los usuarios
- f. Controlar entradas y salidas de personas al Centro, solicitando acreditación en su caso, recibir sus peticiones e indicarles la dependencia a la que deben dirigirse.
- g. Realizar los trabajos encomendados por el Jefe inmediato o la del Servicio.
- h. Gestión de las citas previas.

#### **Artículo 15.- Unidades de Trabajo Social.**

Serán tareas de los profesionales adscritos a estas unidades, las siguientes:

1. Se articularán en cada caso según las prestaciones básicas con sus servicios, programas y proyectos que se desarrollen. Están integradas por Trabajadores Sociales.

2. Garantiza, al menos, la cobertura de todas las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales, en función de las necesidades de la población. Esta garantía se concreta en las siguientes funciones:

- a. Recepción y atención de las demandas individuales, familiares y grupales.
- b. Información de recursos sociales propios y de otras instituciones.
- c. Información sobre legislación social.
- d. Diagnósticos y valoraciones de casos. Tratamiento, seguimiento y evaluación de los mismos.
- e. Diseño y desarrollo de proyectos de intervención comunitaria.
- f. Formación de grupos en torno a problemáticas detectadas.
- g. Propuestas de creación de nuevos recursos.
- h. Diagnóstico e investigación aplicada sobre determinados aspectos de la realidad que se consideren adecuados para las

estrategias de intervención que se establezcan, programando actividades preventivas, de apoyo y tratamiento psicosocial y de (re)inserción, en su caso.

i. Coordinación de acciones con otros servicios públicos, entidades, colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc. existentes, según las pautas establecidas por la Dirección.

j. Fomento y organización del voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia.

k. Otras que la dinámica social exija.

## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS

#### Artículo 16.- Admisiones.

El Centro de Servicios Sociales, dentro del ámbito de actuación de la Ley 2/88 de Servicios Sociales, es de acceso directo para toda la población nacional y extranjera empadronada en el municipio y transeúntes no extranjeros.

#### Artículo 17.- Extranjeros.

En lo que respecta a los extranjeros se tendrán en cuenta las normas de Derecho Internacional vigentes en la materia. No obstante, en reconocido estado de necesidad perentoria tendrán acceso a los servicios sociales municipales, en igualdad de derechos con el resto de la población en todo aquello que dependa del Ayuntamiento de Cabra. En las prestaciones que hayan de ser resueltas por otras Administraciones, habrán de someterse a lo previsto en la legislación aplicable.

#### Artículo 18.- Acceso a prestaciones, programas y proyectos.

Las demandas verbales de una prestación de carácter individual o grupal podrán formularse en el Centro de Servicios Sociales, a través del Programa de Información, Valoración y Orientación, como primera y principal puerta de entrada a los Servicios Sociales Municipales, y que posteriormente canalizará al programa y/o servicio correspondiente o derivará a la institución pertinente o elevará a su Jefe superior.

Se podrán demandar prestaciones por escrito presentándolas en el Registro General o auxiliares dirigidos que correspondan.

#### Artículo 19.- Otros canales de acceso.

La Dirección del Centro, para aquellas prestaciones que considere pertinentes, podrá establecer otros canales de acceso directo a determinados profesionales, sin perjuicio de implementar las medidas necesarias para garantizar que la información existente en el Sistema de Información de Servicios Sociales (SIUSS) corresponda a la realidad global del Centro.

#### Artículo 20.- Acceso individual o grupal.

1. El acceso concreto individual o grupal a cada una de las prestaciones, se logrará mediante la valoración profesional que se realice de los estados de necesidad o demandas detectadas.

2. Los programas y proyectos de intervención en cada momento establecerán criterios de la población potencialmente destinataria de los mismos.

#### Artículo 21.- Propuesta técnica.

Cuando la naturaleza de la prestación sea una respuesta técnica a un estado o situación de necesidad, el acceso a la misma requerirá propuesta técnica y posterior resolución.

## CAPÍTULO III

### HORARIOS DEL CENTRO Y DE SUS SERVICIOS

#### Artículo 22.- Apertura del Centro.

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes desde las 8 a las 15 horas, sin interrupción. Excepcionalmente, se podrá abrir por la tarde para el adecuado desarrollo de acciones y actuaciones de carácter comunitario, previa autorización expresa por parte de la Dirección.

#### Artículo 23.- Horario de atención al público.

Los horarios de atención al público de cada uno de los servicios y/o profesionales del Centro de Servicios Sociales, se exhibirá en el tablón de anuncios de forma actualizada.

## TÍTULO IV

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS

#### CAPÍTULO I

#### SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL CENTRO.

#### Artículo 24.- Del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Las competencias de participación de los agentes que intervienen en materia de servicios sociales se articula a través

del Consejo Municipal de Bienestar Social, que es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración municipal, a través del que se instrumenta la participación de los ciudadanos y sus asociaciones, así como la de organizaciones representativas de intereses sociales.

Las entidades, asociaciones y colectivos relacionados con los Servicios Sociales podrán integrarse en el Consejo Municipal de Bienestar Social, considerado como un consejo sectorial cuya finalidad es la de canalizar la participación de la ciudadanía en los asuntos municipales específicos relacionados con dicha materia y con el conjunto del bienestar social.

El Consejo Municipal de Bienestar Sociales se rige por sus propios estatutos, aprobados por los órganos municipales correspondientes.

#### Artículo 25.- De las Comisiones de Personas Usuarias.

Con el ánimo de mejorar la calidad de los servicios y fomentar la implicación de las entidades y personas usuarias en la programación y evaluación de éstos, podrán establecerse comisiones, con el fin de medir la satisfacción de las mismas, realizar propuestas de mejora, etc. Su composición y funcionamiento se establecerá en consonancia con las estructuras de participación existentes

#### Artículo 26.- De los libros de sugerencias, quejas y reclamaciones.

1. El Centro de Servicios Sociales, desde una filosofía de mejora constante, promoverá un sistema propio de sugerencias y reclamaciones en dos ámbitos:

a. Libro de sugerencias y reclamaciones dirigidas a las personas usuarias y población en general.

b. Sistema de sugerencias, concebido desde una cultura de calidad total, dirigido al colectivo de profesionales del propio Centro.

## CAPÍTULO II

### SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS

#### Artículo 27.- Precios públicos.

Mediante la regulación en la correspondiente ordenanza fiscal, y en el marco de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y de la específica que regule la prestación concreta, se podrán establecer precios públicos por la realización de determinadas prestaciones.

#### Artículo 28.- Domiciliación bancaria.

Con carácter general, el sistema de pago de los servicios será mediante domiciliación bancaria, salvo otras instrucciones emanadas de la Tesorería Municipal.

#### Disposiciones Adicionales:

##### PRIMERA.- Desarrollo reglamentario.

Para un mejor desarrollo de este Reglamento, desde la dirección del Centro se elaborarán Manuales de Organización, Planes, Programas Marcos, etc., en los que se detalle expresamente las prestaciones a desarrollar, los Programas, el acceso a los mismos, los equipos de trabajo, normas generales de trabajo, etc.

##### SEGUNDA.- Financiación

1. El Centro de Servicios Sociales se financiarán con los recursos procedentes del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cabra y del Patronato Municipal de Bienestar Social y con transferencias procedentes de otras Administraciones y de otras entidades.

2. Las prestaciones descritas en el presente Reglamento podrán ser financiadas además con las aportaciones que se establezcan de los propios usuarios.

##### TERCERA.- Planificación y evaluación.

1. La estructura de Servicios Sociales Municipales realizará la Planificación de los Servicios Sociales por periodos temporales periódicos, señalando los criterios, objetivos marco y líneas generales a los que habrán de ajustarse los servicios y programas del Centro de Servicios Sociales.

2. El Centro de Servicios Sociales aportará y dispondrá de la documentación técnica, registro de la información y elaboración de las memorias y evaluaciones que se requieran para la investigación, análisis y evaluación de los Servicios Sociales Municipales, así como de las necesidades existentes en la ciudad

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cabra 27 de febrero de 2007.— El Alcalde, Ramón Narvaéz Ceballos.

**RUTE**  
Núm. 3.194  
**A N U N C I O**

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute, mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2006, se han adoptado las siguientes DISPOSICIONES:

**PRIMERO.-** Ratificar la aprobación del proyecto de reparcelación del PPR-6 de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Rute, realizada por la Junta de Compensación del referido Plan Parcial el día 30 de Agosto de 2.006 y formalizada en la escritura pública de elevación a público de acuerdos, otorgada el día 30 de agosto de 2.006 ante el notario de Benamejí Don Rafael Fernández-Creuhet Serrano, como sustituto de la notaría vacante de Rute, con el número 1.006 de su protocolo.

**SEGUNDO.-** Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resulten incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

**TERCERO.-** Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos lucrativos del Municipio, para lo cual se dará traslado a la Intervención del este Excmo. Ayuntamiento, y se procederá a su inscripción en el Registro Administrativo Municipal de Patrimonio Público de Suelo.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, en el art. 101.1.c) 5º de la LOUA, y en el art. 108 RGU, por remisión del art. 111 de dicho Reglamento, así como en el Tablón de Anuncios y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y remitirlo al Sr. Registrador de la Propiedad para que surta los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Remitir una copia de la resolución recaída a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según lo previsto en el art. 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**SEXTO.-** Notificar la presente Resolución al Presidente de la Junta de Compensación, y demás interesados en el expediente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 15 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

—————  
Núm. 3.195  
**A N U N C I O**

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute, mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2006, se han adoptado las siguientes DISPOSICIONES:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente al Plan Parcial Residencial 6 (PPR-6) de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Rute, redactado por el Arquitecto Don Antonio Martos Rojas y cuyo promotor es Rumex Promotora Inmobiliaria S.L.

En todo caso las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Corporación.

El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

Asimismo deberá comunicar a este Ayuntamiento de Rute con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente los servicios técnicos municipales el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

**SEGUNDO.-** Advertirle igualmente que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado

con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su entrada en vigor.

**CUARTO.-** Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e IVA), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo 55 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEXTO.-** Notificar la presente Resolución al promotor, y demás interesados en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 15 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

**NUEVA CARTEYA**  
Núm. 3.228

D. Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, la modificación de la Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el expediente, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones y sugerencias por escrito.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 14 de marzo de 2007.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

**DOÑA MENCIA**  
Núm. 3.404

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2.007, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle relativo a la parcela de suelo urbano coincidente con la antigua Fábrica de Aceites San Francisco de este municipio, promovido por la entidad Heralmo, S.L.

El expediente que se sigue al efecto estará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual podrá ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 23 de marzo de 2.007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

**LUCENA**  
Núm. 4.178

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria, y al no haber sido posible efectuar la notificación al obligado tributario por causas no imputables a la Administración, intentada la misma por dos veces en el domicilio fiscal del mismo, o resultando desconocidos en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se citan, mediante publicación, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los sujetos pasivos de las liquidaciones producidas por la Tasa por Instalación de Anuncios Publicitarios, Tasa por Inspección Industrial, Tasa por Contribuciones Especiales que se relacionan a continuación, para la práctica de las citadas notificaciones mediante comparecencia ante el órgano competente de su tramitación, en este caso el Negociado de Gestión y Liquidación de Tributos de este Excmo. Ayuntamiento, sito en planta baja de la Casa Consistorial, en horas hábiles de oficina, en un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

**Relación de notificaciones pendientes Tasa por Instalación de Anuncios Publicitarios:**

Núm. Expte/Ejercicio: 68/2006

Contribuyente: IHT Ordenadores S.L.

D.N.I./ C.I.F.: B-14530695

Importe: 18,00 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 80/2006

Contribuyente: Juan Luis Oliver Onieva

D.N.I./ C.I.F.: 52525524-X

Importe: 72,00 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 115/2006

Contribuyente: Yongfei Zhan

D.N.I./ C.I.F.: X-3250386-A

Importe: 18,00 Euros

Núm. Expte: A/54/2006-Ejercicio: 2004

Contribuyente: Jorge Alcalá Tortosa

D.N.I./ C.I.F.: 25334887-L

Importe: 36,00 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: A/54/2006- Ejercicio: 2005

Contribuyente: Jorge Alcalá Tortosa

D.N.I./ C.I.F.: 25334887-L

Importe: 36,00 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: A/54/2006- Ejercicio: 2006

Contribuyente: Jorge Alcalá Tortosa

D.N.I./ C.I.F.: 25334887-L

Importe: 25334887-L

Núm. Expte: A/275/2006- Ejercicio: 2005

Contribuyente: Nene Galle Niang Diallo

D.N.I./ C.I.F.: 3885812- P

Importe: 18,00 Euros

Núm. Expte: A/275/2006- Ejercicio: 2006

Contribuyente: Nene Galle Niang Diallo

D.N.I./ C.I.F.: 3885812- P

Importe: 18,00 Euros

**Tasa por Inspección Industrial:**

Núm. Expte: FJRM/2005/203- Ejercicio: 2005-2006

Contribuyente: Tableros Andalucía S.L.

D.N.I./ C.I.F.: B-14471825

Importe: 252,00 Euros

Núm. Expte: INSP/2006/82 - Ejercicio: 2005-2006

Contribuyente: Gallardo Innovación S.L.

D.N.I./ C.I.F.: B-14674154

Importe: 252,00 Euros

**Tasa por Contribuciones Especiales:**

Núm. Expte/Ejercicio: C. ESP/PRIEGO/2006

Contribuyente: Ana Guerrero Henares

D.N.I./ C.I.F.: 30064773-R

Importe: 284,91 Euros

Asimismo, quedan advertidos que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lucena, 9 de abril de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

————  
Núm. 4.185

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE DIVERSO MOBILIARIO PARA LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE FLORES DE NEGRÓN DE LUCENA.**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-01/07

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro y montaje de diverso mobiliario, para la nueva Biblioteca Municipal, sita en calle Flores de Negrón de Lucena (Córdoba).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2007, ejemplar núm. 14.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 130.000,00 euros incluido I.V.A., a la baja.

5.- Adjudicación:

a) Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2007.

b) Contratista: Metalundia S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 122.598,26 euros, incluido IVA. Lucena, 21 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**BENAMEJÍ**

Núm. 4.184

**ANUNCIO**

**PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE BENAMEJÍ**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Benamejí

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

**2. Objeto del contrato.**

Suministro de Equipamiento para la Residencia de la Tercera Edad de Benamejí

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 78.503,37 euros.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 4 de Abril

b) Contratista: RONCERO DISEÑOS, S.L

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 78.469,82 euros

En Benamejí a 4 de Abril de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

**MORILES**

Núm. 4.299

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 22 de marzo de 2.007, se ha adoptado acuerdo provisional sobre ordenación de los siguientes tributos:

· Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Real Decreto Ley.

Moriles, a 11 de abril de 2.007.— El Alcalde, Bernardo Muñoz Jiménez.

**TORRECAMPO**

Núm. 4.301

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2.007 del Ayuntamiento de Torrecampo, definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones, resumido por capítulos:



Presupuesto de la Entidad Local. Resumen.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.007		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>EUROS</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	193.763,32 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	173.977,20 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	99.770,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	468.803,23 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.900,00 €
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	9.657,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	422.080,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	400,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1.383.350,75 €</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.007		
ECONÓMICO-FUNCIONAL		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>Euros</b>
1	PERSONAL	<b>276.949,18</b>
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	<b>299.290,00</b>
3	GASTOS FINANCIEROS	<b>1.150,00</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>107.200,00</b>
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	<b>661.984,52</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>35.777,05</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	<b>1.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1.383.350,75</b>

Presupuesto del Organismo Autónomo «Residencia Municipal de Mayores». Resumen.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.007		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>EUROS</b>
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	251.369,53 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	367.554,87 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	100,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>619.724,40 €</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.007		
ECONÓMICO-FUNCIONAL		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>Euros</b>
1	PERSONAL	<b>471.371,02</b>
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	<b>122.379,12</b>
3	GASTOS FINANCIEROS	<b>1.400,00</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>14.481,83</b>
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	<b>9.092,43</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
9	PASIVOS FINANCIEROS	<b>1.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>619.724,40</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 2.007		
DE LA CORPORACIÓN		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>EUROS</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	193.763,32 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	173.977,20 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	351.139,53 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	821.876,27 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.000,00 €
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	9.657,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	422.680,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	500,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1.988.593,32 €</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.007 DE LA CORPORACIÓN		
ECONÓMICO-FUNCIONAL		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>Euros</b>
1	PERSONAL	<b>748.320,20</b>
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	<b>421.669,12</b>
3	GASTOS FINANCIEROS	<b>2.550,00</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>107.200,00</b>
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	<b>671.076,95</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>35.777,05</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	<b>2.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1.988.593,32</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

De la entidad local

**A) Personal funcionario:**

1.- Con habilitación nacional:

- Secretario-Interventor, grupo A-B: 1 puesto.

2.- Sin habilitación nacional:

- Auxiliares administrativos, grupo D: 2 puestos.
- Auxiliares de la policía municipal, grupo E: 1 puesto.

**B) Personal laboral:**

- Limpiadora: 1 puesto.
- Operario de servicios varios: 1 puesto
- Encargado de la Biblioteca (a tiempo parcial): 1 puesto.

**Del Organismo autónomo «Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo».**

- Director: 1 puesto.
- Titulado superior o medio de atención directa: 1 puestos.
- Fisioterapeuta: 0,625 puestos.
- ATS/DUE: 2 puestos.
- Auxiliar de clínica: 12 puestos.
- Limpiadoras: 3 puestos.
- Cocineros: 3 puestos.
- Auxiliar administrativo: 1 puesto.
- Operario mantenimiento: 0,4 puestos.
- Planchadora: 0,75 puestos.

Torrecampo, 11 de abril de 2007.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

**BUJALANCE**

Núm. 4.305

**A N U N C I O**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2007 la modificación puntual del artículo sexto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Cementerio Municipal, se expone al público por el plazo de un mes, para que los interesados realicen las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Bujalance a 10 de abril de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

**BAENA**

Núm. 3.606

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En autos de juicio Ejec. Títulos No Judiciales (N) seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Baena con el número 239/2004 a instancia de Caja Rural de Córdoba, Sdad. Coop. de Crédito, representado por el Procurador don Francisco Quintero Valera y asistido del Letrado don Urbano Jiménez Luque contra don José Antonio Dorado Espartero se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

**AUTO**

Dña. María del Carmen Carpio Lozano

En Baena, a dieciocho de junio de dos mil cuatro

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte al Procurador don Francisco Quintero Valera en la representación que acredita de Caja Rural de Córdoba, Sdad. Coop. de Crédito.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- Por el Procurador Sr./Sra. don Francisco Quintero Valera en nombre y representación de Caja Rural de Córdoba, Sdad. Coop. de Crédito se ha presentado demanda, solicitar ejecución frente a José Antonio Dorado Espartero, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y N.º EN SU CASO: Póliza De Préstamo, de Fecha 12 de Marzo de 2003.

Ejecutante: Caja Rural de Córdoba, Sdad. Coop. de Crédito.

Ejecutado: José Antonio Dorado Espartero

CANTIDAD RECLAMADA: 11.700,50 euros

INTERESES Y COSTAS: 3.510,15 euros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23,31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 50.1

TERCERO.- El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el número 2.5º del artículo 517 de la L.E.C., siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 300 euros, como exigen los artículos 520 y 572 de la L.E.C.

CUARTO.- La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la L.E.C., se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la L.E.C., concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquél, procede despachar la ejecución en los términos solicitados, incluso en lo que se refiere a la cantidad que se presupuesta para intereses posteriores y costas.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1

QUINTO.- El ejecutante puede solicitar en su demanda (Art. 549.1.4º LEC) las medidas de investigación que interese al amparo de lo establecido en el artículo 590 de dicha Ley, siempre que exprese sucintamente, como se hace en el presente caso, las razones por las que estime que la entidad, organismo, registro o persona de que se trate, dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado, y que aquél no pudiera obtenerlos por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas éstas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 554.2 pueden llevarse a efecto de inmediato aunque deba efectuarse requerimiento de pago, si el ejecutante justifica, como hace cumplidamente, que cualquier demora en la localización e investigación de bienes podría frustrar el buen fin de la ejecución

**PARTE DISPOSITIVA**

Se despacha, a instancia de Caja Rural de Córdoba, Sdd. Coop. de Crédito parte ejecutante, ejecución frente a José Antonio Dorado Espartero parte ejecutada, por las siguientes cantidades ONCE MIL SETECIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.700,50 €) de principal, más otros TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON QUINCE CENTIMOS (3.510,15 €) presupuestados para intereses y costas de ejecución

Requíerese al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así y solicitado por la parte ejecutante, procedáse al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección Ia, Capítulo III, Título IV del libro III de la L.E.C.

Procedáse al embargo de bienes y derechos del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

Expídase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1 Capítulo III, Título IV del Libro III de la LECn.

Requíerese al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de EN EL ACTO DIAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Notifíquese al cónyuge del/la ejecutado/a la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la L.E.C. a fin de que en el plazo de 10 días pueda oponerse a la ejecución por las

mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, en este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, líbrense despachos a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de Sevilla

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio durante la substanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 551.2 L.E.C.), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/a oponerse a la ejecución despachada dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.

EL/LA JUEZ EL/LA SECRETARIO

Y para que sirva de requerimiento de pago al/a los demandado/s en paradero desconocido José Antonio Dorado Espartero, y notificación a su esposa según lo establecido en el art. 144 del Reglamento Hipotecario expido en BAENA a 14 de marzo de 2007.

El/La Secretario, firma ilegible.

#### CÓRDOBA

Núm. 3.701

Doña Concepción González Espinosa, Secretario Judicial titular del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 563/2006, a instancia de Rafael-Francisco Vera Rojas, Francisco Vera Rojas, Fernando de la Fuente Calero y Eugenia Ruiz Juárez, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla y asistido del Letrado don Antonio Estaban Rodríguez Rubio, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana: Casa-bodega marcada con el número 2 de la calle Viña, de Villaviciosa de Córdoba; tiene una superficie de 134 metros, 18 decímetros y 80 centímetros cuadrados; linda, por la derecha entrando, con la calle Sevilla, a la que hace esquina; por la izquierda, con la número 4 de la misma calle de la Viña de José Sánchez García; y por la espalda, otra de don Manuel de la Torre dedicada a solar de casa que lleva el número 17 duplicado de la calle de Sevilla».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a don Antonio Fernández Carretero o sus causahabientes, como titular registral y a los colidentes que constan en la certificación registral aportada: Doña Pilar Infante Infante, don Manuel de la Torre y don José Sánchez García; de todos los cuales se desconoce en su domicilio, a fin de que dentro del término de 10 días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y se convoca también a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

En Córdoba a 29 de marzo de 2007.— La Secretario Judicial, Concepción González Espinosa.

Núm. 4.306

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2006 a instancia de la parte actora Doña María Josefa Jiménez Torrubia y doña Sofía Mejías Ruiz contra OPIMASA y BCV FOOD 3 S.A. sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 10/04/07, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado BCV FOOD 3 S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.243,24 euros de principal (para D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Jiménez Torrubia 5.236,67 euros, más 1.108,87 euros de salarios de tramitación, y a D<sup>a</sup>. Sofía Mejías Ruiz 3.774,76 euros, más 3.122,94 euros de salarios de tramitación), más 2.648,65 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado BCV FOOD 3 S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a diez de abril de dos mil siete.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.608

Doña Rosa María Merino Mérida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 65/2005, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Francisco Quintero Valera y asistido del Letrado don Manuel María Madrid Almoguera, contra Manuel Marín Roldán y Pilar Cantero Cañadilla sobre Ejecución Hipotecaria (N) se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación, haciendo constar que dicha vivienda es de V.P.O.

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Tipo: Urbana: Entidad Número 3: Piso-Vivienda, tipo 2 del portal número 1, situado en la planta primera del edificio en esta ciudad de Baena s/n de orden al sitio de San Antón, con tres fachadas, una a la calle Carretera de Cañete de las Torres, otra a la calle número 6 de acceso al polígono de San Antón, y la otra a la calle número 7 de acceso al citado Polígono de San Antón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena al tomo 337, libro 238, folio 122, finca número 25.439. Valorada a efectos de subasta en 83.698,15 euros, dicha vivienda es de V.P.O.

La subasta tendrá lugar la sede de este Juzgado calle Juan Ocaña, 32 el día 20 de junio próximo a las 12 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Juan Ocaña 32 el día 20 de junio próximo a las 12 horas.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral y la comunicación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por ser la vivienda objeto de subasta de V.P.O. está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Baena a 21 de febrero de 2007.— La Secretaria Judicial, Rosa María Merino Mérida.

### **MONTORO**

Núm. 3.659

Don José María Cañada Cátedra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 115/2004, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don Manuel Gímez Guerrero y asistido del Letrado don Rafael del Castillo del Olmo, contra don Sebastián Aguilar Horcas y doña Yolanda Luque Arrabal sobre Ejecución Títulos No Judiciales (N) se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación, haciendo constar que dicha vivienda es de V.P.O.

#### **Bien que se saca a subasta y su valoración**

Finca Registral número 14.548 inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, valorados en la suma de 19.175 euros.

La subasta tendrá lugar la sede de este Juzgado calle Magistrado Fernando Rubiales Poblaciones s/n, el día 20 de junio a las 11 horas.

#### **Condiciones de la subasta**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

En Montoro a 20 de marzo de 2007.— El Secretario, José María Cañada Cátedra.

## **OTROS ANUNCIOS**

### **UNIÓN DE EMPRESARIOS DE BAENA**

(UNEBA)

**BAENA (Córdoba)**

Núm. 3.518

#### **PRIMER CERTAMEN DE EMPRENDEDORES DE LA UNIÓN DE EMPRESARIOS DE BAENA «LANZATE**

**BASES:**

##### **A) ¿A QUIÉN SE DIRIGE?**

A emprendedores, preferentemente con formación reglada o universitaria, sin límite de edad, que hayan creado su empresa desde un año atrás de la publicación de las presentes bases o que tengan intención de formar una empresa antes de finalizar el año 2007.

##### **B) PRESENTACION DE LA PROPUESTA PARA PARTICIPAR**

El plazo de presentación de los proyectos y candidaturas se abrirá a las 9 de la mañana del día 20 de abril de 2007, y finalizará a las 12 horas del día 4 de junio de 2007.

La solicitud se presentará en la sede de la Unión de Empresarios de Baena (UNEBA), acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación y Cuestionario del Certamen cumplimentados en todos sus apartados, los cuales se podrán solicitar en la sede de UNEBA, Llano de Santa Marina 1, de Baena, o en el teléfono 957665170)

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte de cada uno de los integrantes del proyecto.

- Carta de presentación

- Curriculum vitae de cada uno de los participantes en el proyecto presentado.

La presentación de la solicitud de participación en el certamen lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

##### **C) VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CANDIDATURAS**

Los factores y criterios a considerar para la valoración de los proyectos serán:

- Singularidad e interés del proyecto

- Proyección de futuro

- Creación de empleo

- Uso de nuevas tecnologías y aprovechamiento de los recursos endógenos.

- Que la actividad empresarial esté ubicada en el término municipal de Baena.

##### **D) LOS PREMIOS:**

Las dotaciones económicas del concurso serán:

Primer premio: 3.000 € en metálico y ordenador personal

Segundo premio: 1.500 € en metálico y ordenador personal

Durante un período de seis meses, los proyectos premiados recibirán asesoramiento por parte de expertos en desarrollo estratégico empresarial, para la captación de todos los recursos necesarios que permitan llevarlos a cabo.

Las aportaciones económicas deben destinarse a la puesta en marcha de la empresa, por lo que no se abonarán a las personas físicas sino a las empresas creadas.

##### **E) SELECCIÓN Y FALLO**

Las candidaturas y proyectos admitidos serán analizados y valorados, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, por una comisión técnica constituida por técnicos en organización y creación de empresas de distintos organismos colaboradores, los cuales emitirán y elevarán un informe al jurado, el cual tomará una decisión definitiva sobre los proyectos premiados.

El jurado estará formado por:

- El presidente de la Unión de Empresarios de Baena, como Presidente.

- Un representante de Unicaja.

- Un representante de la Caixa.

- Un representante de CECO.

- Un representante del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Baena.

- Un representante de la Asociación para el Desarrollo del Guadajoz (ADEGUA).

- Un representante de la UTDLT.

El fallo del jurado sobre los proyectos y candidaturas premiados se hará público el 20 de Junio, mediante comunicación telefónica a los interesados y será inapelable.

El jurado podrá declarar desierto los premios que considere oportunos a la vista de la calidad de los proyectos presentados.

La entrega de premios se hará en un acto público al que estarán invitados todos los concursantes, las autoridades, y entidades relacionadas directamente con el proyecto.

Los premios no se harán efectivos hasta que no se constituyan como empresa los promotores del proyecto, para lo cual contarán con un plazo máximo de seis meses.

##### **F) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por sus promotores en el plazo de un mes, desde que se hace público el fallo del jurado.

Los proyectos presentados a concurso serán tratados con total confidencialidad y solo con el uso de valoración para la candidatura.

El Presidente, Francisco Carlos Serrano Reyes.